BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 1º de Mayo de 1914

AÑO XXII NÚM. 6096

AVISO

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Mayo próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.— Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE MARINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Municipalidad de Madryn (Chubut). — Autorización para celebrar sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Abril 23 de 1914.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de Madryn, atento lo manifestado por la Gobernación del Chubut y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Municipalidad de Madryn, para celebrar sesiones extraordinarias a objeto de tratar los siguientes asuntos: 1º Forma en que debe efectuarse la construcción de la sala del Hospital; 2º Convocar al pueblo a elecciones para elegir a dos Concejales, en reemplazo de los Señores Alt y Jannone, que renunciaron, 3º Acordar una suma para cercar la plaza pública.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Reglamentación de la Ley sobre descanso dominical en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Visto este expediente, referente a la reglamentación del descanso dominical en los Territorios Nacionales, y

Considerando:

1º Que por Ley Nº 9104 de 12 de Agosto del año 1913, se modifica el Art. 1º de la Ley Nº 4661, haciendo extensiva a los Territorios Nacionales la prohibición, en día Domingo del «trabajo material por cuenta ajena y el que se efectúe con publicidad por cuenta propia, en las fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos o sitios de trabajo, sin más excepciones que las expresadas en esta ley y en los reglamentos que se dictaren para cumplirla».

2º Que se hace necesario reglamentar el descanso dominical en los Territorios Nacionales, adoptando la reglamentación existente para la Capital Federal con algunas modificaciones,

De conformidad con lo aconsejado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Adóptase para la aplicación de la Ley Nº 9104 en los Territorios Nacionales, la reglamentación de la Ley Nº 4661, con las modificaciones siguientes:

En el Artículo 13 Substitúyese la palabra «Ministerio» por las de «Gobernación del Territorio» y suprímense las «y del Departamento Nacional del Trabajo».

En el Artículo 17 Substitúyense las palabras «Departamento Nacional del Trabajo», por las de «Gobernación del Territorio, en la Capital de los mismos o la autoridad policial en otras localidades», y las de «El Departamento del Trabajo elevará informada dicha solicitud al Ministerio del Interior, a los efectos de la resolución respectiva» por las de «En este caso el funcionario policial respectivo, elevará informe a la Gobernación y copia de la resolución adoptada».

En el Artículo 18, Inciso 3º Agréguese al final las palabras «complemento de jornadas iniciadas y transporte, desde los muelles, de mercaderías de fácil deterioro, en aquellos puertos o desembarcaderos en que no hubiere galpones de depósito».

En el Artículo 18, Inciso 6º Suprímense las palabras «por turno que establecerá el Departamento Nacional de Higiene, y tan sólo para la preparación y venta de medicamentos».

El Inciso 30 del Artículo 18, queda reemplazado por «Las peluquerías a atendidas por su dueño».

En el Artículo 18, agrégase como Inciso 31 «En la época de cosecha de cereales para los que trabajen en tales faenas: a) cuando se haya empezado el corte de grano en pie; b) Durante la trilla, hasta la terminación acarreo del cereal a los galpones o depósitos».

En el Artículo 23:

Incluir en el Inciso 3º, después de «establecimientos industriales», la palabra «agrícolas».

Agregar como Inciso 6º «Establecimientos agrícolas y ganaderos, la compostura de vehículos de tránsito, motores de bombas hidráulicas y molinos de viento»; Como Inciso 7º Los trabajos de hierra y esquila, en las épocas oportunas»; Como Inciso 8º — «En las calles y caminos públicos, los trabajos urgentes para restablecer su tránsito».

En el Artículo 24, agréganse al primer párrafo las palabras «y establecimientos rurales».

En el Artículo 25 Substitúyense las palabras «de la Capital», por las «de los Territorios».

En el Artículo 28 Intercálase antes de las palabras «Consejo Nacional de Educación», las de «representante legal del».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Sobre facultades de las Comisiones Municipales no Electivas, en lo referente a impuestos.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Excmo. Señor:

La Municipalidad de Resistencia constituyó en el mes de Junio de 1911 su Concejo electivo, con los Sres. Augusto Schurr, Gustavo Laghereim, Manuel Varela, Pompeo Fecchio y José Serratrice Por renuncias sucesivas de sus miembros, dicho concejo ha ido perdiendo paulatinamente su origen popular; pues los concejales salientes han sido reemplazados por Concejales en Comisión, nombrados por el P. E. a fin de evitar la acefalía del Concejo, y hasta tanto se realizaran las elecciones que debían entregarlo. Esta situación se prolonga desde hace poco menos de un año, a causa de que aún no ha sido confeccionado el padrón definitivo; pues el que se hizo, no pudo ser utilizado por haberse modificado fundamentalmente los límites del municipio.

Así, el Concejo electivo se ha transformado en Concejo en comisión, designado por el P. E., siendo sus componentes, en la actualidad, los Sres. doctores Julio J. Possey, Antonio Taboada, Francisco Pozzo, Fernando Echeverría e Hipólito Eriolini.

Dicho concejo en comisión, en cumplimiento de su cometido, se reunió en diversas ocasiones para ocuparse de los asuntos que requerían su atención; y con fecha 29 y 30 de Diciembre de 1913, sancionó, respectivamente las ordenanzas de impuestos y presupuesto para el año en curso.

Con fecha Enero 27 ppdo., una comisión de vecinos presentó al Concejo una petición firmada por parte de la población en la que solicitaban se pusiera en vigencia el presupuesto de 1913, por considerar excesivo «el nuevo impuesto municipal», «la actual crisis financiera», y el «poco progresivo desarrollo de la población». Dicha solicitud fué desestimada.

Habiendo vencido el plazo para el pago de diversos ramos de venta, la Municipalidad acordó, con fecha Febrero 27 y Marzo 11, dos prórrogas para dichos pagos: la última venció el 23 de Marzo último.

Las Comisiones Municipales, que, como la de Resistencia, reemplazan provisoriamente a los Concejos electivos, tienen las mismas facultades que éstos. (Decreto de Abril 19 de 1904), salvo la de modificar los impuestos existentes o crear otros nuevos. Esta excepción no está expresada en ninguna ley o decreto, pero surge de los hechos mismos. En efecto, es un principio axiomático en Derecho Público, que solamente los cuerpos de constitución electiva pueden votar impuestos.

La Comisión Municipal de Resistencia, trató la ordenanza de impuestos y servicios y en su sanción, creó servicios nuevos, terminó las tasas respectivas; disminuyó y aumentó algunos de los existentes; tales son los de *limpieza pública, carros atmosféricos, derechos de piso,* (en los corrales), *visación, inspección sanitaria, registro civil, rodados, inscripciones, derechos de oficina, permisos, delineaciones y mensuras, trazado y apertura de calles, inspección de higiene, derechos de cementerio, contrato de pesas* y medidas y los ramos compredidos en los Arts. 48 y 54, inclusive de la Ordenanza General de Impuestos.

La Comisión ha sancionado otros recursos, que en realidad son productos del dominio público y privado de la Municipalidad, a saber: *arrendamiento de locales en el mercado Municipal permisos de colocación de avisos de propaganda en la vía pública,* ocupación de la misma, *venta de terrenos en el cementerio y arrendamiento de nichos municipales.*

Asimismo, la Comisión sancionó otros renglones de venta que son impuestos, sea elevando o disminuyendo los existentes, o estableciéndolos por primera vez; entre ellos, el de *abasto,* fuera del matadero, *cueros vacunos, matrícula de consignatarios, tablada, derechos de piso y sisa* (Art. 19) *rodados.* (Artículo 24 y 25), *patentes varias, diver-*

siones públicas, publicidad, e impuestos varios. (Art. 51 y 52).

Ahora bien, dada la diferencia que existe entre los impuestos y los demás recursos, inclusive las *tasas* por los servicios públicos y lo indiscutible del principio antes mencionado, es fuera de duda que las sanciones de la Comisión Municipal de Resistencia son perfectamente legales en cuanto se refieren a los servicios y productos del dominio, pero que carecen de fuerza los que importan creaciones de nuevos impuestos o modificaciones de los existentes.

En cuanto al nuevo presupuesto, considera esta Dirección General que ha estado en las atribuciones de la Comisión Municipal, sancionarlo. No podía dejar de resolver sobre ese punto, pues lo contrario, habría importado suspender los servicios municipales, con gravísimo detrimento de la salud pública e intereses de la población.

Ahora bien, estando basado el presupuesto para 1914 en el producto de las rentas votadas, entre las que hay algunas de carácter ilegal, es lógico que la Comisión Municipal tome en cuenta esta circunstancia.

El Poder Ejecutivo, al constituir la Comisión, ha delegado en los vecinos que la componen, las facultades que pertenecían al extinguido Concejo Electivo y por lo tanto, esa delegación, que importa investir a aquéllas de las funciones que correspondían a éste, debe ser ejercitada con toda la prudencia y ponderación necesarias. Los actos de la Comisión no provienen de una entidad autónoma; pueden y deben ser revisados por el P. E., a cuyo nombre obra en carácter de provisoria.

Considera así esta Dirección General que debe hacerse saber a la Comisión Municipal de Resistencia, que debe considerar su sanción en lo que se refiere a impuestos, en el sentido de dejar subsistentes los que sancionó el último Concejo Municipal Electivo, y la ordenanza de presupuesto para ajustar los gastos al producido eventual de las rentas.

Cumple esta Dirección General con hacer presente a V. E. algunas consideraciones que surgen del estudio que ha realizado de las ordenanzas dictadas por la Comisión mencionada.

Desde luego, ha tenido ocasión de notar la intensa labor realizada por dicha comisión.

En el mes de Noviembre ppdo., dictó una ordenanza minuciosa sobre salubridad pública e higiene general, y otra sobre cercos y veredas. Ambas eran muy necesarias en una población de la importancia de Resistencia, que pasa ya de los 10.000 habitantes.

En la Ordenanza General de impuestos hay numerosos errores de designación: llamándose impuesto a lo que en realidad es servicio, y vice-versa además, es de advertir que, la Comisión Municipal ha gravado una serie de actos que son fuente de renta municipal, pero que en general no se establecen sino en ciudades de mucho mayor población.

Considera esta Dirección General que es oportuno, por el precedente que puede sentarse y la importancia del caso, que V. E. oiga la opinión del Sr. Procurador General de la Nación, antes de resolver. *I. Ruiz Moreno.*

—

Buenos Aires, Marzo 30 de 1914.

Pase al Sr. Procurador General de la Nación, para que si lo tiene a bien, quiera servirse dar su dictamen.

ORTIZ.

—

Buenos Aires, 13 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

Se refieren estas actuaciones a una cuestión que ya ha dado margen a debate, relativa a la determinación del alcance de las atribuciones que corresponden a los Concejos Municipales en comisión, designados por el Poder Ejecutivo, a falta de los Concejos Municipales electivos que establece la ley de Territorios Nacionales.

Mi opinión, consecuente con la que he emitido en otras oportunidades, se inclina a restringir esas atribuciones en todo aquello que exceda del límite que le acuerda la naturaleza propia de las funciones que están encomendadas a dichos Concejos, los cuales tienen por única misión dirigir los servicios municipales, durante el tiempo que se halle acéfalo el Concejo Electivo que ordena la ley.

Por consiguiente, todas las medidas adoptadas por los Concejos en comisión que impliquen una alteración o modificación de lo existente, o tiendan a cambiar el orden establecido por los Concejos Electivos, deben ser limitadas a los casos en que exista una razón de urgencia que las haga imprescindibles y aún en estos casos debe mediar la aprobación del Poder Ejecutivo, que es la autoridad de que dependen dichos Concejos.

En cuanto a la creación de impuestos municipales, creo que por ningún concepto puede consentirse que esas comisiones se abroguen tal facultad, la que, según la Ley 1532 ha sido acordada únicamente a los Concejos Electivos que se constituyan en las secciones que se encuentren en condiciones para ello, no siendo, por tanto, posible extender esa facultad a las comisiones municipales, que tienen una existencia meramente administrativa. Si al Poder Ejecutivo que designa esas comisiones municipales no le sería dado crear impuestos, no puede tampoco hacerlo la corporación nombrada por aquel poder.

Dentro de tales conceptos, creo que V. E. debe resolver el conflicto planteado, sin perjuicio de facilitar al Concejo Municipal en comisión de Resistencia el desempeño de su tarea, dentro de las limitaciones que debe sufrir, en razón de su origen y hasta tanto se constituya la corporación electiva que ordena la ley. *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Abril 22 de 1914.

Visto este expediente, y

Considerando:

1º Que la Comisión Municipal de Resistencia ha sido nombrada por el P. E. por acefalía del Concejo Municipal.

2º Que solamente a los cuerpos de origen electivo, corresponde crear o modificar impuestos.

3º Que con excepción de lo expuesto en el considerando precedente, las Comisiones Municipales pueden ejercer las demás facultades que tienen los Concejos Municipales electivos, tales, en el orden financiero, como sancionar el pago de tasas por los servicios que creen o reformen, la retribución que corresponda o se derive del uso o arrendamiento o enajenación del dominio fiscal municipal, la ordenanza general de presupuesto, etc.

4º Que las Comisiones Municipales obran en representación del P. E. de la Nación, y, por lo tanto, es de incumbencia de éste, velar porque desempeñen su cometido edificio en la mejor forma posible.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber a la Comisión Municipal de Resistencia, que siendo facultad exclusiva de los cuerpos electivos, crear o modificar impuestos, debe reformar la Ordenanza General de Impuestos vigente, en el sentido preindicado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 7 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Arzobispado de Buenos Aires. — Seminario de la Capital. — Profesores, en reemplazo de Ricardo Soria y de Felipe Lerida, a Domingo Rosello y Nicolás Buil.

En el Obispado de San Juan de Cuyo. — Con anterioridad al 1º de Marzo próximo pasado, Profesor del Seminario y Capellán del Coro de la Iglesia Catedral, a los Presbíteros Juan Gemila y Jaime Sastre, en reemplazo del Presbítero Nicolás Ciruzzi; Capellán del Obispo, al Presbítero, Jaime Sastre, en reemplazo del Presbítero Antonio Ciruzzi.

En el Obispado de Catamarca. — Con anterioridad al 1º del corriente, Profesor del Seminario, en reemplazo del Presbítero Hugo G. Ziegert, al R. P. Antonio Larrouy.

En el Obispado de Corrientes. — Con anterioridad al 1º del corriente, Fiscal Eclesiástico, en reemplazo del Presbítero José Cadenas, al Presbítero Francisco Azpiri; Capellanes de Coro, en reemplazo de los Presbíteros José Cadenas y Francisco Azpiri, a los Presbíteros Juan Ojeda y Elías Eguiarte; Sacristán Mayor, en reemplazo de Elías Eguiarte, al Presbítero Juan Ojeda; Familiar, en reemplazo del Presbítero Emilio Domínguez, al Presbítero José Brunet; Organista, en reemplazo del Presbítero Nemesio Ramírez, al Presbítero Florentino Led.

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Casa de Huérfanas. — Profesora de Música, con anterioridad al 22 de Enero ppdo., en reemplazo de Sofía Z. de Rawson, que renunció, a Ana Bustamante.

Hospital Nacional de Alienadas. — Practicante Menor, con antigüedad del 9 de Febrero ppdo., en reemplazo de Emilio Icasati, que renunció, a José María Cabrera; Practicante Menor, con anterioridad al 16 de Enero último, en reemplazo de Carlos Rodríguez, que renunció, a Luis González Lelong.

Asilo de Alienadas de Lomas. — Idóneo de Farmacia, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Luis M. Sánchez, a Juan Scala.

Casa de Expósitos. — Inspector de Amas, con anterioridad al 16 de Enero ppdo., en reemplazo de José M. Andrade, que renunció, a Arturo E. Jones.

Hospital Rivadavia. — Practicante, con anterioridad al 3 de Febrero ppdo., y hasta el 31 de Agosto de 1915, a Juan C. Costa, en reemplazo de Jorge Máspero Castro, que renunció; Médico de Sala, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Rodolfo Lemos, al Dr. Carlos Colls.

Asilo de Huérfanos (Primer Departamento). — Preceptora, con anterioridad al 1º de Diciembre ppdo., en reemplazo de Isaura Parody de Parody, que renunció, a María Eufrasia Mancini.

Administración General. — Agente Judicial, con anterioridad al 27 de Febrero ppdo., en reemplazo de Teodoro Granel, que renunció, a Juan Antonio Bourdieu; Ingeniero Mecánico, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Evaristo E. Moreno, al Ingeniero Luis Miguens.

Hospicio de las Mercedes. — Médico Interno, Jefe del Servicio de Cirugía, al Dr. Leandro Valle.

Colonia Nacional de Alienados. — Encargado de Estadística, a Augusto Waldis.

Dirección General de Subsidios. — Escribiente, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Mercedes Antelo, a la Dactilógrafa Delia Caimí.

En el Obispado de Paraná. — Curia y Cabildo Eclesiástico. — Primer Capellán de Coro, en reemplazo del Presbítero, Pedro Zanada, al Presbítero, Pío Magini.

Art. 2º Rectifícase el Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., por el que se nombraba Contador del Asilo Regional Mixto de Alienados en Oliva (Córdoba) a Luis Juillerat, debiendo considerarse extendido con anterioridad al 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Asilo Regional de Torres. — Maestro de Gimnasia, a Horacio Benavídez y Maestro Ayudante, a Francisco Fernández, ambos con anterioridad al 1º de Enero ppdo.

En el Hospital de Niños. — Médico de Sala, mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular doctor Pedro Franza, al Dr. Antonio Sarno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vistas las credenciales presentadas por el Sr. Dr. Enrique Olaya Herrera, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, ante el Gobierno Argentino,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el Señor Dr. Enrique Olaya Herrera, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en los Boletines Oficial y del Ministerio, e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Bahía Blanca. — Fallo modificado

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

Vista la apelación deducida por los Sres. M. A. Delfino y Hno., del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que aplica una multa de pesos 20 oro, a cada uno de los bultos que faltaron en la descarga del vapor alemán «Illyria»; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los agentes, por solicitud de fecha 18 de Diciembre ppdo., solicitaron rebajar los bultos que se denuncian.

Que el vapor terminó su descarga el 16 del mismo mes.

Que por lo tanto y estando el pedido formulado dentro del plazo que fija el Art. 32 de la Ley Nº 4933, y tratándose de buques procedentes de ultramar, no corresponde la pena impuesta,

SE RESUELVE:

Modifícase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

CARBÓ.

Centro Marítimo Rosarino. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

Vista la solicitud del Centro Marítimo Rosarino, en la que consulta si la Sociedad Puerto del Rosario puede exigir el pago del impuesto a los buques atracados en el Puerto Borghi, o a los que operen en el Río Paraná, fuera de los límites del citado puerto; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 30 del contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la Sociedad Puerto del Rosario, cualquiera operación que se efectúe 20 kilómetros aguas arriba o aguas abajo del mismo, se reputa como realizada en dicho puerto.

Que por consiguiente la Empresa del Puerto del Rosario, puede exigir el pago de impuestos a los buques que realicen operaciones en la zona de referencia, aun cuando no atraquen a los muelles o a la costa para efectuarlas,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Centro Marítimo Rosarino por intermedio de la Aduana del Rosario y archívese en esta repartición, previa reposición de sellos.

CARBÓ.

Caldumbide y Azzarri. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vista la presentación de los señores

Caldumbide y Azzarri en la que solicitan devolución de lo abonado demás por falta de liquidación de la tara correspondiente al manifiesto Nº 182.391; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un despacho de depósito, por cuya circunstancia no le corresponde las prescripciones del Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, por el contrario, el Art. 426 de las mismas, autoriza al comerciante para pedir devolución de lo que por error imputable a la Aduana, se haya abonado demás.

Que tal interpretación está robustecida por el Decreto de 22 de Diciembre de 1903, al disponer en su Art. 4º, que los comerciantes podrán reclamar al Fisco lo abonado demás, salvo lo que dispone el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, para las mercaderías de despacho directo.

Por estas consideraciones y no obstante lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Autorización para colocar un cable subterráneo en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Vista la presentación de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, en la que solicita se le autorice a colocar un cable subterráneo de baja tensión en la ribera Sud del Riachuelo, desde la casilla de alimentación hasta los Astilleros Dekade; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, para colocar un cable subterráneo de baja tensión de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección, de 225 voltios, en la ribera Sud del Riachuelo, desde la calle M. Esteves, hasta los Astilleros Dekade, para la alimentación del mencionado establecimiento, con energía eléctrica, siempre que no obstaculice el acceso a los Astilleros de la Sociedad Anónima «La Platense» y a los Depósitos del Mercado de Maderas.

La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Vista la presentación de C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al exigirle el cobro de derechos por un cajón con 24 felpudos de coco con 105 kilos, introducidos por el vapor «Lyton Grange», y

Considerando:

Que la presentación de los Sres. C. H. Walker y Cía., Ltda., importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que deja a salvo sus derechos para reclamar de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de derechos por un cajón conteniendo 24 felpudos de coco, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, este Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre este asunto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

C. H. Walker y Cía. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa C. H. Walker y Cía., Ltda., manifestando que deja a salvo sus derechos para reclamar de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de derechos por un cajón con 18 docenas de escobas de piazaba, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un asunto que aún no ha sido planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Empresa del F. C. C. A.—Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Visto la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifestando que deja a salvo sus derechos para reclamar de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone el pago de derechos por una partida de hierro viejo vendido a particulares por dicha Empresa, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un asunto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Presentación archivada

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifestando que protesta del proceder de la Aduana de la Capital, al intimarle la cancelación de los cargos números 2557, 2558, 2559, 258, 2686, 2687, 2688, 2689, 530, 528, 531, 529 y 4236, y

Considerando:

Que la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, importa un acto previo a la iniciación del reclamo.

Que, en consecuencia, el Ministerio no tiene porque abrir discusión y fundar una resolución sobre un punto que aún no está planteado,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Gunther Félix. — Resolución modificada

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

Visto el pedido de reconsideración formulado por D. Félix Gunther de la Resolución de este Ministerio, fecha Enero 7 último, en la que al denegársele la devolución que pedía por lo abonado demás en el manifiesto número 57.502, del año 1913, se le intimó en el pago de pesos 329,84, no incluídos en la liquidación respectiva; atento lo expuesto, y

Considerando:

Que aun cuando no se alega error de hecho que justifique la reconsideración pedida, lo excepcional del caso, así como las circunstancias especiales que lo han producido, autorizan un nuevo pronunciamiento para fijar la verdadera doctrina legal, estableciendo el procedimiento a seguir en consonancia con las disposiciones de las Ordenanzas que le son aplicables.

Que sí, como se ha insinuado en autos, se trataba de una partida de muebles incluída en una sola factura, que por causas imprevistas no pudo transportarse en su totalidad, llegando una parte en el vapor «Osceola», y el resto en otro, 16 días después, correspondía facturar a depósito los bultos introducidos, en la forma que autoriza el Art. 280 de las Ordenanzas de Aduana, dando cuenta a ésta de lo ocurrido, ya que, tratándose de muebles en desarme, era sino imposible, muy difícil establecer su detalle, sin el resto de los bultos que completaban la cantidad total de que tenía conocimiento el importador por la respectiva cuenta de venta.

Que la declaración hecha en el manifiesto 57.502, aparte de contrariar preceptos expresos de las Ordenanzas, contiene una grave irregularidad que no ha sido notada por la Aduana al dar curso a un despacho en el que se transgredía el Art. 346.

Y no consiste sólo en esto la incorrección, sino que se consigna en el citado documento, que la declaración es complementaria de la contenida en el número 68.694, presentado y numerado once días después, de donde resulta evidente que el primer manifiesto se presentó incompleto, llenándose una vez que hubo dado entrada al vapor que conducía el completo de la carga, sin que tal ampliación se hubiera solicitado y concedido.

Que como consecuencia de estas declaraciones irregulares, el Vista a quién se giró el despacho, estableció los respectivos aforos, considerando ambos documentos como si se tratara de uno solo, pues así lo manifiesta en sus informes de Abril 25 de 1913 y 10 de Febrero último, y fluye de la nota que se registra al pie del manifiesto número 68.694, reduciendo a pesos 343,66 el valor de las mercaderías declaradas en pesos 876,32, sin perjuicio del aumento de pesos 250 que se ordenó para las no tarifadas, por reputar bajo el valor que se le atribuía, procedimiento erróneo y que se opone a la prescripción del Artículo 129, en la forma que el Poder Ejecutivo lo ha interpretado por los Decretos de 22 de Agosto de 1891 y 10 de Febrero de 1893.

Que no sería, por lo tanto, equitativo hacer pesar sobre el interesado la responsabilidad de un hecho que le es imputable sólo en parte, máxime cuando la correlación de los números con que se señalan los bultos y la identidad del detalle hacen presumir la exactitud de la circunstancia alegada.

Que, por otra parte, tanto el manifiesto 57.502, como el 68.694, registran una nota incorporada a la declaración, haciendo constar que ambas comprenden una sola y única partida de muebles en desarme, y que los valores asignados en cada documento, así como los muebles que se especifican, deben entenderse para la totalidad de la partida o sea los cuatro cajones del primero y los cinco del último.

Que examinada la operación con arreglo a estas declaraciones, ya que ellas fueron aceptadas en tal forma por la Aduana, procedería el sin efecto del cargo que se mandó formular por error de liquidación en el documento 68.694, ya que la nota puesta por el Vista fija el verdadero valor de las mercaderías verificadas y despachadas, habiéndose oblado los derechos de acuerdo con esa aclaración.

Que, por lo que respecta a la devolución pedida, debe estarse a lo resuelto, no sólo porque el documento ha sido liquidado por la manifestación sino también porque en él se registra la nota aclaratoria del valor, contenida en el que acaba de analizarse, siendo que ambos despachos se han verificado simultáneamente.

Que, además, debe tenerse presente que las dificultades que presenta el detalle de muebles en la condición de desarme, subsisten para su verificación, aumentando con ello, la posibilidad de un fraude que bien ha podido cometerse, declarando como una sola, dos partidas perfectamente iguales para eludir el pago de los derechos que corresponden a una de ellas y oblarlos sólo por la otra. No se concibe, por otra parte, que siendo el pago una diligencia previa a la verificación misma, se haya consentido la liquidación de que se reclama, hoy cuando con el retiro de las mercaderías de la jurisdicción aduanera ha desaparecido el único medio efectivo de comprobación para justificar los extremos que se alegan, cayendo este caso, por lo tanto, en la disposición del Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana.

Por estas consideraciones y sin que importe sentar un precedente que sería de perniciosas consecuencias para la integridad de la renta,

SE RESUELVE:

Reformar la resolución recurrida en la parte que mandó intimar a don Félix Gunther, el pago de pesos 329,84, manteniéndolo en cuanto no se hace lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, llamándosele la atención sobre el procedimiento observado en los hechos que han originado este expediente.

CARBÓ.

Goenaga Manuela y otra. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vista la solicitud de la Sra. Manuela Josefa Goenaga y Ansorena, pidiendo se transfiera a favor de los compradores de dos casillas que pertenecían a su extinto esposo D. Bartolomé Goenaga, la concesión acordada a éste del arrendamiento de un terreno situado en el Puerto de La Plata; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente carece de personería para solicitar concesiones a favor de terceros,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Déjase sin efecto la concesión de arrendamiento de los lotes Nos. 26 del Barrio Berisso y Nº 20 de la manzana A, del Puerto de La Plata, acordada al Sr. Bartolomé Goenaga.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Inspección General de Rentas. — Adquisición de materiales para la construcción de una casilla.

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita autorización para adquirir diversos materiales con el fin de construir una casilla destinada al Destacamento del Resguardo de Las Palmas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la construcción de la casilla de que se trata es indispensable para el buen servicio de la vigilancia aduanera.

Que de los presupuestos que se acompañan resulta más ventajoso el de los Sres. Castiglione y Marabotto, quiénes ofrecen proveerlos por la suma de $ 859,30 m/n,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto presentado por los Sres. Castiglione y Marabotto, corriente a fojas tres, para la provisión de los materiales que en el mismo se detallan, por la suma de ($ 859,30 m/n) ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional.

La erogación que se autoriza, será imputada al Item 79, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda conteniendo vestidos, venida en el vapor «Highland Scot», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales, números 45.027 — 45.028 y 45.029, venidas en el vapor «Cap Arcona», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vista la nota de la Legación de Inglaterra, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda postal, aviso número 41.887, consignada al Sr. Cónsul General Británico en Buenos Aires, y la que contiene formularios de uso oficial del consulado; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la encomienda que se solicita, llegada en el vapor «Araguaya».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres encomiendas postales, números 43.461 — 43.462 y 43.482, venidas en el vapor «Andes», según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas siete, al uso personal del Sr. Ministro de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTIN PINEDO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso número 46.331), venida en el vapor «Duca di Génova», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita el libre despacho de un bulto con materiales de estudio, llegado al Puerto de la Capital en el vapor «Van Dyke» y destinados al Observatorio Astronómico de Córdoba, y

Considerando:

Que la introducción de los útiles de que se trata, responde a fines científicos de carácter público y de interés general para la enseñanza.

Que, en consecuencia, la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 9 de la Ley 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Protectora de Animales «Sarmiento». — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 27 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Protectora de Animales «Sarmiento», en la que pide el libre despacho de seis cajones conteniendo chapas enlozadas impresas con la leyenda «Sea compasivo con los animales», llegadas en el vapor Buenos Aires; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que se trata de artículos que carecen de valor comercial, pues se destinan exclusivamente a propagar los fines altamente humanitarios perseguidos por la Sociedad peticionante,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Seré y Compañía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Visto la presentación de los señores Seré y Cía., en la que solicitan se les devuelva la suma de ($ 71,90 o/s) setenta y un pesos con noventa y dos centavos oro sellado, que fueron abonados en concepto de eslingaje directo, por varias partidas de bolsas vacías de pita cruda, que se despacharon por los depósitos particulares de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata está considerada como inflamable e impedida por lo tanto de almacenarse en los depósitos fiscales.

Que la circunstancia indicada por la Contaduría General para imponer el pago de eslingaje directo, podría ser tenida en cuenta si se tratara de cargas opcionales; pero no es pertinente el caso en cuestión en que los agentes obligados a almacenar las mercaderías en un depósito particular, optaron por el de Catalinas con preferencia a otro.

Que por lo tanto, no es justo exigir el pago de un servicio que ha prestado obligadamente una Empresa particular a la cual corresponde exigirlo,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General, a los efectos pertinentes.

CARBÓ.

Seré y Compañía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

Visto la presentación de los señores Seré y Cía., en la que solicitan se les devuelva lo abonado en concepto de almacenaje y eslingaje, por varias partidas de arpillera que se despacharon por los depósitos particulares de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata está considerada como inflamable e impedida por lo tanto de almacenarse en los depósitos fiscales.

Que la circunstancia indicada por la Contaduría General para imponer el pago de eslingaje directo, podría ser tenida en cuenta si se tratara de cargas opcionales; pero no es pertinente el caso en cuestión en que los agentes obligados a almacenar las mercaderías en un depósito particular, porque en los fiscales no podía depositarse, optaron por el de Catalinas, con preferencia a otro.

Que por lo tanto, no es justo exigir el pago de un servicio que ha prestado obligadamente una Empresa particular a la cual corresponde exigirlo,

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Contaduría General, a los efectos pertinentes.

CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Aceptación de la renuncia de un Juez de Paz de la Capital

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. P-248. — Vista la nota precedente; y en atención a las causales invocadas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Sr. Servando Piaggio, del cargo de Juez de Paz titular de la Sección 20 de la Capital.

Art. 2º Recábese de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, la terna correspondiente para nombrar el reemplazante; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Aceptación de la renuncia de un Juez de Paz de la Capital

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. P-238. — Vista la nota adjunta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Dr. Juan R. Porelto, del cargo de Juez de Paz suplente de la Sección 20 de la Capital.

Art. 2º Recábese de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, la terna correspondiente para el nombramiento del reemplazante.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa publicación.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos «Villa Ortúzar». — Personería jurídica.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1914.

Excmo. Señor:

No reputándose comprometido el bien común, como principal objeto social, — según lo expresa el Art. 33 del Código Civil, — consecuente con lo que repetidamente tengo manifestado, mi opinión es adversa a la concesión de la personería jurídica de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos de «Villa Ortúzar», Recuerdo, sin embargo, a V. E., la jurisprudencia contraria que tiene sentada en resoluciones anteriores y en casos análogos, por lo que ella pudiera interesar en la solución del caso sub judice. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. A-60. — Visto que la sociedad peticionaria, ha llenado los requisitos que exige el Código Civil, para obtener el carácter solicitado; y de acuerdo con el precedente establecido por el Decreto de 6 de Agosto de 1913 y en otros casos análogos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida como persona jurídica la «Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos «Villa Ortúzar», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) a quince (15) vuelta, con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas treinta (30).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Molinero Enriqueta. — Licencia

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. R-34. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 8 y 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a la Compiladora de Indices del Registro de la Propiedad, Srta. Enriqueta Molinero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz de San Antonio (Río Negro)

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. G-373. — Vista la nota adjunta de la Gobernación del Río Negro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente de San Antonio (Territorio del Río Negro), con anterioridad al 15 del corriente, al Sr. Eduardo Boyer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de General Pico (Pampa Central).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. G-370. — Vista la nota adjunta de la Gobernación de La Pampa Central,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de General Pico (Pampa Central), al Sr. Angel Bó.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1914.

Debiendo vencer el 29 del corriente el período de nombramiento del actual Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, Dr. D. J. Alfredo Torres; y siendo necesario resolver la anticipada provisión del cargo para que no sufra interrupción el servicio público,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, en comisión, y a contar del 29 del corriente, al Dr. J. Alfredo Torres.

Art. 2º Recábese en oportunidad del H. Senado, el Acuerdo correspondiente

para la confirmación de este nombramiento por el período de ley; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Sociedad Anónima «La Mendieta». — Reforma de Estatutos, aprobada

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. L-13. — Visto que las modificaciones introducidas a los Estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones vigentes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de Estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «La Mendieta» en la forma consignada a fojas (78) setenta y ocho, con la supresión de la palabra «fundadoras» en el Art. 5º.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario y demás efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Traslado del Escribano de Intendente Alvear a la Regencia del Registro de Contratos Públicos de General Pico (Pampa Central).

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. R-14. — Visto este expediente y en atención a los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al Escribano señor Arturo E. Forteza, de Intendente Alvear, a la Regencia del Registro de Contratos Públicos de General Pico, (Pampa Central), debiendo entregar el protocolo de la Escribanía que desempeña actualmente y recibirse del que se le acuerda, en la forma prescripta por la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

«The South American General Electric Supply Company». — Modificación de Estatutos.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Exp. T-10. — Visto que la reforma aceptada en los Estatutos de la Sociedad extranjera peticionaria no contraría las leyes del país,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada a los Estatutos de la Sociedad Anónima «The South American General Electric Supply Company», la modificación introducida en los mismos, consistente en cambiar su denominación por el nombre de Cía. General Electric Sudamericana Incorporated», según consta en los documentos cuya traducción corre a fojas veintinueve (29) y treinta (30), debiendo cumplirse previamente lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, en el plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombramientos en la Instrucción Secundaria

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Instrucción Secundaria. — Colegio Nacional Mariano Moreno. —Profesor de Castellano, en reemplazo de Víctor Arreguine, que fué trasladado, a Juan José Alvarez y Alvarez; Jefe de Celadores, en reemplazo de Jorge I. Sacón, que renunció, a Carlos F. Moschini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Renuncia aceptada

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Celadores del Colegio Nacional Mariano Moreno, Jorge I. Sacón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Cárceles de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz. — Propuestas aceptadas para la provisión de víveres.

Buenos Aires, 23 de abril de 1914.

Exp. I-58. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública verificada por la Inspección General de Justicia para la provisión general, durante el corriente año, de artículos de consumo a los establecimiento penales de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz; considerando que algunas de las propuestas presentadas no reunen condiciones de aceptación por la diferencia de precio a los corrientes en plaza y en la calidad de los artículos a proveerse, y teniendo en cuenta los precedentes informes de la citada Inspección General de Justicia y de la Contaduría General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las propuestas que figuran en este expediente, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos que se detallan, a los siguientes establecimientos:

Prisión Nacional

Propuestas de:
Luis Dughetti. — por los artículos de la planilla Nº 1, (papas).
Roma y Cía. — por los artículos de la planilla Nº 3, (carbón).
Recondo y Cía. — por los artículos de la planilla Nº 5, (comestibles).

Asilo de Corrección de Mujeres

Propuestas de:
Luis Dughetti. — por los artículos de la planilla Nº 2, (papas).
Santiago Albacar. — por los artículos de la planilla Nº 5, (comestibles).
Roma y Cía. — por los artículos de la planilla Nº 6, (combustibles).
José Romay. — por los artículos de la planilla Nº 4, (leche)

Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz

Propuesta de:
Recondo y Cía. — por los artículos de la planilla Nº 1. (comestibles).

Art. 2º Desestímanse las propuestas presentadas a la licitación celebrada ante la Inspección General de Justicia que no figuran comprendidas en el artículo precedente.

Art. 3º Autorízase a las direcciones de los respectivos establecimientos para adquirir administrativamente los artículos comprendidos en las planillas de la mencionada licitación, previo concurso privado y periódico de precios y señalándose día y hora para la apertura de las respectivas propuestas, que se hará en presencia de los interesados y con la correspondiente intervención de la Inspección General de Justicia.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la citada Inspección General, para su conocimiento y devolución de los certificados de depósito relacionados con las propuestas no aceptadas por este decreto.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN.

———

Colegio Nacional del Azul. — Contrato de arrendamiento aprobado

Buenos Aires, 23 de abril de 1914.

Exp. 1a-7/14. — Vista la precedente nota del Rectorado del Colegio Nacional del Azul, por la que solicita aprobación del contrato de arrendamiento de una casa en donde funciona el Establecimiento,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado *ad referéndum*, entre el Rector del Colegio Nacional del Azul y el señor Belisario Zapata, por el cual, este señor cede en locación, por el término que el Gobierno considere necesario, la casa de su propiedad ubicada en la Ciudad del Azul, calle Burgos Nº 338, por el precio de ($ 250 m/n de c/l) doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese, agregándose al expediente I-63 de 1912.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

———

Gobernación de Formosa. — Insistencia de una orden de pago

Buenos Aires, 31 de marzo de 1914.

Exp. C-69. — Vista la observación formulada por la Contaduría General a la orden de pago expedida a favor de la Gobernación de Formosa, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de 26 de diciembre ppdo., con destino al pago de los trabajos de construcción de un departamento para el Cuerpo de guardia y Mayoría de la Cárcel del Territorio; y considerando que la realización de esos trabajos ha sido autorizada antes del 31 de diciembre y tienen principio de ejecución, por lo que es indispensable remitirle a dicha Gobernación los recursos necesarios, a fin de que pueda cancelar los compromisos contraídos en nombre del Gobierno, sobre la base de la expresada autorización,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se haga efectiva la orden general de pago Nº 7, de 17 de enero último, en lo que se refiere al parcial número 6 por valor de dos mil setecientos veintinueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.729,69 m/n de c/l), a favor de la Gobernación de Formosa, y vuelva a dicho Ministerio, a sus efectos.

PLAZA. — TOMÁS R. CULLEN. — ENRIQUE CARBÓ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Marina

Designación de Secretario en la Comisión nombrada para la construcción del Hospital Naval.

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase Secretario de la Comisión nombrada con fecha Octubre 19 de 1912, para correr con todo lo relativo a la construcción del Hospital Naval, al Jefe del Servicio Sanitario de la Zona Militar de la Dársena Norte, Cirujano Subinspector, doctor José Corrochategui, en reemplazo del de igual clase, Dr. Prudencio Plaza, que pasa a la Comisión Naval en Europa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Medina Rodolfo. — Baja

Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

Vista la presente solicitud de baja del servicio de la Armada, que formula el Alférez de Navío, Rodolfo Medina,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Alférez de Navío, Rodolfo Medina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de material metálico para el puente sobre el río Colorado.

Contrato ad referéndum para la provisión de la parte metálica del puente de 40 metros de luz sobre el río Colorado, camino de Tucumán a Río Huacra.

En Bruselas, a los 10 días del mes de Diciembre del año 1913, el Jefe de la Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales en el extranjero, D. Eduardo Schlatter, por una parte, y los Sres. Dr. Ingeniero Wedemeyer y Dr. Ingeniero Fritz Bomy, domiciliados en Oberhausen, en representación de la Gutehoffnungshutte, por la otra, han celebrado el siguiente contrato ad referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina:

Art. 1º La casa Gutehoffnungshutte se compromete a suministrar la parte metálica con destino al puente de 40 metros de luz sobre el río Colorado, en un todo de estricta conformidad con los planos, bases de licitación y especificaciones, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha 2 de Diciembre de 1913.

Art. 2º El Gobierno Nacional abonará a la casa Gutehoffnungshutte sesenta pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 60,50 o/s) por tonelada métrica de acero laminado, ciento diez y ocho pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 118,50 o/s) por tonelada métrica de acero fundido, y ciento ocho pesos con sesenta centavos oro sellado ($ 108,60 o/s) por tonelada métrica de plomo, en cuyos precios está incluído el uno y medio por ciento del importe del material para gastos de inspección, que la casa Gutehoffnungshutte depositará en la Legación Argentina en Londres, inmediatamente de inspeccionado y recibido en la fábrica.

Art. 3º Los precios indicados en el artículo anterior se entienden para el material entregado libre de derechos de aduana en el Puerto de Buenos Aires sobre cubierta del vapor a costado del muelle, por lo tanto, incluyendo todos los gastos de embarque, flete, seguros, estadías, y sobreestadías, etc., hasta que el vapor esté en condiciones de descarga. El Gobierno Nacional no reconocerá gasto alguno por estos conceptos quedando únicamente a su cargo la liberación de los derechos aduaneros por intermedio de sus despachantes de Aduana.

Art. 4º Los materiales serán entregados en la forma indicada en el artículo 3, dentro de quince semanas a contar de la fecha en que se apruebe el contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 5º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco días, que se retarde la entrega del material en el Puerto de Buenos Aires, el contratista abonará un multa equivalente al uno por ciento (1%) del importe total del material a proveer.

Art. 6º La descarga del mismo en el Puerto de Buenos Aires a que se compromete la Dirección General de Puentes y Caminos estará subordinada a la capacidad y usanza del puerto.

Art. 7º Las reclamaciones de seguro por pérdida de material hasta la descarga en tierra, deberán hacerla los contratistas, debiendo entregárselos los documentos justificativos del reclamo, deduciéndose el importe del certificado correspondiente.

Art. 8º El conocimiento de embarque y certificado de origen, deberán los contratistas entregarlos con anticipación

endosados a la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de que pueda gestionar el despacho de los materiales antes de que lleguen al Puerto de Buenos Aires.

Art. 9º El pago se efectuará por el tramo completo, por intermednio de la Legación Argentina en Londres, previo los trámites de práctica, a cuyo efecto se expedirán a los contratistas certificados formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la siguiente forma:

a) El noventa por ciento (90%) del importe del material, después de descaragdo en el Puerto de Buenos Aires, y de haberse recibido en la Dirección General de Puentes y Caminos el certificado del Inspector designado por el Gobierno Argentino para inspeccionar el material en la fábrica, la póliza de seguro contra todo riesgo, los planos de armamento, las fotografías del tramo armado en la fábrica.

b) El diez por ciento (10%) restante, a los tres (3) meses de llegado el material al Puerto de Buenos Aires, si dentro de ese plazo no se hubiera armado definitivamente el tramo.

Art. 10. Si llegara el caso de aplicar el Art. 5. el importe de las multas se deducirá del depósito de garantía hecho al firmar el contrato y al efectuarse los pagos a) y b).

Art. 11. Junto con los conocimientos de embarque, los contratistas deberán entregar dos copias en tela de los planos detallados definitivos y dos copias en tela de los planos de armamento firmado por el Inspector del Gobierno Nacional, así como también las fotografías del tramo armado en la fábrica.

Art. 12. Todo el material será fabricado con sujeción a los planos y especificaciones que entregará la Inspección Técnica en Europa. La inspección del material se efectuará en la fábrica, por cuenta y orden del Superior Gobierno.

Los contratistas deberán dar al Ingeniero Inspector o a sus agentes encargados de la recepción, toda clase de facilidades para el desempeño de su misión, debiendo aquéllos tener libre acceso a toda fábrica o sitio en que se construya una parte o pieza de los materiales contratados. Las pequeñas modificaciones que se crea conveniente introducir en los planos no serán aceptadas sin la aprobación previa del Inspector, pero en ningún caso justificarán una mayor demora en los plazos de entrega.

Art. 13. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los contratistas entregan en el acto de firmar este contrato ad referéndum un certificado de depósito a la orden del Ministro Argentino en Londres, por la suma de ($ 279,07 o/s) doscientos setenta y nueve pesos con siete centavos oro sellado, cantidad que equivale al cinco por ciento de pesos oro 5.581,30, que es el importe total del presente contralto. Este depósito de garantía será devuelto a la casa Gutehoffnungshutte, una vez cumplido el contrato a entera satisfacción de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 14. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para la Dirección General de Puentes y Caminos, uno para la Dirección General de Contabilidad, uno para la Contaduría General de la Nación, uno para los contratistas y uno para la Inspección de Materiales en el extranjero. — Bruselas, 10 de Diciembre de 1913. — *Wedemeyer Fritz. — D. Bhony. — Eduardo Schlatter.*

Buenos Aires, Marzo 22 de 1914.

Exp. 434-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta del resultado de la licitación realizada por la Oficina Técnica en Europa, en virtud del Decreto de 14 de Agosto de 1912, para la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Colorado en el camino de Tucumán a Catamarca por Huacra, y eleva a la vez el proyecto de contrato celebrado entre el Jefe de dicha Oficina, D. Eduardo Schlatter y los Sres. Ingenieros Wedemeyer y Fritz Bonny, en representación de la fábrica Gutehoffnungshutte de Oberhausen (Alemania), cuya propuesta aparecía como más conveniente.

Considerando:

Que, efectivamente, de las ocho propuestas presentadas, resulta ser la más ventajosa la de dicha fábrica, cuyo importe representa una rebaja del 19,5 por ciento del presupuesto oficial; y, atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mencionada licitación, como también el contrato celebrado ad referéndum entre la Oficina Técnica en Europa y los Sres. Ingenieros Wedemeyer y Fritz Bohny, que representan a la fábrica Gutehoffnungshutte de Oberhausen (Alemania), para la provisión del material metálico con destino al puente de que se trata, mediante la suma de ($ 12.684,77 m/n) dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, en cuyo monto está incluído el uno y medio por ciento para inspección de materiales en Europa.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que obran en poder de la Legación Argentina en Londres, con destino a la adquisición de dicho material.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — E. CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — J. LUIS MURATURE. — H. CALDERÓN. — TOMÁS R. CULLEN. — G. VÉLEZ.

Provisión de uniformes y gorras para el personal de servicio del Ministerio.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914.

Exp. Nº 3589-C-914. — Vista la licitación privada celebrada en la Primera Sección de la Secretaría de este Ministerio, el día 30 de Marzo ppdo., para la provisión de ochenta y tres (83) uniformes con sus respectivas gorras, siendo cuatro (4) de ellos de levita, destinados al personal de servicio del mismo, y

Considerando:

Que si bien la propuesta de la casa Rendón resulta ser la más económica, debe desestimarse por la calidad del paño que ofrece para su confección.

Que estudiadas las demás propuestas que le siguen en orden de precio a aquélla, resulta la más conveniente la de la casa Agostino Pasquale, la cual si bien excede en su precio total en pesos 11.70 moneda nacional a la segunda, y en pesos 4,30 moneda nacional a la tercera, dado la insignificancia de este monto y la calidad del paño ofrecida, se conceptúa superior, teniendo en cuenta el uso a que se destina.

Por tanto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de la referencia y adjudicar la provisión de que se trata a la casa Agostino Pasquale, dentro de la suma total de (pesos 3.253.70 m/n) tres mil doscientos cincuenta y tres pesos con setenta centavos moneda nacional que cotiza, o sea a razón de ($ 64,90 m/n) sesenta y cuatro pesos con noventa centavos los trajes de levita, y ($ 37,90 m/n) treinta y siete pesos con noventa centavos los de saco, imputándose este gasto a las partidas correspondientes.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

M. MOYANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 28 de Abril de 1914.

Acha Nº 1240 — lote 28 manz. B —mide en los costados 8.66 — 9.85 — 36.15 y 40.85, pesos 6.000 Edif.

Agüero Nº 59 — lote 18 m. 8.66 x 34.64; y parte del lote 24 — m. 8.66 x 8.66 todo en pesos 12.500 edificado (1/2 indiv.).

Berón de Estrada entre Pasteur y O'Gorman — lote 23 manz. A — m. 8.66 x 43.70, pesos 1.200.

Billinghurst Nº 1407 y 11 esquina Paraguay Nº 3299 — m. 8.66 x 17.32, pesos 15.000 Edif.

Blanco Encalada esquina Miller — parte del lote 6 manz. C — m. 11.25 x 13.49, pesos 3.558.27.

Caracas Nº 595 esquina San Eduardo Nº 2280 — m. 10.76 y 18.00, pesos 13.500 Edif.

Condarco entre Tequendama y Vallejos — lotes 20 y 21 manz. 312 — m. 8.66 x 30.48 cada uno, todo en pesos 2.813.60.

Condarco entre Tequendama y Vallejos — lote 22 manz. 312 — m. 8.66 x 30.48, pesos 1.405.80.

General Paz entre Tres de Febrero y O'Higgins — lote 13 — m. 8.66 x 54.53 y 53.44, pesos 7.480.88

General Paz Nº 3276 — m. 10.76 x 14.46, pesos 18.200 Edif.

Hortiguera Nº 521 — m. 8.66 x 27.80 y 29.05, pesos 14.000 Edif.

Larrea Nº 1235 — m. 8.66 x 25.98, pesos 57,000 Edif.

Libertad Nº 870 — m. 9.25 x 60.88, pesos 60.000 Edif.

Maure entre Migueletes y Blandengues — lote 9 manz. D — m. 8.66 x 48.68; lote 11 manz. D — m. 8.66 x 48.68; Maure esquina Migueletes— lote 11 manz. A — m. 11.67 x 22.70 todo en pesos 6.428.00 (mitad indivisa).

Maza Nº 2020 — m. 8.66 x 23.63 y 22.41, pesos 8.300 Edif.

Moreno Nº 3219 y 21 — m. 8.66 x 34.85, pesos 35.200 Edif.

Once de Septiembre entre Ramallo y Correa — lote 10 manz. 55 — m. 8.66 x 28.56, pesos 1.120.

Pasaje sin nombre entre San Nicolás y Orán — lotes 6 y 7 manz. 1 — m. 16.00 x 32.69, pesos 1.920.

Pujol entre Dúngenes y Vírgenes— lote 22 fracc. O — m. 8.65 x 19.63, pesos 3.624.

R. L. Falcón entre Byron y Dante— lote 5 manz. 16 — m. 8.66 x 44.34, pesos 3.992.80.

R. L. Falcón Nº 4681 — mide en los costados 7.85 — 9.93 — 17.40 y 23.60, pesos 13.000 Edif.

Rivadavia Nº 10653 al 67 y Yerbal sin número —lotes 137 y 138 — m. 17.32 x 42.66; y lote 151 — m. 8.66 x 26.24 todo en pesos 60.000 Edif.

Rivera Nº 1851 — m. 8.65 x 52.00, pesos 16.000 Edif. (2/3 partes indivisas).

Gobernaciones

Pampa Central

Sección I — fracc. A lote 11 chacras 1 y 2 H. 100 cada una, todo pesos 33.700.

Sección II — fracc. C parte de los lotes 3 y 4 H. 1.042, A. 40, pesos 111.060,81 (con lo en él existente).

Agustoni — quinta 20 H .4, A. 84, pesos 1.000

Sección I — Realicó — fracc. A parte del lote 3 manz. 27 solar J — m. 40.00 x 31.00, pesos 37.000 Edif

Colonia Launtor — quinta 10 H. 4; quinta 11 H. 4, A. 80; quinta 14 H. 4, A. 60; quinta 9 H. 4, A. 98, C. 30 todo en pesos 1.838.30.

General Pico — manz. 83 solar A m. 30.00 x 35.00, pesos 630.

Sección II — fracc. B parte del lote 15, H, 120, pesos 14.700 (venta de 1910).

Río Negro

Colonia General Roca — fracc. B lote 81 H. 30, pesos 6.000.

Sección IV — Colonia General Frías — parte del lote 5 parte de la chacra 2 H. 65, pesos 1.200.

San Antonio Oeste — manz. 31 solar F. — m. 25.00 x 50.00, pesos 500.

Chubut

Sección DI — Colonia Familia Sud Africa — fracc. D lote 5 H. 2.500, pesos 12.500.

Sección DI — Colonia Familia Sud Africa — fracc. A lote 25 H. 2.500, pesos 12.500.

Chaco

Colonia Pastoril — lote pastoril 28 H. 2.500, pesos 25.000 (con lo en él existente).

Resumen

Capital Fincas 29 en pesos 377.164,35.
Gobernaciones 16 en pesos 257.629.11.
Total fincas 45 en pesos 634.793.46.

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 29 de Abril de 1914.

Alvarez Nos. 544 y 48 — m. 7.00 x 24.06, pesos 10.000. Edif.

Bogotá Nº 4064 — m. 8.65 x 27.27, pesos 15.400. Edif.

Bragado, entre Cosquín y Cañada de Gómez — lote 4, manz. M— m. 8.66 x 26.70, pesos 1.500.

Cabrera Nº 3483 — m. 8.65 x 17.25, pesos 15.000. Edif.

Carhué, entre Cossio y Patrón — lote 12 manz. 15 — m. 8.65 x 46.10, pesos 2.480.

Condarco entre Tequendama y Vallejos — lote 23, manz. 312 — m. 8.66 x 21.80, pesos 1.006,80.

Avenida de los Incas Nº 3323 — m. 8.66 x 29.80 y 32.05, pesos 30,000. Edif.

Godoy Cruz Nº 1434 — m. 8.75 x 15.90, pesos 12.300. Edif.

Guanacache Nº 5418 — m. 15.00 x 40.00, pesos 18.500. Edif.

Jachal, entre Acasuso y Emilio Castro — lote 24, manz. 6 — m. 8.66 x 21.87, pesos 960.

José María Moreno Nos. 688-90, esq. Convención Nos. 491-99 — m. 13.54 x 15.01, pesos 110.000. Edif.

Lescano, entre Argerich y Helguera — lote 20, manz. R— m. 8.65 x 50.48, pesos 2.964,12.

Merlo Nº 3732 — m. 8.66 x 57.07, pesos 10.000. Edif.

Miralla, entre Monte y Junta — lote 34, manz. 16 — m. 8.66 x 42.89, pesos 1.320.

Moldes, entre Loreto y Arredondo — lote 5, manz. 22 — m. 8.36 x 30.00, pesos 8.000.

Mocoretá Nº 864 — m. 8.65 x 38.27, pesos 18.000. Edif.

Moreno Nº 2041 al 45 — m.8.65 x 59.45, pesos 177.644.26, Edif.

Murguiondo entre Caaguazú y Cossio — lote 8 manz. E — mts. cs. 374.98, pesos 1.440.

Nazarre esq. Llavallol — lote 1 manz. 1 — mide en los costados 10.89 — — 16.14 — 12.07 y 15.91, pesos 3.440.

Pedro Lozano entre Llavallol y Atalaya — lote 9 manz. C — m.8.65 x 22.25, pesos 4.628.

Pujol — lote 19 fracc. I — m.8.66 x 36.03 y 33.44, pesos 7.000, (no hay más datos).:

Sanabria, Gualeguaychú, San Roque y Simbrón — manz. R — m.100.47 x 74.95 y 76.28; Simbrón — lote 1 manz. L — m.16.93 x 65.13; Pedro Lozano— lote 12 manz. K— m.10.99 x 43.30; Tinogasta lote 11 manz.K—m 10.90 x 43.30; Pedro Lozano — lote 11 manz. F — m.12.92 x 43.30; Nazarre lote 12 manz. F — m.12.39 x 43.30; Melincué — lotes 15 al 19 manz. B — m.43.30 x 34.79; Mercedes — lotes 11 y 12 manz. B — m.16.72 x 43.51; Chivilcoy — lotes 9 y 10 manz. B— m.18.82 x 27.45; Alavarez Thomas, Giribone, Tronador y Chorroarín—fracc. J. K. e I, — mts. cs. 8.225,08, todo en pesos 75.000, (una octava parte indivisa).

San Salvador Nº 3888 — m.8.10 x 25.51, pesos 14.500,50, Edif.

Saráchaga Nº 4295 esq. Goya —m. 12.00 x 21.77, pesos 10.000, Edif.

Sin nombre entre Tapalqué y Areco — lote 6 manz. M — m.8.65 x 21.80, pesos 2.517,70, (en 60 mensualidades).

Tafí entre Caaguazú y Cossio — lote 23 manz. D — mts. cs. 377.75, pesos 1.350.

Vallejos entre Condarco y Terrada — lote 24 manz. 312 — m.8.65 x 19.54, pesos 992.80.

Vallejos entre Allende y Benito Juárez — lote 18 manz. 25 — m.8.60 x 23.87, pesos 880.

Vallejos entre Condarco y Terrada — lote 25 manz. 312 — m.8.66 x 41.20, pesos 1.830.67,

Gobernaciones

Pampa Central

General Pico — manz. 13 solar L — m.20.00 x 50.00; manz. 6 solar J m.20.00 x 50.00, pesos 624.

Río Negro

Colonia General Roca — fracc. 7 y 10 parte de la chacra 255 — H, 3, A, 25, cada una, todo en pesos 1.950.

San Carlos de Bariloche — manz. 75 solares A y B — m.100 x 50.00, pesos 2.700.

Resumen

Capital fincas 38 en pesos 558.564.65.
Gobernaciones 4 en pesos 5.274.00.
Total fincas 42 en pesos 563.838.65.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

SOMBREROS DE FIELTRO SIN CONCLUIR, PARA HOMBRES

Expediente 103 P. — Manifiestan fieltros para sombreros de hombre, de la partida 725, y los denuncian como sombreros sin concluir, para hombres, de valor declarado,

Considerando:

Que se trata de sombreros de fieltro, sin concluir, para hombre, artículo el cual no se halla tarifado, correspondiéndole el derecho de los de su clase o sea $ 1.00 cada uno, de acuerdo con repetidas resoluciones de este Tribunal, confirmadas por la Superioridad y las cuales ya han sentado precedente para el despacho de este artículo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado con el derecho especificado de $ 1.00 cada uno.

VESTIDITOS DE ALGODÓN LISOS, PARA BAUTIZO

Expediente 169 C.— Manifiestan vestidos de algodón de la partida 2200 y los denuncian como pertenecientes a la partida 2201,

Considerando:

Que en el presente caso se trata de vestiditos de algodón, lisos, para bautizo, con encajes de algodón, los cuales se encuentran comprendidos en la partida en que se manifiestan.

Que la única diferencia que establece la partida 2201 con la anterior, es que en los vestidos de la primera los adornos y aplicaciones deben ser bordadas, condiciones que no reúnen los cuestionados.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2200 cada uno $ 1.00 al 40 %.

MALLAS DE HIERRO PARA CONSTRUCCIONES DE CEMENTO ARMADO

Solicitud Nº 7772. — Examinado la muestra correspondiente a este asunto, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de mallas de hierro sin trabajar, para construcciones de cemento armado, artículo similar a los Indented Bar y Barras Kan, y por consiguiente comprendido en la partida de tarifa Nº 1150.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1150 kilo $ 0,04 al 5 %.

PAPELES, SOBRES Y TARJETAS, FILETEADAS EN COLORES O DE LUTO

Expediente 31 B.

Considerando:

Que los papeles, sobres y tarjetas que vengan fileteadas en colores o con luto, deben reputarse como en blanco.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto las resoluciones anteriores que contraríen esta interpretación, debiendo ir los artículos que se mencionan a su respectiva partida que establece la tarifa.

SEDA EN BOBINAS Y CAJAS DE CARTÓN

Solicitud No 100.

Considerando:

Que se trata de seda, la cual viene en bobinas de cartón, artículo el cual no es posible reputarlo seda en madejas ni como carreteles, y dado su acondicionamiento especial; se trata de un artículo no tarifado

De acuerdo con antecedentes análogos sentados por este Tribunal, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

VALVULA, REPUESTO PARA MÂQUINA

Expediente 195 M. — Manifiestan repuestos para máquina, de la partida 1249 y las denuncian como válvulas de la partida 1533,

Considerando:

Que se trata de una válvula de hierro para turbina de máquina eléctrica, que pesan más de seiscientos kilos y sus dimensiones son las siguientes: alto metros 1.38, largo 1.88 y ancho 38 centímetros.

Que por consiguiente se trata de parte corpórea e integrante de la máquina, y para cuyo destino es única y exclusiva.

No se trata pues de las válvulas de hierro tarifadas, que pueden tener diversos destinos, y cuyo peso aun que variados, son siempre menores al de la en cuestión.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada.

TIRAS DE TELA PARA ENCUADERNACIÓN

Solicitud Nº 93.

Considerando:

Que se trata de una tira especial para encuadernación, la cual no es la tela para encuadernadores de la partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo, sino de un artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

BAÑOS DE HIERRO ENLOZADO, CON SUS ÚTILES

Expediente 197 C. — Manifiestan baños de hierro con los útiles correspondientes y le denuncian fuera de tolerancia 34 kilos de bronce de la partida 1002 y cuatro kilos tela impermeable sin manifestar,

Considerando:

Que dada la redacción de las partidas 856, los baños de inmersión de hierro enlozado, se despachan por la misma con todos sus útiles, y por consiguiente el exceso que se denuncia, siendo tales, corresponde englobarlo en dicho aforo; con excepción de la tela impermeable a la que corresponde despacharse por su respectiva partida, en razón de no considerarse útil de baño.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería ha sido bien manifestada, con excepción de la tela impermeable que corresponde a la partida 2050 kilo $ 2.00 al 25 %

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº. 3838

Buenos Aires, Abril 28 de 1914

RENUNCIAS, EXONERACIONES Y NOMBRAMIENTOS.—RETIRO.—LICENCIA.—IMPONIENDO PENA DE ARRESTO A TRES CADETES DEL COLEGIO MILITAR.—MATRIMONIO.—EDICTO.

Renuncias, exoneraciones y nombramientos:

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente Archivero del Distrito Militar, Nº 2 Luis C. D' Amato

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento de Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 3 (Capital Federal), recaído a favor de José Mario Pizzello, por Decreto de fecha 27 de Enero ppdo

Art. 3º Declárase cesante al Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 3, Fernando Zoppi.

Art. 4º Exonérase de su cargo al Escribiente de la Escuela de Armeros Militares, Ricardo Rial.

Art. 5º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase:

En la I Región Militar: Distrito Militar Nº 2: Escribiente Archivero, en reemplazo de Luis C. D'Amato, que renunció, a Enrique Ramírez, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias.

Distrito Militar Nº 3: Escribiente Archivero, en reemplazo de Fernando Zoppi, al ex clase Raúl J. D'Amato.

En la II Región Militar: Usina Eléctrica y Maestranza de Campo de Mayo: Ayudante Maquinista a Fermín García.

En la IV Región Militar: Regimiento 4 de Artillería Montada: Herrero Herrador a Adolfo Calvo.

En la V Región Militar: Distrito Militar Nº 55 (Villa Alberdi): Escribiente Archivero a José Gregorio Pacheco, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias

Distrito Militar Nº 64 (Jujuy): Escribiente Archivero, a Joaquín Maisares, hasta tanto se presente un ex clase que reuna las condiciones reglamentarias

Fuerzas en Operaciones en el Chaco: Regimiento 9 de Caballería: Zapatero a Pascual Scali.

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Auxiliar de 1ª, calculista, de la Sección Geodesia, al Agrimensor Eduardo Nuesch, en calidad de contratado.

En el Gabinete Militar: Escribiente con carácter efectivo, en reemplazo de Enrique Saborido, que no se presentó a hacerse cargo de su puesto, a su actual reemplazante interino, Estanislao Valentín Saborido.

En las Escuelas: Escuela Militar de Aviación; Carpintero, a Bedro Rielo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con anterioridad al 1º de Enero ppdo. el siguiente personal:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Sección Electricidad: Ingeniero Electricista, al Ingeniero Electricista de la Sección Técnica de Construcciones, Axel Lillecreutz.

Ayudantes Electricistas a los Ayudantes Electricistas de la Sección Técnica de Construcciones Pedro Torraca, Andrés Cuccovillo y José M. Debien.

Maquinistas Electricistas a los Maquinistas Electricistas de Talleres, Eusebio Martínez y Manuel Denaro.

Materiales de Guerra: Auxiliar, al Auxiliar de Sección de la contaduría, Emilio Fumagalli.

Explotación: Auxiliar, al Auxiliar de Sección de la Contaduría, Manuel M. López.

Ayudante Principal al Ayudante Principal de la Contaduría, Agustín Antola.

Ayudante 1º, al Ayudante 1º de Sección de la Contaduría, Dionisio Meza.

Teneduría de Libros: Ayudante 1º de Sección, al Ayudante 1º de Sección de la Contaduría, Martín H. Loustaunau.

Talleres (División): Mecánico de Precisión, al Mecánico de Precisión, Pablo F. Heymann, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Contralor del Personal y Trabajos de Talleres: Apuntador de Taller, con el sueldo mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, a Francisco Olmedo, manteniéndose el S. D. de fecha 6 de Febrero ppdo., por el cual se le aceptó su renuncia

Arsenal Regional del Litoral y Fábrica de Proyectiles de Artillería: Apuntador de Talleres, a Ernesto Covitti; Mayordomo al Guardadepósito Federico Borrmann.

Arsenal Regional del Centro (División): Escribiente, al Guardadepósitos Emilio C. Domínguez; Capataz de Polvorines al Fc. gista Javier Romero.

En la I Región Militar: Distrito Militar Nº 3 (Capital Federal): Escribiente Archivero, al ex clase Humberto A. Arata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Retiro:

Capital Federal, Abril 21 de 1914.—Vista la precedente solicitud y atento los informes producidos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Declárase en situación de retiro, al Sargento 1º del Regimiento número 2 de Infantería de Línea, Bandilio Juárez, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y cinco días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PLAZA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Abril 24 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Enfermero de la 1ª clase de la Inspección General de Sanidad del Ejército, Adonay E. Córdova.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Imponiendo pena de arresto a tres cadetes del Colegio Militar:

Buenos Aires, Abril 18 de 1914.—Vista la presente sumaria de prevención, de la que resulta debidamente comprobada la falta de carácter grave cometida por los alumnos del Colegio Militar, cadetes Marcelo Tenreiro Bravo, Carlos Sabella y Horacio Carranza, y, siendo necesario aplicar a los autores un severo castigo que haga sentir el peso de la falta cometida y sirva a la vez, de ejemplo a los alumnos del mencionado Instituto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Impónese a los cadetes del Colegio Militar Marcelo Tenreiro Bravo, Carlos Sabella y Horacio Carranza, dos meses de arresto que deberán cumplirlo en la Compañía de Disciplina, con asiento en la Isla de Martín García

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese donde corresponda.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Abril 28 de 1914.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Señor Auditor de Región Doctor Leopoldo Loredo Juárez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Elvira Revol Cabrera, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar:

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar de las Fuerzas en Operaciones en el Chaco, Mayor D. Saúl Moyano, se cita, llama y emplaza por el presente Edicto al ex Sargento del Regimiento número nueve de Caballería de Línea, Rufino Lagos, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en Resistencia (Chaco), a fin de prestar declaración en la causa que instruye de O. S. al soldado voluntario Francisco Maestromónaco, por deserción calificada.—Resistencia, Abril 20 de 1914.—Juan P. Lucchini, Cabo, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06667-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Marzo ppdo., en circunstancias que entraba a Estación Colegiales del Ferrocarril Central Argentino el tren 609, embistió una hoja del portón automático que la Empresa tiene establecido en la calle Federico Lacroze, resultando con lesiones el pasajero Juan J. Muñiz y con varias el coche P. Nº 230, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal funcionamiento de dicho portón,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles,

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el arreglo inmediato del portón automático ubicado en la calle Federico Lacroze, hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06687-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Enero ppdo., en

circunstancias que se efectuaban maniobras en Estación Pérez del Ferrocarril Central Argentino quedó detenido el tren Nº 240 C. a causa de haberse descarrilado el coche dormitorio Nº 8644 y la locomotora Nº 690 que lo remolcaba, resultando con averías varios vagones, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del cambista quién efectuó un mal cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del cambista E. Martín, culpable del accidente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

06685-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., en la Estación «Malbrán» del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 178, a causa de haberse descarrilado los vagones Nos 43011 y 43184 y furgón Nº 1654, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 20, una demora de 2 horas 40 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 1º, de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

06653-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Febrero ppdo., en el cambio cruce de vía descendente a ascendente de Estación Núñez del Ferrocarril Central Argentino descarriló la locomotora Nº 17, obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 317 y 312, una demora de 16 y 24 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del Guarda Aurelio de Virgilio, quién no se fijó que el cambio se encontraba entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0261-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Octubre último en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Rosario del F. C. Central Argentino fué apretado entre los vagones 18472 y 19135, el cambista A. Sánchez, resultando con heridas de poca importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del cambista F. Serrano quién ordenó la maniobra sin la debida atención,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del F. C. Argentino.

Ordenar a la misma aperciba seriamente al Cambista F. Serrano.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04376-C-914. —Abril 29 de 1914.—Visto este expediente y resultando que el día 31 de Diciembre ppdo. al salir el tren 123 de la estación «El Charco» del Ferrocarril Central Argentino la locomotora Nº 202 que lo conducía sufrió la rotura de la tapa de un cilindro por lo cual el mencionado tren demoró una hora en dicha estación, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias en que la máquina ya estaba descompuesta y el maquinista había solicitado se pidiera máquina a la «Banda»,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02079-C-1914. —Abril 29 de 1914.— Vista la queja del Señor Genaro Farquestó contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 675 despachada de la Estación La Plata a la de San Isidro el día 23 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 108 hs. 30 minutos de retardo imputables, 33 hs. 15 ms. al Ferrocarril Central Argentino y 73 hs. 15 ms. al Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0383-C-914.—Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 5 de Enero ppdo., el tren Nº 97 V. M. quedó detenido en Kilómetro 97 del Ramal de Yturraspe a Villa María por habérsele salido la tuerca del suspensor del elástico del bogie de la locomotora Nº 268 que lo conducía, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino,

Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03927-C-914. —Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo. en circunstancias que efectuaba maniobras el tren 2 V. T. en la estación «San Urbano» del Ferrocarril Central Argentino la locomotora Nº 274 que lo conducía sufrió la rotura del suspensor del elástico de una rueda motriz por cuya causa el tren mencionado llegó a Pergamino con 65 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por encontrarse la vía en mal estado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

03925-C-914. —Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Enero ppdo. en la Estación Cañada de Gómez del Ferrocarril Central Argentino, al pretender arrancar el tren Nº 7 se cortó entre los coches dormitorios Nos. 405 y 480 por cuya causa demoró en dicha Estación 55 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por los tirones bruscos de la locomotora del tren mencionado los que hicieron romper el perno de enganche del coche Nº 405 y la barra central del No. 480, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Roberto Still ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06684-C-914. — Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Febrero ppdo., en la estación "Coghlan" del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren Nº 610 a causa de haberse descarrilado en el cruce lado Norte, la locomotora Nº 414 que lo remolcaba obstruyendo la vía y ocasionando a los trenes Nos. 609 y 613 una demora de 23 y minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por mal estado de la vía.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

019445-C-1913.— Abril 29 de 1914.— Viso este expediente en el que la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, presenta a la aprobación el suplemento No. 53 por el que se introducen aprobaciones y modificaciones a algunas tarifas en vigor en dicha Compañía.

Resultando:

Del procedente informe de la Inspección General Comercial y Administrativa, que todas las innovaciones contenidas en la referida hoja, son justificadas y que con ella se benefician los intereses públicos.

SE RESUELVE:

Aprobar el suplemento mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04565 C-914.— Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Octubre último, en circunstancias que se descargaban animales vacunos en la estación Las Palmas del Ferrocarril Central Argentino, dos de ellos se tomaron de las patas en las compuertas y al aflojar los vagones para librarlos, saltaron a la playa en dirección a la vía donde el tren No. 26 arrolló a uno de éstos produciendo el descarrilamiento del bogie delantero de la máquina, y

Considerando:

Que el accidente de feferencia ocurrió por hallarse en mal estado las compuertas de los vagones.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03323-C-914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 17 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras con el tren 37 en la Estación Casalegno, del Ferrocarril Central Argetino, descarriló en el cambio de vías 1a. y 2a. el coche P. 101 ocasionando a dicho tren y a los Nos. 20 S P y 20 un atraso de 10, 107, y 100 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a cacusa de una mala maniobra efectuada por el cambista Manuel Cívico, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04377-C-914.— Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Enero ppdo., quedó detenido el tren No. 14 a la altura del Km 902 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, por descompostura de la locomotora No. 377 que lo conducía, por cuya causa el tren 123 sufrió una demora de 65 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistía en la pérdida de los tuvos de calefacción y varios stays.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

021483-C-913.— Abril 29 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de último, a la altura del Kilómetro No. 261/500 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren de carga No. 237, a causa de haberse descompuesto la locomotora No. 646, que lo remolcaba, ocasionando a los trenes Nos. 100 y 97 demoras de 35 y 97 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistente en haberse saltado el perno de la punta chica averiando la tapa del cilindro, obedece a no haberse revisado debidamente la máquina antes de salir de procedencia, hecho imputable a descuido del maquinista Juan Tumelaxi, que la piloteaba, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central Argentino y la infracción al Art 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01961-C-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Noviembre último, en la estación «Tigre» del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron la locomotora No 1033 y el coche Nº 683 por cuya causa ocasionó demoras a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por el mal estado del cambio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el arreglo inmediato del cambio de referencia hasta dejarlo en las condiciones de seguridad requerida.

Comuníquese y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

01965 C-914 —Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Diciembre ppdo, en el paso a nivel de la calle Libertad, estación Retiro del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que el carro cargado de naranjas guiado por José Conti, pretendía atravesar las vías fué arrollado por la locomotora 27, resultando ileso el carrero y con averías el vehículo, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por la falta de vigilancia del personal encargado de cuidar la salida y entrada de carros, pues se ha comprobado que el día del suceso, el sereno E. Quaglia a cuyo cargo estaba el cuidado de las vías en ese momento, no se encontraba en su sitio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma el castigo del sereno Quaglia.

Comuníquese y pase a la sección de Control, a sus efectos

A. Giovacchini.

04504-C-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Febrero ppdo., al llegar el tren 36 a la Estación Rafaela del Ferrocarril Central Argentino descarriló en

el cambio de vías 1ª. 2ª. la locomotora Nº. 666 que lo conducía, ocasionando al tren Nº. 6 una demora de 30 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo porque la rueda del tender de la citada locomotora se encontraba con las pestañas gastadas,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 50, inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03562-C-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Febrero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación San Martín del Ferrocarril Central Argentino descarriló el wagón P 124 en el cambio Nº. 20 ocasionando atrasos a numerosos trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de una mala maniobra efectuada por el señalero José Martínez,

Teniendo en cuenta:

Que dicho señalero ha sido castigado;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01178-C-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Diciembre último, en la estación «Berreta» del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 291 del tren Nº 18, por cuya causa este tren sufrió una demora de 35 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en el recalentamiento de los bronces de la biela, motriz de dicha máquina,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01918-C-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Diciembre último a la altura del Km. 15.600 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren mixto Nº 97 a causa de haberse descarrilado los wagones Nº C. 7510, S. 3132 jaula C. 11800 furgón 1092 y el coche S. 929 y obstruyendo la via y ocasionando al tren citado y al 98 V. H. una demora de 185 y 76 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y suc consecuencias: tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020734-S-9113. —Abril 29 de 1914. —Visto la queja del Señor Benito Ferraro contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 98 despachada de la estación Ranchos a la de Suipacha Oeste el día 31 de Octubre de 1913 y por habérsele entregado un animal muerto,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que se ha comprobado la entrega de un animal muerto,

Considerando:

Que los Arts. 225 y 223 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 5 hs, 45 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01109-S-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. 24479 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone prolongar la plataforma principal lado Barrow de su Estación Tres Arroyos y efectuar otras obras complementarias, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturalezs,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº. 24479 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

05482-913.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento de su resolución de 20 de Agosto del año ppdo., somete a la aprobación los planos Nos. 23931 F. 24474; 23931 E. y su memoria descriptiva, demostrativos de las alcantarillas edicionales que se propone construír entre el Km. 282 y estación Espigas; entre estación Yerbas y Tapuqué y entre Km. 242 y la estación Emma respectivamente de su ramal de Alvear a Recalde, y

Considerando:

Que las obras propuestas son convenientes, pues tienen por objeto mejorar los desagües y evitar las inundaciones que de contínuo se producen en dicha zona.

Que se ajecutarán de acuerdo a los planos presentados sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que las únicas obras entre las proyectadas cuyo tipo no ha sido aún aprobado, son los puentes de 5 metros de luz,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 23931 F. 24474 y 23931 E. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo dicha Empresa presentar en oportunidad los planos de detalles de los puentes mencionados.

Comuníquese, legalícense los planos, deglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

019403-S 913.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución del 18 de Diciembre ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a construír una plataforma y galpón para transbordo de carga en su estación Tolosa, y

Que en nota del 31 de Marzo ppdo., la mencionada Empresa manifiesta que desiste, por el momento de la ejecución de las obras de referencia, debido a la situación precaria por que atraviesa, y

Considerando:

Que siendo las citadas obras para el servicio interno de la Empresa no hay inconveniente alguno en acceder a lo que solicita, dado que no afeciará a los intereses públicos,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº. 22273 F. 1 y su memoria descriptiva, aprobados en la resolución que se menciona.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05492-S-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 5 de Marzo ppdo., en la estación Gómez del Ferrocarril del Sud quedó detenido el tren especial balasto a causa de haberse descarrilado el tren Números 5213 y 38148 obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº. 340 una demora de 111 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03120 C- 914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre último, a la altura del Km. 849 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren de pasajeros Nº 72 a causa de haberse descarrilado la locomotora 314 que lo conducía obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado una demora de 42 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de un golpe existente en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

05189-C 914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Abril de 1913, a la altura del kilómetro 1268 de la línea a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren especial de carga Nº 638 a causa de haberse descarrilado los vagones Nos. 5233-5423 y 5440, obstruyendo la vía y ocasionando al tren citado y al Nº 24 de pasajeros una demora de 7 horas 30 m.; y 1 hora respectivamente, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo a causa de un golpe de vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03133-C-914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Octubre último, al llegar el tren Nº 265 a la altura del kilómetro Nº 1110 de la línea del Ferrocarril Central Norte, descarrilaron los vagones Nos. C. N. 12068 y 23088 ocasionando demoras a los trenes de pasajeros Nos. 6, 19 y 1, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió a causa de un fuerte golpe de vía,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Ordenar a la misma el arreglo inmediato de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

020615-C-913.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita se le provea de 100 libros de acta de combinación de trenes a fin de dotar de ellos a las líneas del Central Norte y Argentino del Norte, y

Considerando:

Que en este caso la Administración de Ferrocarriles del Estado interpreta erróneamente el artículo 59 A. del Reglamento General de Ferrocarriles, por cuanto él únicamente establece que la Dirección General suministrará la fórmula del libro de actas y no el libro mismo, y

Teniendo en cuenta:

Que hasta la fecha no se ha formulado los modelos respectivos, para que las empresas puedan confeccionar de una manera uniforme los libros correspondientes, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Adoptar los adjuntos formularios como modelos para que las empresas ferroviarias den estricto cumplimiento al artículo 59 A. del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese por circular, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05601-S 914.—Abril 29 de 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3261 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo al proyecto de refuerzo de 18 mesas giratorias, adquiridas últimamente por esa Administración para el servicio del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3261 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05981-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de Noviembre último, a la altura del Kilómetro 511 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido el tren 212, a causa de haberse descarrilado la locomotora 512 que lo remolcaba, obstruyendo la vía y ocasionando al tren Nº 51, una demora de 5 horas y 10 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de la vía se produjo por mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

04438-A-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo, el señor José Marquez, formuló una queja en la estación Catamarca, del Ferrocarril Argentino del Norte, por extravío de un equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el querellante salió con tren 13, de Alta Córdoba (F. C. A. del Norte), con destino a Catamarca, e hizo rotular tres bultos equipajes, de los que sólo dos le fueron entregados en destino por haber seguido otra ruta el faltante, a causa de la pérdida del rótulo, siéndole entregado quince días después del tiempo reglamentario.

Que el Artículo 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0124-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la aprobación el plano Nº 2445, y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un abrigo y oficinas para pla-

taformas de transbordo en la estación Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios públicos de la mencionada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a detalles técnicos de construcción y materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2415, y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03087-C-1913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nros. 1792 A, y 3295, con sus correspondientes memorias descriptivas relativos al cercado y aumento de vías que se propone llevar a cabo en la estación Tintina, del F. C. C. N., y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nros. 1792 A, y 3290, y sus memorias descriptivas, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05407-C-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Febrero ppdo, en circunstancias que se efectuaban maniobras con tren 51, en estación Macha, del Ferrocarril Central Norte, se cortó la collera del vagón A. N. 3312, fraccionándose el tren en dos partes, yendo una de ellas a chocar con un resto del convoy que se encontraba en la vía principal, ocasionando el descarrilamiento de los vagones 1351 y 236 y un atraso de dos horas al mencionado tren, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse la collera cortada en mal estado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias; tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03307-A-1914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de Diciembre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Capilla del Monte del Ferrocarril Argentino del Norte, descarriló la locomotora 402, en el empalme de vía 4ª principal, por cuya causa los trenes 8 y 6 de pasajeros, sufrieron 205 y 195 minutos de atraso, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

01326-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número 24109, y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de pasos a nivel públicos, en los kilómetros 437, 847; 442, 539; y 447, 921, y clausura del paso a nivel particular del kilómetro 438.489,75, todo del Ramal de General Alvear a Pigüé, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que el propietario del paso a nivel particular, ha dado su conformidad para que éste se clausure, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24109, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

22288-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente; atendiendo el anterior informe de la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 25 emitida por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

03669-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente; atendiendo el anterior informe de la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que conceda a la Comisión de la Fiesta «Semana de Mar del Plata», una rebaja de 50 % sobre los pasajes a Pirán y Coronel Vidal de Oficiales del Ejército, con sus asistentes y músicos a Mar del Plata, así como en los fletes de los animales que transporte para efectuar el raíd Militar Pirán Mar del Plata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

022582-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Octubre último, al retroceder el tren 54 de pasajeros, hacia la estación Sola del Ferrocarril del Sud, arrolló a una mujer llamada Sara Grasso, ocasionándole heridas de consideración, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por efectos de la maniobra que se ejecutaba a diario en la estación Sola, y la del Ferrocarril Midland, en que el tren corre en la locomotora invertida, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha tomado las medidas del caso, para evitar la repetición de accidentes análogos,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 33, del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

0236-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el 16 de Enero ppdo., en circunstancias que un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 358, se dirigía a desvío Franco-Argentino, descarriló el Nº 5253, a causa de haberse entreabierto el cambio con vía general, obstruyendo ésta y ocasionando a los trenes Nos. 339 y 342, una demora de 50 y 41 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del cambista Vicente Franschi, quién no reparó en el estado en que se encontraba dicho cambio, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

04326-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente por el que el señor Justo Pascali (hijo), se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por reembolsarle en la estación Lomas de Zamora, el importe de un pasaje del que no hizo uso y por demora en la recepción de equipajes en dicha estación, debido a la falta de personal, y

Resultando:

Que no correspondía la devolución del importe a dicho boleto por cuanto el recurrente no la solicitó dentro del tiempo fijado por el Art. 125 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en cuanto a la segunda parte de la queja, ha podido constatar que varias veces ha ocurrido que la venta de boletos, el despacho de boletos y asimismo el de los primeros trenes en dicha estación, ha sido hecho por el peón debido a que el auxiliar de servicio no se había levantado para atender su puesto, y

Considerando:

Que la Empresa debe tomar las medidas necesarias para que tales hechos no se repitan, amonestando a la vez severamente al auxiliar aludido por desatención a su puesto,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la mencionada empresa, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017853-C-911. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Moreno, en San Martín, que por un error se omitió en la resolución de fecha 26 de Febrero ppdo., solicitado por la Sociedad Cooperativa Telefónica debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02836-S-914. — Abril 29 de 1914. — Vista la queja formulada por el Sr. Leonardo Vidal, en la Estación Tres Arroyos, del Ferrocarril del Sud, por inconvenientes que ofrecen a los pasajeros los coches dormitorios, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo fundado del reclamo,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03280-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., en circunstancia que se efectuaba maniobras con locomotora 210 del tren 98, en la Estación Magdalena del Ferrocarril del Sud, al llegar a la trampa descarriló ésta ocasionando al mencionado tren una demora de 48 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra del capataz E. Ricardo,

Teniendo en cuenta:

Que dicho Capataz ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

02263-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el Plano Nº T. 10364 y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación del corral, brete y desvío para el servicio del mismo, que se propone construir en su Estación Arroyo del Medio, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipo aprobados, apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, y

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que aunque convendría sustituir los detentores propuestos por trampas o detentores ligados con los cambios a proteger, puede aprobarse el proyecto con carácter precario, en virtud de lo dispuesto en la Circular Nº 8 del 24 de Marzo ppdo., y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº 10864 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, con carácter precario, haciéndole saber que la estación debe tener señal de distancia del lado de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

016578-C-910. — Abril 29 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por Resolución de Septiembre 29 del año último fueron aprobados con carácter de propisorios el plano Nº 10487, el diagrama S. D. 1524 y su memoria descriptiva, relativos a obras que en cumplimiento de varias resoluciones debe llevar a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en la Estación La Banda, con objeto de ponerla en condiciones de que se efectúen en ella las operaciones de trasbordo con el Ferrocarril Central Norte, hasta el presente dificultadas por carencia de local, vías y elementos.

Que la aprobación fué con carácter de provisoria por no satisfacer no con mucho las obras propuestas, la necesidad de instalaciones y vías demandadas por el intercambio, y sólo se efectuó teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se iniciaron los trámites para la ejecución de las obras y ser imprescindible llevar a cabo al menos las apremiantes; por todo lo cual en la citada resolución se le prescriben a la Empresa las instalaciones, elementos y vías que construirá en la estación cuando hubiera conveniencia; fijándole además un plazo de seis meses para entregar al servicio las obras que se indican en el plano diagrama y memoria aprobados.

Que no habiendo la Empresa iniciado las obras en Diciembre, o sea dos meses después de la citada aprobación, evacúa la vista que con ese motivo se le confiere manifestando: que no puede poner en mano la ejecución de aquéllas, por cuanto no le ha sido posible conseguir de la Administración de los Ferrocarriles del Estado el depósito de la suma correspondiente al importe de las mismas, y

Considerando:

Que dicha Administración, transcribiendo en su nota de fecha 27 de Marzo del corriente año, agregada el contenido de la que remitió el 17 de Abril del año último a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, demuestra que ha procedido con ésta, a dicho respecto, en la forma que es habitual entre las empresas y que por lo tanto su proceder no obsta a la ejecución inmediata de las obras.

Que por otra parte, no es admisible la razón aducida por la Empresa de Ferrocarril Central Argentino para justificar la nueva dilación que opone al cumplimiento de las resoluciones de esta Dirección General, en lo que se refiere a las obras que debe llevar a cabo en su Estación La Banda, prescindiendo del tiempo y la forma en que tenga a su disposición o perciba el importe del costo de ellas que le corresponda oblar a otra empresa,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo [illegible] de cuatro meses para que termine en su mencionada estación las obras a que se refiere el plano, el diagrama y la memoria descriptiva, aprobados por resolución de Septiembre 29 del año último.

Comuníquese y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, la que informará al respecto oportunamente.

A. Giovacchini.

05503-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación el Plano Nº T. 10927 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un estanque de cemento armado de 100.000 litros de capacidad, en su Estación Marcos Juárez, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, pues constituye una mejora en los servicios de la mencionada estación, y

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el Plano Nº T. 10927 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

04934-C-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la Estación Marcos Juárez, solicitado por el Sr. Juan Martini, debiendo colocarse éstos, en postes que ofrezcan suficientes garantías de seguridad y duración, protegiéndose por medio de una red metálica que impida la caída de los cables en caso de rotura y del mismo modo los hilos telegráficos que pasan por arriba, tener esta instalación una altura mínima desde los rieles, de 7 metros, ejecutándose los trabajos bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03663-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano número S. O. 253 G, y su memoria descriptiva, relativos a la señalización y medidas de seguridad de su estación Maipú, y en especial a la cerradura que se propone colocar en el cambio de empalme entre la vía principal y la vía auxiliar lado Sud, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº S. O., 253 G, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

01685-S-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Enero ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en estación Dock Central del Ferrocarril del Sud, al llegar al cambio 18 a causa de encontrarse la trampa abierta se descarriló la locomotora número 356, obstruyendo la vía general y ocasionando al tren 318 una demora de 6 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por negligencia del señalador Angel Martínez, quién por error dió vuelta a una aguja que no correspondía, y

Teniendo en cuenta:

Que el señalador Martínez, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

017728-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que por resolución del 25 de Febrero ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de 45 días, para la presentación de los planos de los nuevos desagües a efectuar en sus líneas, como también del ensanche del puente existente en el km. 98.332, y

Que a pesar del tiempo transcurrido no han sido presentados los documentos aludidos, y

Considerando:

Que dada la proximidad de la época de las lluvias, se impone la ejecución imediata de las obras en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un último plazo de 30 días, para la presentación de los planos mencionados.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

021793-S-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este espediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Noviembre ppdo., el señor Juan B. Echevarría, formuló una queja en la estación Constitución, del Ferrocarril del Sud, por no aceptársele reclamación por falta de 31 bolsas maíz, faltantes de una consignación, y

Considerando:

Que el hecho de que el transporte de que se trata haya sido efectuado a tarifa reducida, no exime a la Empresa de la responsabilidad que le corresponde, desde que la no intervención a que alude, es sólo a los efectos de no suministrar peones a los interesados, lo que no implica que la Empresa, por tal condición quede eximida de responsabilidad por deterioro o falta.

Que la Empresa debe responder por la cantidad de carga que haya aceptado del cargador en la Carta de Porte y con mayor razón en el caso presente en que se trata de transportes que no están comprendidos en la excepción establecida en el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles, para los casos en que los interesados cargan y sellan los vagones con sellos propios,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

016845-P-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Agosto último, en circunstancias que efectuaba maniobras la locomotora Nº 25, en la Estación San Luis del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, chocó con los coches de tren Nº 80 que estaba estacionado en la vía principal, resultando con leves lastimaduras, el cambista L. Ledesma y maquinista Vivente, y con una demora de 22 minutos el tren embestido, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por una mala maniobra ordenada por el cambista Ledesma, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

01647-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Abril de 1913, a la altura del kilómetro 100 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se produjo un choque entre la locomotora 2071 y el tren 719, por cuya causa resultaron heridos el foguista Thope y guarda Belluigien y con demora los trenes 146 y 3654, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por negligencia del Jefe de dicha Estación señor Leguizamón y Auxiliar Rebolb al dar vía libre a los trenes citados, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02914-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Diciembre ppdo., en la Estación Laboulaye del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en circunstancias que se efectuaban maniobras con objeto de acoplar la máquina Nº 1234 al tren Nº 5, descarriló aquélla sobre el cambio por cuya causa el tren citado y el Nº 545, sufrieron demora, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del maquinista Rizzi, quién sin dar tiempo a que se le hicieran señales puso la locomotora Nº 1234 en movimiento, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02257-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Sección Control da cuenta de las descomposturas de las locomotoras 2319 y 2309 en las Estaciones Bella Vista y El Palomar respectivamente, de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por cuya causa sufrieron atrasos el día 18 de Diciembre ppdo., los trenes 235, 226, y 243 y el día 30 del mismo mes los trenes 257, 263, 9, y 274, y

Considerando:

Que las descomposturas de referencia consistían en haberse quemado los tapones fusibles de atrás de las calderas de ambas locomotoras, por descuido del maquinista Cusatto,

Teniendo en cuenta:

Que dicho maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06437-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Febrero ppdo., a la altura del kilómetro 639 de la línea del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se notó fuego en el campo del señor Casimiro Gómez, al lado Norte de la vía, quemándose una extensión de campo de 2000 x 500 metros, y

Considerando:

Que el fuego se inició en la zona de la vía en circunstancias en que peones del Ferrocarril quemaban pasto dentro del terreno de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

08801-P-913. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 29 de Septiembre de 1913, en la que se aprobó el plano Nº 4145, bis, y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de una vía muerta en su estación Maciel, para el mejor servicio del desvío al molino particular inmediato, por cuanto el industrial que había solicitado la construcción de referencia ha desistido de que se llevara a cabo, y

Considerando:

Que se trata de una vía en un desvío particular que en nada afecta al servicio público,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y en consecuencia, dejar en suspenso la resolución del 29 de Septiembre de 1913.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01767-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Noviembre ppdo., en la estación Coronda, del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, demoró 85 minutos el tren mixto Nº 6, por descomposutra de la máquina 258, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de referencia consistía en haberse calentado la paralela lado izquierdo de la máquina, lo que es imputable al personal de la misma,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista Pedro Jolivet.

Comuníquese y pase a la Sección control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

0725-P-914. — Abril 29 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la aprobación el plano Nº 4422 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone ensanchar el edificio de pasajeros de su estación Las Varas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano y memoria presentados, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4422 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

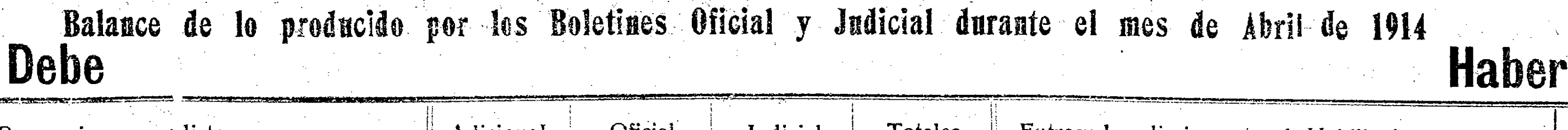
BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial para el Palacio de Justicia Ley 4087, por el mes de Abril 1914.

DEBE	$ m/n
Recibido de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Abril ppdo..................	23373 70
Total...	23373 70

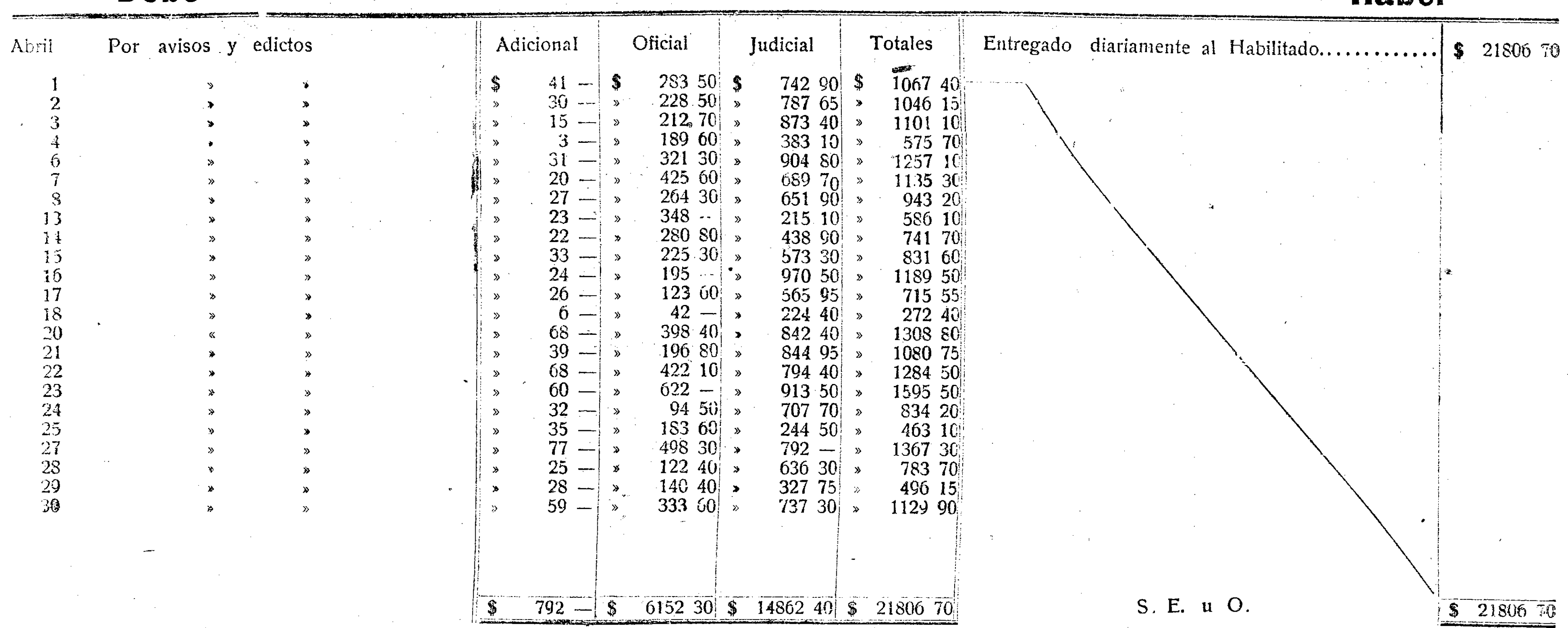
HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Abril ppdo	23373 70
Sumas iguales............	$ 23373 70

Buenos Aires, Mayo 1º de 1914.

José Martín Muñoz.
Habilitado



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Abril de 1914



Debe | **Haber**

Abril	Por avisos y edictos		Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	»	»	$ 41 —	$ 283 50	$ 742 90	$ 1067 40
2	»	»	» 30 —	» 228 50	» 787 65	» 1046 15
3	»	»	» 15 —	» 212 70	» 873 40	» 1101 10
4	»	»	» 3 —	» 189 60	» 383 10	» 575 70
6	»	»	» 31 —	» 321 30	» 904 80	» 1257 10
7	»	»	» 20 —	» 425 60	» 689 70	» 1135 30
8	»	»	» 27 —	» 264 30	» 651 90	» 943 20
13	»	»	» 23 —	» 348 —	» 215 10	» 586 10
14	»	»	» 22 —	» 280 80	» 438 90	» 741 70
15	»	»	» 33 —	» 225 30	» 573 30	» 831 60
16	»	»	» 24 —	» 195 —	» 970 50	» 1189 50
17	»	»	» 26 —	» 123 60	» 565 95	» 715 55
18	»	»	» 6 —	» 42 —	» 224 40	» 272 40
20	»	»	» 68 —	» 398 40	» 842 40	» 1308 80
21	»	»	» 39 —	» 196 80	» 844 95	» 1080 75
22	»	»	» 68 —	» 422 10	» 794 40	» 1284 50
23	»	»	» 60 —	» 622 —	» 913 50	» 1595 50
24	»	»	» 32 —	» 94 50	» 707 70	» 834 20
25	»	»	» 35 —	» 183 60	» 244 50	» 463 10
27	»	»	» 77 —	» 498 30	» 792 —	» 1367 30
28	»	»	» 25 —	» 122 40	» 636 30	» 783 70
29	»	»	» 28 —	» 140 40	» 327 75	» 496 15
30	»	»	» 59 —	» 333 60	» 737 30	» 1129 90
			$ 792 —	$ 6152 30	$ 14862 40	$ 21806 70

Entregado diariamente al Habilitado............ $ 21806 70

S. E. u O. $ 21806 70

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.
ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Abril de 1914

Debe | **Haber**

Abril	Por venta y subscripción		Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	»	»	$ 3 —	$ 63 —	$ 27 —	$ 93 —
2	»	»	» 5 —	» 126 —	» 18 —	» 149 —
3	»	»	» 3	» 108 —	» 9 —	» 120 —
4	»	»	» 1 —	» 63 —	» — —	» 64 —
6	»	»	» 4 —	» 63 —	» 18 —	» 85 —
7	»	»	» 3 —	» 72 —	» 27 —	» 102 —
8	»	»	» 3 —	» 54 —	» 27 —	» 84 —
13	»	»	» 3 —	» 63 —	» 9 —	» 75 —
14	»	»	» 4 —	» 72 —	» 9 —	» 85 —
15	»	»	» 4 —	» 9 —	» 9 —	» 22 —
16	»	»	» 2 —	» 36 —	» 9 —	» 47 —
17	»	»	» 3 —	» 16 —	» — —	» 19 —
18	»	»	» 3 —	» 32 —	» — —	» 35 —
20	»	»	» 7 —	» 40 —	» — —	» 47 —
21	»	»	» 4 —	» 56 —	» — —	» 60 —
22	»	»	» 3 —	» 64 —	» 8 —	» 75 —
23	»	»	» 4 —	» 32 —	» 24 —	» 60 —
24	»	»	» 2 —	» 40 —	» 32 —	» 74 —
25	»	»	» 3 —	» 40 —	» 8 —	» 51 —
27	»	»	» 4 —	» 56 —	» — —	» 60 —
28	»	»	» 3 —	» 40 —	» 8 —	» 51 —
29	»	»	» 3 —	» 40 —	» 24 —	» 67 —
30	»	»	» 2 —	» 32 —	» 8 —	» 42 —
			$ 76 —	$ 1217 —	$ 274 —	$ 1567 —

Entregado diariamente al Habilitado......... $ 1567 —

S. E. ú O. $ 1567 —

Buenos Aires, 30 de Abril de 1914.—ARTURO ALTAMIRANO. — Administrador

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1914

Boletín Oficial..............	$	426 60
Boletín Judicial............	»	745 30
	$	1171 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado........................	»	0 20
Número atrasado de más de un mes......	»	0.50
Semestre..............................	»	6 00
Año...................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

HERRERA 1312

Autorizada el 15 de Junio de 1899

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1914

Décimo octavo ejercicio

ACTIVO	$ m/n
—	—
Caja y Bancos	
Efectivo disponible.......	5441 93
Fábrica Central y Anexos	
Sus valores en esta fecha.	537609 68
Cremerías y Máquinas en Usufructo	
Sus valores en esta fecha.	531920 06
Instalaciones de Caseína	
Sus valores en esta fecha.	161057 52
Varios Deudores	
Anticipo a remitentes y ders. Aduana a reembolsar...	183060 61
Manteca, otras mercaderías, provs. de exportación etc.	
Saldos de estas cuentas...	183370 53
Consignaciones	
Valor de las pendientes de realizar......$ 94306 14	
Menos: lo girado a cuenta. » 85653 40	8652 74
Utiles y Envases	
Saldos de estas cuentas...	75077 65
Gastos Generales	
Saldo de esta cuenta.....	151112 25
	1837302 97

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital	
El autorizado $ 500000 —	
A subscribir. » 130700 —	
Capital Subscripto y Realizado................	369300 —
Obligaciones de Capital a 7% de Interés fijo	
Importe de las emitidas...	370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital a 7% de Interés fijo	
Los pendientes de pago..	371 —
Depositantes a Plazo fijo	
Sus entregas a depósito...	24000 —
Intereses de Depositantes a Plazo fijo	
Los pendientes de pago..	2170 —
Certificados	
Valor de los emitidos....	3192 10
Dividendos	
Los pendientes de pago...	30284 74
Fondos de Reserva y Previsión	
De los ejercicios anteriores	232211 09
Obligaciones a pagar y Warrants	
Valor de las emitidas	354898 71
Varios Acreedores	
Por entregas de leche y crema y otros..	309572 80
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.	
Saldos de estas cuentas...	141302 53
	1837302 97

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914

Juan Maisonnave, presidente. —Carlos Gandolfo, gerente. —Vº. Bº: H. H. Leng, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

N. 160-v-1 mayo.

Teatro General Belgrano

Sociedad Anónima

Domicilio de la Sociedad — Rivadavia 633

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Enero de 1912

Capital autorizado........ $	300000 —
» subscripto.. ...... »	283600 —
» realizado......... »	262980 —

Balance general al 28 de Febrero de 1914

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria de Marzo 28 de 1914.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones:	
164 acciones de 100 $ c/u. a subscribirse.........	16400 —
Accionistas:	
Cuotas de acciones a cobrar............	20620 —
Banco de la Nación Argentina Sc. Belgrano:	
Existencia en cuenta corriente...............	20 77
Banco de la Provincia de Buenos Aires Sc. Belgrano	
Existencia en cuenta corriente.............	712 65
Propiedad:	
Edificio del Teatro Cabildo 2161/69............	481219 24
Mobiliario:	
Valor de los existentes....	28733 76
Seguros:	
Primas pagadas de seguros a vencer...........	757 57
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta......	24423 64
	572887 63

PASIVO	$ m/n.
—	—
Capital:	
3000 acciones de $ 100 c/u.	300000 —
Hipotecas a Pagar:	
Hipoteca sobre el edificio	200000 —
Obligaciones a Pagar:	
Pagaré firmado...........	30000 —
Acreedores Varios:	
Cuentas a pagar..........	42887 63
	572887 63

Carlos M. Hartwig, presidente.— Adolfo Calvete, secretario.—J. M. Pita, gerente.—G. M. Pavia, tesorero.— Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 de Febrero de 1914

DEBE	$ m/n
—	—
a Intereses y Descuentos:	
Por saldo de esta cuenta..	8459 30
» Gastos Generales:	
Por saldo de esta cuenta..	4598 25
» Sueldos:	
Por saldo de esta cuenta..	8100 —
» Seguros:	
Primas de seguros vencidas..................	383 39
» Patentes e Impuestos:	
Por saldo de esta cuenta..	420 40
» Gastos de Instalación e Iniciación:	
Por saldo de esta cuenta..	3941 90
	25903 24

HABER	$ m/n
—	—
Por arrendamientos:	
Por saldo de esta cuenta..	1479 60
Pérdidas:	
Diferencia...............	24423 64
	25903 24

Carlos M. Hartwig, presidente.— Adolfo Calvete, secretario.—J. M. Pita, gerente.—G. M. Pavia, tesorero.— Eduardo H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, **Jefe.**

Nº 147-v-1 mayo.

LA PREVISORA

Autorizada en 21 de Abril de 1885

SEDE SOCIAL — CALLE SAN MARTÍN — Nº 274

Balance en 31 de Marzo de 1914

Correspondiente al 1er. trimestre del año en curso

ACTIVO	oro	c/ legal
Edificio Casa Matriz.....................................		1200000 —
» Plaza de Mayo..................................		1300000 —
» Avenida de Mayo...............................		1400000 —
» Florida y Rivadavia...........................		3100000 —
Propiedad Pueyrredón Nº 1090........................		144887 39
Edificio San Martín (Bahía Blanca)...................		766294 85
» Boulevad Colón (Bahía Blanca)...............		700000 —
» Rosario..		850000 —
Campo Cañada del Ombú..................................		950000 —
» Villa Iris (Puán)................................		851350 50
» San Gregorio en Coronel Suárez................		677624 31
» » » » » » (Readquisición)...		165116 70
Inmuebles varios...		341849 32
Fondos públicos..	100056 75	638573 25
Previsora Uruguaya	53600 —	
Garantías en el Exterior.................................	100800 —	
Muebles y útiles...		25657 25
Caja, Bancos y depósitos a plazo fijo.................	3427 11	908066 86
Obligaciones a cobrar....................................		73726 12
Préstamos hipotecarios...................................		2833139 05
Gastos varios, sueldos y propaganda..................	263 59	94447 50
Deudores varios..	14410 95	440932 08
Deudores en gestión......................................		49669 48
Sección Incendio...	4774 71	12514 98
Préstamos sobre pólizas..................................	99218 89	2371994 58
Cambio de moneda...	302556 73	
	679108 64	19895844 24

PASIVO	oro	c/ legal
Capital autorizado, subscripto e integrado..........		5000000 —
Reserva general Vida.....................................	538375 52	9106299 54
Reserva adicional Vida..................................	23751 21	442651 50
Reserva Incendios..	6052 49	213397 90
Fondo de Previsión.......................................		115315 62
Reserva Inmuebles..		118973 67
Cuenta de Agencias.......................................		100000 —
Fondo para jubilación de Empleados..................		130000 —
Intereses y alquileres..................................	7425 39	222389 65
Acreedores varios..	3289 45	237653 83
Sección Vida...	98967 93	2197850 58
Caja de ahorros..	1246 65	1323896 41
Cambio de moneda...		687415 54
	679108 64	19895844 24

Octavio J. Molina, presidente.—J. Orozco, subdirector.—L. Castel Sames, contador.—Vº. Bº : J. Luis Amadeo, síndico.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, **Jefe.**

Nº 134-v-2 mayo.

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa Limitada

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria, el día 21 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas, para el día 7 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local Patria e Lavoro, calle Chile 1567, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1913, e informe del síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de siete directores en reemplazo de los señores Eliseo A. Díaz, Pascual Massone, Juan Artuso, Santiago Solari, Antonio Berri, Ciro Lambertk y José B. Brusco, por haber terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar el acta de la sociedad.

Para asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en la Sociedad, tres días antes de la asamblea, para recabar la tarjeta de entrada. Léase el Artículo 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.

28 Abril. — Nº 98-v-7 mayo.

Bilz

Fábrica de Bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 9 de Mayo a las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración del contrato «ad referéndum» celebrado por el Directorio con el Administrador General de la Sociedad.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco en Secretaría (San Martín 150), hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Federico J. Kussrow, presidente. — H. Knüsli, secretario.

14 Abril. — Nº 907-v-4 mayo.

La Primera Aseguradora de Motores Máquinas e Instalaciones

Invita a sus señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día diez y seis de Mayo próximo, en el local de la Compañía, Rivadavia 1417, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Aprobación y rectificación de lo hecho por el Consejo Administrativo, de presentar la Compañía ante los Tribunales, pidiendo reunión de acreedores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el artículo 17 de nuestros Estatutos. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El gerente.

29 Abril — Nº 128-v-15 mayo.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL LTDA.

SARMIENTO 487

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 Marzo 1909

(Fin de año Fiscal 31 de Diciembre)

Capital Subscripto y Realizado:
Acciones Ordinarias 200 000
Acciones Preferidas............................ 200.000

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones Preferidas:			
Autorizadas			
400 Acciones de $ 500	200000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas.....	200000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas			
600 Acciones de $ 500	300000 —		
400 Acciones subscriptas e integradas.....	200000 —		
	$ 100000 —	100000 —	
Llave de Negocio:			
Valor del usufructo de marcas de negocio, etc........		200000 —	
Mercaderías y Cta. de Explotación..................			613423 69
Cuentas Corrientes..................................			665878 53
Varios Deudores....................................		1223 50	42524 74
Acciones (Propiedad de la Sociedad)................		5000 —	465 50
Letras a Cobrar....................................			265274 87
Muebles y Utiles...................................		18178 01	1867 86
Caja y Bancos......................................			16209 59
Permutación..		283311 71	
		607713 22	1605644 78
PASIVO			
Capital Autorizado			
Acciones Preferidas	200000 —		
Acciones Ordinarias.......................	300000 —		
	$ 500000 —	500000 —	
N. B. A emitir s/ contra.			
Acciones Ordinarias.......................	100000 —		
Acreedores en Europa...............................			211839 27
Varios Acreedores..................................		7629 96	334542 36
Mercaderías y Cta. de Explotación..................		89752 29	
Pagarés Descontados................................			114187 72
Letras a Pagar.....................................			301185 18
Permutación..			643890 25
Fondo de Reserva		10330 97	
		607713 22	1605644 78

Arturo Lynm, vicepresidente.—J. T. Willmott, director gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 155-v-4 mayo.

LA PATERNAL

Sociedad Anónima Limitada

Calle San Martín 390

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de fecha 29 de Marzo de 1907

Capital autorizado e integrado................ $ m/n 100000 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles............	4095 —
Caja y Bancos...............	2525 35
Títulos y acciones..........	21500 —
Cuotas vencidas.............	32760 20
Socios activos..............	78996 —
Bienes raíces...............	913397 60
Valores a cobrar............	8233 93
Depósito judicial...........	3953 60
Préstamos hipotecarios......	7989 91
Seguros.....................	1488 30
Cuentas de orden............	27659 42
Socios subscriptores........	2728672 —
	3831171 31

PASIVO	$ m/n
Capital acciones............	100000 —
Reserva legal...............	8000 —
Reservas generales..........	911298 69
Cauciones	500 —
Obligaciones a pagar........	7500 —
Cuentas Corrientes..........	30234 67
Dividendos	11186 83
Varios......................	33779 12
Certificados................	2728672 —
	3831671 31

Emilio Castellanos, presidente.— Carlos Ticozzi, gerente.— César D. Antinori, contador.—Alejandro Ocampo, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 148-v-4 mayo.

THE ARGENTINE WARRANT COMPANY LTD.

Sarmiento 347

Autorizado por Decreto del 3 de Noviembre de 1910

Capital autorizado.... $ m/n 5000000 —
» subscripto..... » » 3000000 —
» Realizado...... » » 680000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1914

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas:		
Capital no entregado.....	2088000 —	
Cuotas atrasadas	4060 —	2092060 —
Acciones:		
Saldo de las reservadas al sindicato de fundación...		232000 —
Gastos de fundación......		68000 —
Títulos..................		6415 —
Muebles y útiles.........		4259 39
Caja y Bancos............		8386 40
Gastos generales.........		14857 40
Deudores.................		1472016 22
Varias cuentas...........		7125 83
		3905120 24

PASIVO	$ m/n
Capital	3000000 —
Ganancias y pérdidas de 1913	64511 49
Dividendo de 1911 a pagar..	4003 14
» » 1912 » » ..	7345 80
Fondo de reserva..........	14014 38
» » » especial...	25000 —
Intereses.................	5909 82
Comisiones................	11375 52
Acreedores................	664686 64
Varias cuentas	108273 45
	3905120 24

Dr. Honorio Pueyrredon, presidente.— Fr. J. Mendl, tesorero.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 157-v-4 mayo.

España y Río de la Plata

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo Nº 776

Aprobada por el S. G. de la Nación por Decreto del 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado........ $ 10.000.000
» subscripto.......... » 1.000 000
» realizado........... » 399.400

Balance de Saldos

1er. trimestre: 1º de Enero al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ m/n
Accionistas................	600600 -
Caja y Bancos..............	162291 16
Gastos de Const., mobiliario, etc	10624 78
Gastos Gles., impuestos internos, etc.............	17380 99
Siniestros.................	19546 41
Anulaciones y Devoluciones.	4189 70
Premios a cobrar	55186 75
Préstamos e Hipotecas......	480217 19
Acciones y Títulos, en garantía.	140000 —
Reaseguros	52373 87
	1542410 85

HABER	$ m/n
Capital....................	1000000 -
Reserva Estatutoria........	13659 57
Idem Riesgos en vigencia...	55132 08
Idem Siniestros en liquidación	20000 —
Idem de Cesiones...........	57184 94
Dividendos a Pagar.........	3430 53
Reaseguradores	6476 50
Intereses..................	133132 45
Ganancias y Pérdidas.......	3256 26
Comisiones.................	4851 57
Primas	99985 30
Acciones y Títulos en depósito	140000 —
Varias cuentas	5301 65
	1542410 85

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1914.

Manuel Quemada, presidente.—B. Mazzuca Hyland, gerente.—G. Elósegui, contador.—V.º B.º: Alberto M. Iriarte, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 143-v-4 mayo.

EMPLEADOS DE ADUANA

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 28 de Febrero de 1913.

Capital autorizado....... $ m/n 250000 —
Capital subscripto....... » » 97800 —
Capital realizado........ » » 91150 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1914. — 1º Trimestre del 2º Ejercicio. — Balance Nº 278.

DEBE	$ m/n
Acciones...................	152200 —
Muebles y Utiles...........	2838 01
Gastos Instalaciones.......	3957 62
Banco de la Nación Argentina	82 11
Banco Español del Río de la Plata..............	35 09
Banco Provincia de Buenos-Aires..............	49 52
Banco Comercial Italiano...	31 01
Caja.......................	7412 63
Documentos Descontados...	127648 63
Accionistas................	6630 —
Gastos Judiciales..........	86 80
Gastos Generales...........	3683 45
	304674 87

HABER	$ m/n
Capital....................	250000 —
Letras a Pagar.............	41985 12
Alfonso Roverano Amenetio	1000 —
Caja de Ahorros............	630 —
Intereses y Descuentos.....	6383 75
Comisiones.................	1012 46
La Positva Comª. Argentina de Seguro...............	811 82
Reserva Legal..............	266 83
Acciones Fundadoras	55 55
Fondo Previsión............	1801 08
Panteón Empleados de Aduana..................	120 07
Devidendo año 1913.......	383 34
Ejercicio año 1914.........	147 25
Multas.»..................	77 60
	304674 87

Buenos Aires, Morzo 31 de 1914.

H. Rocha, presidente.—M. Abal, gerente.—Teófilo Rocha (hijo), contador.—José M. Misenta, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 146-v-4 mayo.

Fábrica de Ladrillos de Zárate

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente mes, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º Elección de Síndico y Suplente Síndico.

Buenos Aires, Abril 14 de 1914. — El Secretario.

14 Abril. — Nº 905-v-30 abril.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 8 de Mayo de 1914, a las tres p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273, (Altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 28 de Febrero de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres suplentes al Directorio.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea .— Buenos Aires, Abril 15 de 1914.—El Secretario.

21 Abril. — Nº 985-v-8 mayo.

Banco Gremial de Buenos Aires

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el nueve de Mayo, a las tres p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 966.

Orden del día:

1º Elección de Síndico titular y suplente.

2º Tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas deberán concurrir a la Secretaria a retirar las tarjetas de entrada, tres días antes por lo menos, del fijado para la Asamblea. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 988-v-9 mayo.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio legal: Parque Japonés — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 3 de Mayo de 1910

Estatutos reformados por Decretos 22 de Mayo de 1911 y 5 de Julio de 1913

CAPITAL AUTORIZADO:

100.000 acciones preferidas........ a $ oro 5 c/u. $ oro 500.000 —
220.000 acciones diferidas......... a $ oro 5 c/u. $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.600.000 —

Capital Subscripto y Capital Realizado:

86.745 acciones preferidas......... a $ oro 5 c/u. $ oro 433.725 —
220.000 acciones diferidas .... a $ oro 5 c/u. $ oro 1.100.000 —
Total $ oro.... 1.533.725 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Enero de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas	66275 —	
Capitales invertidos		1665818 27
Concesión	880000 —	
Acciones en caución	8000 —	
Títulos Restaurant Parque Japonés		10000 —
Caja		12780 06
Varios deudores y acreedores		454 91
Cuenta de amortizaciones	220000 —	431706 70
Cuenta desvalorización de emisión de debentures	60225 —	
Ganancias y pérdidas		105065 37
Cambios	975763 64	
Gastos generales		4956 86
	2210263 64	2230782 17
HABER		
Cuenta capital	1600000 —	
Debentures 1913 de 7 %	602250 —	
Acciones en caución Directores	8000 —	
Varios deudores y acreedores	13 64	
Sociedad de explotación del Parque Japonés		13137 50
Cambios		2217644 67
	2210263 64	2230782 17

G. J. Nunes, presidente. — Frank J. Mendl tesorero. — Vº Bº: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 152-v-1 mayo.

"Molino del Oeste"

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 2853 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 28 de Diciembre de 1904.

Capital subscripto, integrado y realizado.. $ m/n 800000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea de Abril 18 de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Terrenos	407259 —
Edificios	197380 51
Maquinarias	243374 68
Frigoríficos	26277 55
Muebles y útiles	11169 73
Títulos y acciones	89940 71
Créditos hipotecarios	16000 —
Valores en depósito	20000 —
Sección Mantequería	55203 26
Hacienda vacuna	200000 —
Casa Cangallo 2879 89	39181 20
Mercaderías generales	45971 56
Caja y Bancos	76049 41
Deudores varios	1709643 06
Ganancias y pérdidas	128224 43
	3265680 13

PASIVO	$ m/n
Capital	800000 —
Fondo de amortización	280537 39
» » previsión	276481 84
» » reserva	80000 —
Bancos	418829 53
Valores en depósito	20000 —
Accionistas (depósitos en c. cte)	1389831 37
	3265680 13

Buenos Aires Diciembre 31 de 1913

Carlos B. Frigerio, dir. gerente. — Pedro Elizalde, contador. — Alejandro Etcheto, síndico.

Demostración de la cuenta de «Ganancias y Pérdidas» al 31 de Diciembre de 1913

Noveno Ejercicio 1º. de Enero - 31 Diciembre de 1913

DEBE	$ m/n
Sección Colonias	350000 —
Bolsas	34461 49
Deudores dudosos	36858 94
Seguros	6675 98
Acarreos	39747 18
Aceites	7483 63
Gastos generales	41830 65
Personal	83224 65
Carbón	61183 69
Impuestos	11033 20
Comisiones	22553 90
	695143 31

HABER	$ m/n
Trigos, productos de Molienda, hielo, alquileres, arrendamientos, productos de Mantequería, invernadas y Chancherías	566918 88
Saldo	128224 43
	695143 31

Buenos Aires Diciembre 31 de 1913

Carlos B. Frigerio, dir. gerente. — Pedro Elizalde, contador. — Alejandro Etcheto, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 150-v-1 mayo.

Banco Proveedor del Río de la Plata

— SARMIENTO 757 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital Autorizado..... $ m/n 1500000 —
» **Subscripto**...... » » 1366800 —
» **Realizado**...... » » 1357110 —

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones	133200 —
Accionistas	9690 —
Caja y Bancos	73012 61
Obligaciones a cobrar	1372103 01
Instalaciones	42636 14
Muebles y útiles	22213 69
Iniciadores	97560 —
Valores en custodia	127480 —
Valores en garantía	1740 —
Gastos generales	74246 53
Terrenos La Plata	100484 48
Terrenos Belgrano	1266060 98
Terrenos Estomba	16424 76
Diversos	290441 28
	3627348 48

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	295907 20
Fondo de reserva	76814 80
Obligaciones a pagar	200000 —
Depósitos a plazo fijo	233187 33
Depositantes de valores	129220 —
Dividendos	112312 21
Bonos en circulación	1379 28
Cheques en circulación	26864 37
Comisión sobre cheques	18299 08
Comisión de agencias	20051 47
Intereses y descuentos	31367 02
Primas reembolsables	82116 73
Hipotecas	620724 24
Caja de ahorros de empleados	12584 75
Diversos	266510 —
	3627348 48

Gmo. Arning (hijo), presidente. — Adolfo Villalba, gerente. — Julio G. Felscher, contador. P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº. 158-v-1º mayo.

Banco Proveedor del Río de la Plata

— SARMIENTO 757 —

Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación el 11 de Septiembre de 1907

Capital autorizado...... $ 1500000 — m/n
Capital subscripto...... $ 1366800 — »
Capital realizado........ » 1357010 — »

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1913

DEBE	$ m/n
Acciones	133200 —
Accionistas	9790 —
Caja y Bancos	53494 15
Obligaciones a cobrar	1401890 85
Instalaciones	42491 14
Muebles y útiles	22213 69
Iniciadores	97560 —
Valores en custodia	100880 —
Valores en garantía	1540 —
Gastos generales	61472 40
Terrenos La Plata	100516 68
Terrenos Belgrano	1249592 94
Terrenos Estomba	16424 76
Diversos	267940 60
	3559007 21

HABER	$ m/n
Capital	1500000 —
Fondo de previsión	295907 20
Fondo de reserva	76814 80
Obligaciones a pagar	100000 —
Depositos a plazo fijo	234532 78
Depositantes de valores	102420 —
Dividendos	136126 69
Bonos en circulación	1379 28
Cheques en circulación	28084 37
Comisión sobre cheques	16497 89
Comisión de Agencias	16562 04
Intereses y descuentos	42523 24
Primas reembolsables	89992 33
Hipotecas	632764 24
Caja de ahorros de empleados	13722 33
Diversos	221680 02
	3559007 21

Gmo. Arning (hijo), presidente. — Adolfo Villalba, gerente. — Julio G. Felscher, contador. — P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 159-v-1 mayo.

COMPAÑIA D' TRAMWAYS ELCTICOS DLL SUD

Sociedad Anónima Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1905

Puentecito Nº. 403

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1914.

Publicado de Acuerdo con el Artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	194310 —
Caja	6128 09
Bancos	355716 84
Estaciones, V, Permanente, L. Aérea, C. Alimentador, Puente, y Edificio	3460930 12
Tren Rodante	1068581 98
Inmuebles	122800 53
Materiales, y Utiles Generales en Depósito	241874 39
Muebles Utiles y Herramientas	84332 41
Concesión	173200 —
Banco Provincia C/. Títulos en Custodia	50000 —
Banco Nación C/. Títulos en Depósito	29610 —
Varias Cuentas	629688 84
	6417173 25

PASIVO	$ m/n
Capital Subsc. 4000000 Realizado 3805690	4000000 —
Obligaciones de Capital 5 % de Interés	967680 01
Fondo de Reserva	16220 29
Fondo de Previsión	40550 74
Directorio	50000 —
Varias Cuentas	1342722 21
	6417173 25

Juan B. Mignaquy, presidente — Juan Carlos Arguello, sub-gerente. — Ernesto Aguirre, secretario. — F. Emilio Farías p. contador. — Luis E. Zuberbuhler síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 150-v-1 mayo.

Sociedad Anónima — TALLERES METALURGICOS

Antes: REZZONICO OTTONELLO Y CIA

CORRIENTES — 1650/56 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto 8 de Enero de 1909

Capital autorizado................................ $ o/s 2000000 —
» subscripto...................................... » » 1300000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1913

Aprobado sin modificaaión por la Asamblea General de 7 Abril 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Acciones a emitir	700000		
Acciones en depósito	60000 —		
Terrenos			1867074 52
Edificios			467226 51
Propiedad Calle Libertad			163700 80
Maquinaria			854245 57
Utiles y Herramientas			405645 46
Modelos y Utiles de fundición			65934 60
Vías y Caminos			62783 31
Muebles de Escritorio			28525 06
Conservación, Canal y Rivera			1500 —
Combustibles			1353 46
Artículos de Consumo			8267 65
Mercaderías			1879009 61
Caja			22258 58
Bancos			38688 42
Acciones Varias			4510 —
Deudores Varios			675562 03
Obligacionas a Cobrar			81588 26
Deudores Morosos		19208 26	
Menos depreciación		19207 26	1 —
Cuentas Varias			78427 24
Conversión	1300000 —		
	2060000 —		6706302 08
PASIVO			
Capital realizado .... $ o/s 1300000 —			
» a emitir .... » » 700000 —	2000000 —		
Acciones del Directorio	60000 —		
Préstamo hipotecario			1084090 94
Acreedores:			
Bancos y letras de crédito en Europa		1649589 78	
Obligaciones a pagar		78567 64	
Obligaciones descontadas		71402 52	
Varios		236425 92	2035985 86
Fondo amortización y renovación Edificios, maquinaria, etc		397719 —	
Fondo sobre trabajos pendientes		16806 57	
Fondo de Reserva legal		44731 41	459256 98
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad líquida			172422 88
Conversión			2954545 42
	2060000 —		6706302 08

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1913.

José Ottonello, presidente. — J. Emilio Korkus, director gerente.—C. Alfredo Tornquist, Luis Rezzonico, Eduardo Huergo, vocales.—Rafael C. Huergo, síndico.

Balance de Ganancias y Pérdidas al 31 Diciembre de 1913

DEBE	$ m/n
Gastos Generales	296524 24
Conservación Canal y Rivera	1500 —
Deudores Morosos	19207 26
Fondo amortización y renovación, Edificios, maquinaria, etc.	54308 91
Utilidad	172422 88
	543963 29
HABER	
Saldo del Ejercicio anterior	13409 33
Mercaderías:	
Saldo de la cuenta de producción y Venta	530553 96
	543963 29

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1913.

José Ottonello, presidente. — J. Emilio Korkus, director gerente.—C. Alfredo Tornquist, Luis Rezzonico, Eduardo Huergo, vocales.—Rafael C. Huergo, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 145-v-4 mayo.

LA FRANCO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

CANGALLO — 665 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

Correspondiente a operaciones del 1º de Enero hasta el 31 Marzo de 1914 inclusive

DEBE	$ o/s	$ m/n
ADMINISTRACIÓN		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	205830 15	5561360 29
Títulos de renta	63549 30	497 60
Préstamos hipotecarios		1426107 50
Préstamos sobre pólizas vida	24958 46	589918 —
Caja y Bancos	15306 98	298703 11
Agentes Banqueros y Cuenta de Varios		70446 08
Muebles y útiles		39318 06
Publicidad, propaganda y Material impreso	122 —	5905 80
Gastos Generales		36799 28
Patente y Sellos	1839 03	4323 40
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		65000 —
SECCIÓN VIDA		
Premios a cobrar	17874 99	350534 —
Agentes vida		68354 47
Pólizas vencidas		3000 —
Siniestros vida pagados netos de reseguros	1072 02	1230 —
Servicio médico Impuestos y otros gastos	391 80	4183 51
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Premios anulados y extornos		1641 35
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		33680 08
Agentes accidentes		13566 70
Comisiones impuestos y otros gastos		8543 96
SECCIÓN INCENDIO		
Reseguros anulados y extornos	22435 22	117355 51
Siniestros incendios pagados netos de reseguros	2382 22	118963 42
Agentes Incendio	10330 70	87431 51
Comisiones impuestos y otros gastos	791 61	54638 40
Cambio de Moneda	81032 90	
	447917 47	8962007 05
HABER		
ADMINISTRACIÓN		
Capital, el autorizado dividido en 30.000 acciones de $ 50 m/n nominales cada una totalmente intregrada		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
Reserva Especial de previsión		230000 —
Fondo de gratificaciones		7975 01
Dividendos no cobrados		12781 25
Intereses y alquileres producto neto	3967 74	170518 73
Cuenta de varios	0 56	389623 93
Depósitos de garantía	84469 80	
Cuenta nueva beneficios no distribuidos del ejercicio 1913		3500 97
Títulos de Directores depositados en garantía		65000 —
SECCIÓN VIDA		
Reservas matemáticas al 31 de Diciembre de 1913	288797 90	3906463 10
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1913	5072 02	16000 —
Beneficios de asegurados		860074 29
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	12392 90	298314 60
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reserva de previsión en 31 de Diciembre de 1913		80000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1913		35000 —
Premios accidentes	11 —	60627 80
SECCIÓN INCENDIO		
Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1913		600000 —
Reserva para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1913		57000 —
Premios incendio	36130 65	328776 68
Reaseguradores	17074 90	6185 60
Cambio de Moneda		184165 09
	447917 47	8962007 05

Buenos Aires, 16 de Abril 1914.

J. Apheça, presidente. — J. Breton, gerente. — L. Petitrenand, contador.— Vº. Bº.: M. Griet, síndico.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 144-v-4 mayo.

«Bodegas y Viñedos Giol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 434, el Lunes 11 del próximo mes de Mayo, a las tres p. m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al tercer ejercicio terminado al 28 de Febrero último.

2º Elegir dos Directores por dos años, en substitución de los señores don Elías D. Arambarri y doctor don José de Apellaniz, salientes por haber terminado su mandato. Debe procederse igualmente a la elección del Síndico y de un suplente de Síndico.

3º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1914. — Pedro Fernández, Presidente. — José de Apellaniz, secretario.

22 Abril. — Nº 19-v-9 mayo.

«Crédito Constructor»

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

Perú 69 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de nuestros Estatutos se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo en el local de la misma calle Perú Nº 69, a las once a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al segundo ejercicio que terminó en 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, Vocales, Síndico titular y Síndico suplente de acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 36 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, cuando menos, al señalado para la Asamblea y que las resoluciones que se tomen en ella serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados, según lo dispone el artículo 351 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1914. — Manuel M. Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

21 Abril. — Nº 997-v-1º mayo.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum legal la Asamblea que debía celebrarse el 14 del corriente, se convoca a los señores Accionistas a una nueva sesión para el día 29 del corriente mes, a las 5 p. m., en el local de la Compañía, calle Rivadavia número 1086, con la misma

Orden del día:

Reforma de los Arts. 4 y 13 de los estatutos. — El Directorio.

16 Abril Nº 950-v-29 abril.

«La República»

Sociedad Anónima

Préstamos—Ahorros

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, quedan citados los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en el local calle Bartolomé Mitre 1265, el Lunes 11 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIº Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1914.

2º Elección, por dos años, de tres Directores Titulares y dos Suplentes, por haber terminado su mandato los señores Pedro L. Moss, José Pietranera y Emilio Devoto, Juan Parpaglioni y Salvador Niseggi.

3º Elección de Síndico y Suplente de Síndico por el nuevo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea y para votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Artículo 25 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914. — El Presidente.

21 Abril. — Nº 978-v-7 mayo.

«Haras Pelayo»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual presentado al 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — Carlos Tomkinson, Director gerente.

2 Abril Nº 799-v-4 mayo.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo a las 4 p. m., en su local calle Tucumán Nº 641/45, para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 24 Abril de 1914. — E. Delucchi Rolando, gerente.

E 27 abril Nº 81-v-14 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Sábado 2 de Mayo a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea General:

1º Lectura de la Memoria y Balance anual.

2º Designar al Sr. Samuel Hale Pearson para integrar la Comisión Especial encargada de la Construcción del Nuevo Edificio, ratificando así la resolución adoptada por la Comisión Directiva en la sesión del día 2 de Abril.

3º De acuerdo con el artículo 7º, inciso 1º de los Estatutos, elección de Presidente en remplazo del señor Agustín de Elía, que termina el período para el cual fué electo: diez miembros de la Comisión Directiva en remplazo de los salientes, señores Marcelo T. de Alvear, Félix de Alzaga Unzué, Marco A. Avellaneda, Miguel Berro Madero, Alfredo Echagüe, Jorge A. Mitre, Conrado Molina, Alejandro J. Paz, Manuel Quintana, Benito Villanueva, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos: La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Miguel Berro Madero, secretario general.

16 Abril Nº 943-v-2 mayo.

"LA HABITACION"

Sociedad Anónima

499 MAIPÚ 499

Capital autorizado........ $ m/n 400000 —

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas Julio 30/906 y Octubre 7/908.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1913.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		181700 —
Accionistas		15430 —
Caja y Bancos		1587 61
Muebles y Utiles		14734 37
Gastos Generales		17580 08
Sueldos		10311 45
Obras de Salubridad		500 —
Contratos		15275 42
Derechos de Aduana		6147 95
Obras Ejercicio 1908		16124 70
Varios Deudores		48696 34
Gastos de Organización e Instalación		14671 67
Acreedores Exterior		59 60
Intereses y Descuentos		6869 23
Obras en construcción		48372 71
Materiales		144932 07
Obligaciones a Cobrar		71 60
		543064 80
PASIVO		**$ m/n.**
Capital subscripto realizado	$ 202870 —	
Capital subscripto a realizar	$ 15430 —	
Capital a subscribir	$ 181700 —	400000 -
Varios Acreedores		55 80
Obras a Construir		62406 28
Banco Británico de la América del Sud		15102 33
Obligaciones a Pagar		65442 82
Cambios		57 57
		543064 80

Daniel H. Vidal, presidente. — V. Daroqui, gerente. — M. Domínguez, contador. — M. Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 120-v-1º mayo.

AREA

SOCIEDAD ANONIMA

Alsina 702

Autorizada por el S.G. por Decreto Mayo 7 de 1912, e inscripta en el R.P. de Comercio con fecha Agosto 14 de 1912

Capital autorizado....... $ 500000 —
» subscripto....... » 500000 —
» realizado....... » 137500 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ m/n
Caja	56 44
Intereses	548 50
Terrenos	60886 04
Casas	99559 18
Accionistas	362500 —
Ganancias y Pérdidas	4786 48
Bancos	7527 91
Gastos Generales	1476 60
	537291 15

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones a Pagar	25000 —
Varios acreedores	10516 25
Casas y Terrenos cuenta Explotación	1774 90
	537291 15

Buenos Aires, Marzo 31 de 1914.

Manuel Arturo Cichero, presidente. — Carlos Gontaretti (hijo), tesorero. — Alfonso Hortelano, síndico.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 123-v-1 Mayo.

La Sud América

— Compañía de Seguros de Vida —

País de Constitución: Río Janeiro — Brasil

Los Estatutos de la Compañía Fueron Aprobados por el Gobierno Superior el 20 de Abril de 1900.

Fondos acomulados... $ m/l 26039067 11
Capital realizado...... » » 381097 56

Saldos Correspondientes al Primer Trimestre de 1914, en la Sucursal de Buenos Aires — Calle Cangallo 783.

Trimestre: Enero, Febrero y Marzo de 1914.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Siniestros pagados		120391 02
Pólizas Compradas		21815 94
Impuestos		31530 —
Varias Gastos	471 66	216640 09
Honorarios Médicos		19934 52
Gastos Judiciales		3600 —
Mobiliario		12295 96
Material		16818 91
Efectivo en Bancos y en Caja	87 82	39681 97
Bonos de la Deuda Argentina 5 %		150000 —
Préstamos sobre Pólizas	14150 64	450480 94
Varios Deudores		101394 —
Conversión de Moneda	127610 83	
Propiedad 25 de Mayo 257		915413 50
	142320 95	2099997 25

HABER	$ o/s	$ m/l
Premios Cobrados	21330 01	786971 48
Intereses	828 93	47380 64
Otras Entradas	13 20	3601 23
Varios Acreedores	19 65	37290 81
Conversión de Moneda		290022 28
Depósito de Garantía con el Gobierno		150000 —
Casa Matriz	120129 16	784730 81
	142320 95	2099997 25

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 20 de 1914.

p.p. de la «Sud América» Departamento del Río de la Plata

F. O. Edye. — O. S. J. Gebbie.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 121-v-1 Mayo.

«Mulak Aike»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De orden del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1914, a las tres de la tarde en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián, con la siguiente:

Orden del día:

Aumento del capital social. — Abril 22 de 1914. — Por el Directorio. — Roberto Petterson, Presidente.

23 Abril Nº 38-v-9 mayo.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Balcarce Nº 278 — Escritorio 300

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Balcarce 278 (escritorio 300), a las cuatro pasado meridiano, del día 18 de Mayo de 1914, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Elección de dos Accionistas, para subscribir por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones o certificados bancarios en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Siendo esta una segunda convocatoria, la Asamblea constituirá de acuerdo con el Artículo 20 del Estatuto Social.

Inmediatamente de terminada la Asamblea Ordinaria que antecede y siempre que el capital representado lo permita de acuerdo con los Artículos 18 y 19 del Estatuto Social, se procederá a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberar y resolver sobre operaciones regidas por el Inciso g), del Artículo 4º del Estatuto Social y del Artículo 354 del Código de Comercio.

2º Elección de dos Accionistas para subscribir por delegación de la Asamblea, el acta correspondiente.

Nota: Las acciones depositadas a los efectos de la Asamblea Ordinaria que antecede, darán representación a los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea General Extraordinaria.—Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — El Directorio.

23 Abril. — Nº 95-v-14 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las dos de la tarde, en las Oficinas de la Dirección General, calle Cangallo Nº 691, para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio 1913-14 y proceder a la elección de cuatro directores titulares, síndico titular y suplente.

Art. 17 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El Director General.

28 Abril Nº 107-v-13 mayo.

Palais de Glase

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado número suficiente de acciones, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 22 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Mayo, a las 9 p. m., en el local B. Mitre 538, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance e informe del Síndico.

2º Nombramiento de las personas que deben formar el Directorio, por expiración del mandato de los actuales:

3º Nombramiento de Síndico, titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se entregarán hasta las 4 de la tarde del día anterior al de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — El Directorio.

23 Abril Nº 29-v-6 mayo.

«El Progreso»

Sociedad Anónima Argentina

Bartolomé Mitre 343 — escritorio 20

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, a las 5 de la tarde, en su escritorio, Bartolomé Mitre Nº 343, 2º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación del Inventario y Balance General del negocio al 28 de Febrero de 1914 y de las resoluciones tomadas por los señores accionistas residentes en París. — Buenos Aires, Abril 18 de 1914. — El presidente.

21 Abril — Nº 992-v-7 mayo.

«Sociedad Anónima» — Mercado de Abasto Proveedor

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 44 de los Estatutos, se convoca a todos los Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado de Abasto-Proveedor, a Asamblea Extraordinaria, la que se celebrará el día 3 de Mayo próximo a las 2 p. m., en la Sala especial existente en el mismo Mercado, siendo el objeto de la Convocatoria tratar la siguiente:

Orden del día

Examen, Discusión, Modificaciones o aprobación del proyecto de Reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.

Se hace presente que de acuerdo con los Artículos 31 y 32 de los Estatutos, el Accionista que no pueda concurrir no puede hacerse representar por carta poder, tratándose de Reformas de los Estatutos y que con anticipación de 4 días al fijado para la Asamblea, deben depositarse en secretaría las Acciones o certificados, retirándose el documento de depósito con especificación de votos que le correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1914.—El Secretario.

15 Abril — Nº 920-v-3 mayo.

Compañía de Electricidad de Corrientes

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General de Accionistas para el día 16 de Mayo de 1914, en el local calle Corrientes número 651, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre la aprobación de los Estatutos y reconocimiento de personería jurídica.

2º Nombramiento del Directorio, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, Síndico y Síndico suplente, (artículo 23 de los mismos).

3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la misma, los Accionistas deberán depositar los documentos que los acrediten como tales, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata.—Ferruccio Strazzolini.

23 Abril. — Nº 111-v-14 mayo.

«La Patria degli Italiani»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo, p. v., a las 4 p. m., en el local de la Sociedad «Colonia Italiana», calle Paraná 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al 31 de Diciembre de 1913.

2º Proceder a la elección de cuatro Directores por dos años y tres Directores Suplentes, (Art. 27 de los Estatutos).

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos Sociales, depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551. — El Administrador.

28 Abril. — Nº 115-v-14 mayo.

Compañía Hidro-Eléctrica de Tucumán

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria solicitada por accionistas en las condiciones del artículo 16 de los Estatutos, que se verificará el día miércoles 6 de Mayo de 1914 a las 4 p. m., en la calle Cangallo 499, 8º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar un convenio con la Compañía «The Tucumán Tramways, Light y Power Company».

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Una copia de este convenio queda en la Secretaría para ser examinado por los accionistas.

Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán, según el artículo 19 de los Estatutos, presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Cangallo 499, tres días antes del prefijado, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1914. —

17 Abril Nº 960-v-6 mayo.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para constituir la Asamblea convocada para el 2 del corriente, el Directorio, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas, para el día 1º de Mayo próximo, a las 4 de la tarde, en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por el Directorio.

2º Proyecto de reformas de los Estatutos, presentado por un grupo de accionistas con arreglo al Art. 348 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Secretaría del Banco, hasta las dos de la tarde del día fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente.

Los proyectos de que se hace referencia en la orden del día, se encuentran a disposición de los señores accionistas, en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.—A. Victory, secretario.

20 Abril. — Nº 974-v-1º mayo.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485 Lavalle 485

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 al 43 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el Sábado 9 de Mayo próximi, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, al solo efecto de tratar nuevamente la forma de distribuirse y pagarse el Dividendo que les corresponde a los Accionistas, según el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobados ya por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre próximo pasado.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

20 Abril. — Nº 976-v-6 mayo.

Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 30 de Abril en el local calle Defensa 419, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del citado ejercicio cerrado el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los Sres. Pedro Vaccari e Hilario H. Leng, por terminación de su mandato.

3º Elección de un Síndico y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores R. W. Roberts y F. Ingouville.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 8 de 1914. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 909-v-30 abril.

«La Mutua»

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Calle Perú 69 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiendo sido depositadas en la Caja de esta Sociedad las acciones necesarias para poder celebrar la Asamblea Ordinaria convocada para el 4 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de dicha Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo a las 10 a. m. y en el local de la misma, calle Perú Nº 69, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al segundo ejercicio que terminó en 31 de Diciembre de 1913.

2º Elección de Presidente, seis Vocales, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 29 y 31 de nuestros Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea y que las resoluciones que se tomen en ella serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y representados según lo dispone el artículo 351 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Abril 20 de 1914. — Manuel M. Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

21 Abril. — Nº 993-v-1º mayo.

Estancias Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Mayo en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar y aprobar o rechazar el convenio propuesto por don Cecilio López, por el cual la Sociedad se hará cargo de sus activos y pasivos en las condiciones que expresa el documento que queda depositado en Secretaría, a la disposición de los señores Accionistas.

2º Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad, disolución que propone el Directorio, en razón de haberse producido, a su juicio, el caso previsto por el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio. Y dar lectura de la Memoria en que el Directorio expresa detalladamente su opinión al respecto. Esta Memoria queda en Secretaría, a disposición de los señores Accionistas.

3º Considerar las renuncias de sus cargos presentadas por los señores Directores y nombrar los que deben substituirles.

4º En el caso en que se resuelva la disolución de la Sociedad, conferir al Directorio las facultades que la Asamblea juzgue necesarias, e impartirle las demás instrucciones a que debe ajustar sus procedimientos.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1914.—Cecilio López, Presidente.

14 Abril. — Nº 923-v-4 mayo.

CRÉDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS ARGENTINAS

Casa Matriz: 20 Rue Lafayette, París

Sucursal: Reconquista Nº 401, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha 24 de Febrero de 1911

Balance del 1er: trimestre cerrado el 31 de Marzo de 1914

(4º EJERCICIO)

ACTIVO	$ c/l.	$ o/s.
Caja y Bancos..	5806 52	100129 23
Préstamos con garantía hipotecaria.......	1379700 —	7263982 —
Valores en garantía........	2833939 38	17581475 67
Varias cuentas .	55751 32	54210 98
Conversiones...		471648 39
	4275197 22	25471446 27

PASIVO	$ c/l.	$ o/s.
Capital agencia.		200000 —
Casa Matriz, cuenta corriente..........		6908581 44
Cuotas a pagar por construcciones.......		104600 —
Amortizaciones de los préstamos........	342169 48	418982 66
Depósitos en garantía.	2833939 38	17581475 67
Varias cuentas.	27160 20	257806 50
Conversiones ..	1071928 16	
	4275197 22	25471446 27

Bernardo Etchehoun, presidente. — Luis Maupas, director. — J. Robert, contador jefe.

Buenos Aires. 28 de Abril de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 156-v-1 mayo.

———

Cámara Sindical de Comercio

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Ordinaria convocada para el 18 del presente mes, se cita nuevamente a los señores Socios de la Cámara Sindical de Comercio, para el 6 de Mayo próximo, a las nueve p. m., en el Majestic Hotel, Avenida de Mayo 1317, previniéndoles que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída y las resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de socios presentes, pasando a tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Proveer las vacantes producidas por las dimisiones de los señores J. Asplanato, (Protesorero), Casimiro Gómez (Vocal), y J. y S. Cats, (Vocal).

3º Renovación de la tercera parte de los miembros del Directorio, de acuerdo con lo que establecen los artículos 15 y 16 de los Estatutos. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1914. — J. A. Cantón, Gerente.

22 Abril. — Nº 17-v-2 mayo.

«Compañía Argentina de Tierras»

Sociedad Anónima Ltda.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará a las 10 a. m., del 2 de Mayo de 1914, en la calle Corrientes 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2º Integración del Directorio.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 33 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, se requiere que depositen las acciones hasta un día antes del fijado para ella, en el escritorio de la Compañía, calle Corrientes 435.— Buenos Aires, Abril 14 de 1914.—J. Menéndez Barriola, Gerente.

14 Abril. — Nº 899-v-1º mayo.

———

Balneario Punta del Este

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento a lo establecido por los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo Nº 301, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de un Director Titular, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

En el mismo día, una vez terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar en el mismo local, una Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad y nombrar en su caso una comisión liquidadora, con las facultades suficientes para el mejor resultado de sus gestiones.

2º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la Sociedad, hasta diez días antes del fijado para la celebración de las Asambleas, retirando las correspondientes tarjetas de entrada.

2ª Nota: Se previene a los señores accionistas que, siendo esta la segunda convocatoria, las Asambleas se celebrarán y sus resoluciones serán válidas de acuerdo con los Estatutos sociales, cualquiera que sea el número de accionistas presentes a la cantidad de capital representado. — El Gerente.

23 Abril. — Nº 34-v-6 mayo.

———

Tigre Sailing Club

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios del Tigre Sailing Club, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Mayo de 1914, a las 8,30 p. m., en el local Defensa 465, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

Autorizar a la Comisión Directiva para levantar un empréstito de $ m/l 10.000, y discutir la forma de efectuarlo, para invertirlos en la empalizada del terreno del Club en el Tigre, y adquirir 2 o 3 Colleens nuevos.

La Asamblea se constituirá con el número de socios presentes a la hora fijada. — El Secretario honorario.

24 Abril. — Nº 51-v-4 mayo.

«La Constructora Americana»

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Mayo a las 2 y 1/2 p. m., en el local Maipú 17, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del tercer ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, Síndico y suplente.

5º Nombramiento de tres accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril de 1914. — J. González Pagliere, secretario.

24 Abril. — Nº 49-v-14 mayo.

«Compañía de Productos Americanos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 20 del corriente, ha sido aplazada para el día 8 de Mayo, a las cinco pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Uruguay 641.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance practicado el 15 de Abril de 1914.

2º Tratar la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Uruguay 641, antes de las 4 p. m., el día 5 de Mayo próximo, hora y fecha en que quedará cerrado el Registro. — Buenos Aires, Abril 20 de 1914. — El Secretario.

21 Abril. — Nº 999-v-8 mayo.

———

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado mecánico

Se convoca a los Accionistas de La Higiénica, para el día 15 de Mayo, a las 4 p. m., a una Asamblea Extraordinaria, con el objeto de imponerse del estado de la Sociedad y ratificar lo resuelto por el Directorio sobre la urgencia de promover la convocatoria de acreedores prescripta por el Código de Comercio, para el caso de no ser posible el cumplimiento puntual e inmediato de las obligaciones comerciales.

De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—El Directorio.

28 Abril. — Nº 20-v-14 mayo.

———

«La Edificadora»

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lúnes día 4 de Mayo de 1914, a las 4 de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del estado y marcha de la Sociedad durante el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Elegir tres directores titulares por dos años en sustitución de los señores don Enrique Lanusse, doctor Justo Carlé y don Luis Andrés Repetto, y tres suplentes por un año.

5º Nombramiento de tres accionistas para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen con el Presidente y Secretario.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 833 2º piso, hasta el 1º de Mayo próximo antes de las 4 p. m. Por orden del Directorio. — Pedro Vaquer, gerente.

16 Abril Nº 942-v-4 mayo.

———

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para la Explotación de aguas minerales y sus derivados.

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera para la Explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo expuesto en el Art. 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 2 de Mayo de 1914, a las 4 p. m., en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondientes al primer Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Lectura del Dictamen del Síndico.

3º Nombramiento por un año de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los señores doctor J. M. Reyna y Emilio J. Vernay, que terminan su mandato.

4º Nombramiento por un año de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence **el día 28 de Abril de 1914**. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1914. — El Directorio.

14 Abril. — Nº 913-v-2 mayo.

———

Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Mayo de 1914, a las 4.30 p. m., en el local de la Sociedad, Esmeralda 449, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1913.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — El Vicepresidente.

15 Abril — Nº 933-v-1º mayo.

———

Compañía Americana de Luz y Tracción

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 18 de Mayo del corriente año, en el local calle Canning 3711, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento del primer Directorio de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Art. 30 de los estatutos de la Compañía, los señores Accionistas, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración de esta Compañía, calle Canning 3711, hasta el día 13 de Mayo a las cuatro p. m. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 140-v-16 mayo.

———

The Argentine Warrant Company Limited

Sarmiento 347

Buenos Aires

Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria el día 20 de Abril, por no haber asistido el número de accionistas que indica el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en la segunda convocatoria se celebrará el día 8 de Mayo, a las 4 p. m., en las oficinas del Sr. Presidente de esta Sociedad, calle Bartolomé Mitre 836, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente,

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto, deberán justificar previamente su carácter de tales antes de celebrarse aquélla.

Dicha asamblea quedará constituída válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Abril 23 de 1914. — El Secretario.

24 Abril. — Nº 59-v-5 mayo.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, en el local calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio de los señores S. B. Hale Compañía Ltda.), a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de dos Directores y de Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 153, (artículo 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, 17 de Abril de 1914. — El Contador.

18 Abril. — Nº 964-v-11 mayo.

Compañía Comercial de Automóviles
Laprida 973

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Laprida 973, el día 15 de Mayo próximo, a las 5 p. m. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1914. - Pedro Horta, Gerente.

28 Abril. — Nº 90-v-14 mayo.

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de The Escobar Brick Company, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el estudio del doctor Francisco Barroetaveña, calle Maipú 234, el jueves 14 de Mayo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1913.
2º Para ampliar el Capital, dentro del previsto por los Estatutos.
3º Elección total del nuevo Directorio.
4º Elección del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja e la Sociedad, San Martín 522 (oficina C.) a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, para tomar parte en ella. — El gerente.

28 Abril — Nº 91-v-14 mayo.

«Liga Argentina contra la Tuberculosis»

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General de Adherentes convocada para el 24 del actual, se convoca nuevamente la citada Asamblea, para el Viernes 8 de Mayo, la que se realizará en el local de la Sociedad Médica Argentina, Lavalle Nº 638, a las 6 pasado meridiano.

Orden del día:

Lectura del Acta de la Sesión anterior, Memoria y Balance, Renuncia del Presidente, renovación por elección, de la Comisión Directiva. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Sescretario.

29 Abril — Nº 127-v-8 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda convocatoria:

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1914, a las 3 y 30 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda número 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1913.
2º Elección de siete Directores Titulares y uno Suplente: (5 Directores Titulares por dos años, 2 Directores Titulares por un año y 1 Director Suplente por dos años).
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, según Art. 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452. — Buenos Aires, Abril 27 de 1914. — El Secretario.

30 Abril Nº 135-v-14 mayo.

Centro Naval

Se cita a los señores socios, a la Asamblea Ordinaria que prescribe el artículo 54 del Reglamento Orgánico, la que tendrá lugar el día Lunes 4 del corriente, a las 9 pasado meridiano, en el local social, Florida 801. — Ricardo Camino, secretario.

1º Mayo — Nº 153-v-4 mayo.

Mercado Abasto Proveedor
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 351 del Código de Comercio, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Compañía, a Asamblea Extraordinaria, para el día 10 de Mayo a las 2 y 1 2 pasado meridiano, la que sesionará en la Sala especial existente en el mismo Mercado, con el número de accionistas que concurran, siendo el objeto de la convocatoria, tratar la siguiente

Orden del día:

Examen, discusión, modificación u aprobación del proyecto de reformas a los Estatutos de la Sociedad, formulado por el Directorio.

Nota. — Se hace presente que de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los Estatutos, el accionista que no pueda concurrir, no puede hacerse representar por carta poder, tratándose de reformas de los Estatutos; y que con anticipación de cuatro días al fijado para la Asamblea, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificado, retirando el documento de depósito con especificación de los votos que correspondan al depositante, documento que le servirá de entrada al recinto de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El gerente.

1º Mayo — Nº 161-v-9 mayo.

Asociación Católica

Se invita a los miembros de esta Asociación, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Bolívar 526, el día 11 del actual, a las 5 pasado meridiano, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe anual del presidente.
2º Balance de Tesorería.
3º Elección de siete directores en reemplazo de los señores, doctor Martín Jacobé, señor Juan P. Viaggio, Canónigo Juan N. Kernan, doctor Miguel J. Molina y Pbro. Galo Moret, que terminaron su mandato y de los señores doctor Manuel A. Carranza y doctor Bernabé Ferrer, que han renunciado.
4º Nombramiento de la comisión revisadora de cuentas.

La Asamblea se verificará, cualquiera que sea el número de socios que concurran, artículo 35 de los Estatutos. —El secretario.

1º Mayo — Nº 140-v-11 mayo.

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados

Se llama a licitación para el Martes 5 de Mayo del corriente año, a las tres pasado meridiano, para la provisión de uniforme de invierno del personal de servicio. Las propuestas están a disposición de los interesados en la División Administrativa, todos los días hábiles de 2 a 6. — Los secretarios.

v-5 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 y 1/2 p. m., para la provisión de seis mil metros lineales (6.000 m.) de tirantillos de pino tea de 0.102 metros x 0.102 metros (4" x 4"), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Los Patos, de Vélez Sársfield a Santa Cruz y Luzuriaga, de Vélez Sársfield a Avenida Amancio Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de quinientas toneladas de pedregullo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Abril 30 de 1914. — El Secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo, a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de tres mil quinientos pares de botines y doscientos pares de botas, con destino al personal de la Administración General de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda, Expediente 48778.L-914. — Abril 28 de 1914. — El secretario.

v-6 mayo.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 17 Lámparas de arco en la Segunda Cuadra de la Diagonal Sud. Tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a la 1 y 30 p .m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-4 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de 25.000 Kilos de Algodón Hidrófilo a la Asistencia Pública, durante el 2º Semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 de Mayo próximo a la 1 y 30 p. m., pudiendo presentarse las propuestas hasta el día antes de la licitación. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-29 mayo.

Llámase a licitación para efectuar la instalación de alumbrado eléctrico en el Mercado General Las Heras, Tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Abril 25 de 1914.

v-4 mayo.

Policía de la Capital

El día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde se abrirán las propuestas respectivas, la licitación para la provisión de paños, telas y demás artículos con destino a la confección de uniformes de verano e invierno, que debe usar el personal uniformado de empleados y agentes, en los años 1916 y 1917.— Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División.— Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-20 mayo.

El día 26 de Mayo a las 4 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, ante el Escribano General de Gobierno, la licitación en remate público para la provisión de forraje, con destino a la manutención de la caballada de policía y pasto para cama de los mismos, durante el segundo semestre del corriente año. —Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la misma División. — Buenos Aires, Abril de 1914.

v-26 mayo.

Ministerio de Hacienda

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año 1913:

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 1º de Mayo próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Sr. Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa, por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de contabilidad. — Buenos Aires, Abril 1º de 1914. — El Subdirector.

v-1º mayo.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta la cinco de la tarde, y deberán presentarse limpios, con buenos arreos, dos caballos sanos, en buen estado, y carrero diestro para el manejo.

2º Los carros se contratarán, por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extrac-

ción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

4º Los carros que se contraten por viaje, podrán ser de dos o de cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina, hasta (2000) dos mil kilos, por viaje común.

Si la carga excediese de dos mil kilos, se considerará viaje doble.

5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes, y deberán reunir en un todo de las mismas condiciones y capacidad estipulada para los carros que presten servicio por viaje.

6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda curso legal, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y en sobre cerrado.

7º En las propuestas, deberá expresarse claramente, en números y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el Puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

10º. El pago del servicio que presten los carros se pagará mensualmente en la Dirección General del Puerto, previo justificativos correspondientes.

11º. La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, de rechazarlas todas, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considére más ventajosa, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

12º. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del fisco, los doscientos pesos que depositó para la licitación.

13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato, y además perderá el depósito de los ($ 200 m/n.) doscientos pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 11 de Mayo a las 4 p. m., en el despacho del Director General de los Puerto de Buenos Aires, y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — El Secretario.

O-v-18 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Marcelina G. de Toloza, por sí y en representación de sus hijos menores, don Felipe Melitón, doña Gregoria, doña Antonia Apolinaria y don Manuel Gregorio Toloza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Toloza.

Buenos Aires, Abril 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana E. de Olivari, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Juana Inés, doña Estela María y don Fortunato José Cesario Olivari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Fortunato J. Olivari.

Buenos Aires, Abril 29 de 1914. — El Secretario.

v-9 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Catalina Oderigo de Ortiz por sí y por sus hijos menores don Ricardo Manuel Angel, doña María Esther, doña Evangelina Carmen, doña Otilia Matilde, doña René Angélica, doña Alicia Graciela y don Nestor Ricardo Ortiz y Oderigo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Ricardo R. Ortiz. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914.—El Secretario.

v-5 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Leocadia Seoane de López, por sí y por su hija menor doña María López, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Guinchero del Puerto de la Capital, don Rogelio López. — Buenos Aires, Abril 21 de 1914. — El Secretario.

v-2 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ascensión Chena de Muñoz y doña Eva Ruperta Muñoz, representadas por don José María Boló, en su carácter de viuda e nija legítima del ex empleado del Resguardo del Baradero, don Dionisio Muñoz.— Buenos Aires, Abril 22 de 1914. — El Secretario.

v-2 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Carmen Coronel de Avellaneda, por sí y por su hijo menor don Juan José María Rito Avellaneda, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Juan Avellaneda. — Buenos Aires, Abril 22 de 1914. — El Secretario.

v-2 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses y medio para la provisión de los papeles destinados a la impresión de valores fiscales, postales, y de impuestos internos. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo, o en fondos públicos nacionales, equivalente al 1/2 por ciento del valor total de las mismas.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 30 de Junio a las 4 p. m., en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1914. —

v-30 junio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que se detallan a continuación, pertenecientes al expediente de Rezagos 5-914, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas:

Marca Laraden T. Flores o LTF, Nº 5272, 1 cajón, vapor, se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora., Marca SHC, sin número 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Marca SN, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; T y S enlazadas número 19412, 1 cajón, vapor se ignora, páquete se ignora, fecha se ignora; W. L., número 95, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A contramarca A. A. sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; ACC, sin número 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CFC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MMF, contramarca Ð. arriba, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CQR, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GR, número 102, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CC, sin númro, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; QHC, número 29-99, 2 cajones, vapor se ignora paquete se ignora, fecha se ignora; PN, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; PB, sin número 1, cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; PTC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LH Willy, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora fecha se ignora; L. Sacriz, sin número, 30 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; RH, número 1922, 1 cajón, vapor se ignora paquete se ignora, fecha se ignora; TM, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Staud, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JAC, contramarca M, número 104, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JK, número 4235, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JZ, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JCHC, número 182, 1 cajón vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; K, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; L PC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MZRH, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MGH, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MC, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; MH, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; AB, número 17, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EP, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GDC, número 102, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora fecha se ignora; PAL, sin número, 4 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A. Fleixas, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; G. Quinto Ruiz o B. M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se iggona, fecha se ignora; Francisco Lucotti o M. C., número 10, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; BB, sin número 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; BR, contramarca RM, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; En triángulo C, adentro FB arriba, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DA, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; EG, sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; FS, sin número, 2 cascos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; F BL, o FG, sin número, 1 pipón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; FSC, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; GL, 1 bordalesa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; En diamante HC, adentro, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; JZ, sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LRH, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; LF, sin número, 4 bordalesas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora: MN, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, MCC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, MC, sin número, 1 bordalesa; vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora., PH, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; PHC, sin número, 3 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; L. Sacriz, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; RB, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Kristaly, sin número, 6 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; RF, sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora, paquete se ignora; RH, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; SCF, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora, SM, sin número, 1 bordalesa, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; SFE, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; SG, sin número, 1 barril, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 5 atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 1 lingote, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; En diamante T adentro A, arriba y C, debajo, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; VBC, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 7 barriles, vapor se ignora, paquete se ignora fecha se ignora; Sin marca, sin número 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca; sin número, 6 tabales, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 5 tambores, vapor se ignora, paquete se ignora; Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor se ignora paquete se ignora fecha se ignora; Sin marca, sin número, 1 damajuana, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, 6 tambores, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; L. Puelli, sin número 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CM, número 345, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora; DM López o GMB, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; CS, número 750, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; DF, número 21, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; AL, número 2, 1 rollo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; A F, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; ARC, número 192, 1 cajón, vapor se ignora paquete se ignora, fecha se ignora; FPL, número 124, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora; fecha se ignora: Sin marca, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; S L, contramarca VC, sin número, 10 esqueletos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 3 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora ZBC, Nº 1092, 1 caj., vapor se ignora, paquete se ignora, fecha se ignora; ED, sin número, 36 cajones, vapor La Plata paquete 2832, Octubre 1912; OO, sin número, 10 cajones, vapor Antonina, paquete 1121, entrado Abril 16 1905; LVR, sin número, 1 bordalesa, vapor Campana, paquete 1262, entrado Abril 19 1906; MP, sin número, 62 cajones, vapor A. R. de Genoully, paquete 3102, entrado Septiembre 27 de 1906; En triángulo 935, adentro número 100, 1 fardo, vapor Cap Frio, paquete 3379, entrado Octubre 16 de 1906; M. Trillas sin número 1 cajón, vapor León XIV paquete 3462, entrado Octubre 25 1906; M. Marting, sin número, 1 cajón, vapor León XIV, paquete 3462, entrado Octubre 25 de 1906; A. Marting, sin número, 1 cajón, vapor León XIV, paquete 3462, entrado Octubre 25 de 1906; FF, sin número, 2 barriles, vapor Lazio, paquete 4100, entrado Diciembre 14 de 1906; GBC,

sin número, 2 cascos, vapor Lazio, paquete 4100, entrado Diciembre 14 de 1906; Pio Perrone, sin número, 1 barril, vapor Lazio, paquete 4100, entrado Diciembre 14 de 1906; JZ, sin número, 1 casco, vapor Granada, paquete 55, entrado Enero 6 de 1907, En triángulo NT, adentro, número 6121, 1 cajón, vapor Granada, paquete 55, entrado Enero 6 de 1907, C. Gómez, sin número, 1 cajón, vapor Granada, paquete 55 entrado Enero 6 de 1907; SO., sin número, 1 bocoy, vapor Santa Fe, paquete 2005, entrado Junio 10 1907; SO, sin número, 1 bocoy, vapor Santa Fe, paquete 2005, entrado Junio 10 de 1907; JMA, sin número 2 cascos, vapor Bahía, paquete 935, entrado Marzo 17 1907; En cuadro G C. Nº 1450, adentro, número 10, 1 bocoy, vapor Helgoland, paquete 1134, entrado Abril 9 1907; ABC, número 1239, 1 cajón, vapor Helgoland paquete 1134, entrado Abril 9 1907; U SC, 1368- número 2-3, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 1194, entrado Abril 6 1907; AP, sin número, media bordalesa bordalesa, vapor Toscana, paquete 1990 entrado Junio 10 1907; A M, número 102, 1 cajón, vapor Ytaly, paquete 2283, entrado Julio 5 1907; MP, número 43, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 2377, entrado Julio 14 1907; AH, sin número, 14 cascos, vapor Formosa, paquete 2692, entrado Agosto 9 1907; TT, varios, 14 cajones, vapor Damstandt, paquete 2813, entrado Agosto 13 1907; DS, número 101-102, 2 cajones, vapor Rymland, paquete 3034, entrado Septiembre 6 1907; ND, número 1-2, 2 cajones, vapor Rymland, paquete 3034, entrado Septiembre 6 de 1907; VR, sin número, 10 cascos, vapor Algerie, paquete 3362, entrado Octubre 17 1907; MC, número 2946, 1 cajón, vapor A. Courbet, paquete 3523, entrado Octubre 14 1907; Profumo o AG, número 1, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 3815, entrado Noviembre 4 1907;; ZA, sin número, 34 cajones, vapor A. Aube, paquete 3880, entrado Noviembre 11 1907; En círculo, ABC, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Ehrenburg, paquete 4190, entrado Diciembre 10 1907; EM, número 101, 1 cajón, vapor Sao Paulo, paquete 4420; entrado Diciembre 19 1907; FSS, 6 al 11, 6 esqueletos, vapor Argentina, paquete 780, entrado Febrero 24 1908; GB, sin número, 23 cascos, vapor Argentina, paquete 730, entrado Febrero 21 1908; AS, 71 al 73, 3 cajones, vapor Argentina, paquete 730, entrado Febrero 24 1908; A. Delheme, sin número, 1 cajón, vapor Petrópolis, paquete 826, entrado Febrero 28 1908; MH, sin número, 1 casco, vapor Amstelland, paquete 1398, entrado Abril 6 1908; JOS, número 1301, 1 cajón, vapor Gotha, paquete 1794, entrado Mayo 6 1908; GL, número 104, 1 fardo, vapor Italié, paquete 2976, entrado Agosto 2 1908; CHD, 893 al 96, 4 cajones, vapor Cordilleras, paquete 3542, entrado Septiembre 15 1908; EV, sin número, 1 caj., vapor vapor José Gallar, paquete 3774, entrado Octubre 1º 1908; LD, sin número 1 cajón, vapor José Gallar, paquete 3774, entrado Octubre 1º 1908; PM, sin número, 10 cajones, vapor José Gallar, paquete 3774, entrado Octubre 1º PM, sin número, 4 barriles, vapor José Gallar, paquete 3774, entrado Octubre 1º 1908; MV, sin número, 75 cajones, vapor Amstelland, paquete 3902, entrado Octubre 8 1908; MBC, sin número, 2 cajones, vapor Amstelland, paquete 3902, entrado Octubre 8 1908; JS, número 42, 1 cajón, vapor Provence, paquete 4187, entrado Octubre 1908; LPC, contramarca, LP, sin número, 2 cajones, vapor Cadiz, paquete 4362, entrado Noviembre 1908; E. de Vera, sin número, 1 cajón, vapor Cadiz, paquete 4362, entrado Noviembre 8 1908; B C, número 102, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4693, entrado Noviembre 30 1908; LG, sin número, 49 cajones, vapor Pisa, paquete 4936 entrado en Diciembre 14 de 1908.

marca GP, Nº 1, 1 casco, vapor Virginia, paquete 315, fecha de entrada Enero 20 de 1909; marca VBJ, Nº 6271-72, 2 cascos, vapor Virginia, paquete 315, fecha de entrada Enero 20 de 1909; marca DC, Nº 5, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 315, fecha de entrada Enero 20 de 1909; marca PS, Nº 74, 1 cajón, vapor Granada, paquete 478, fecha de entrada Enero 30 de 1909; marca G. Paríse, sin número, 6 cascos, vapor Brazile, paquete 967, fecha de entrada Marzo 3 de 1909; marca LB, sin número, 2 bordalesas, vapor Ré Umberto, paquete 1164, fecha de entrada Marzo 15 de 1909; marca AP, Nº 175, 1 bolsa, vapor Sao Paulo, paquete 1518, fecha de entrada Abril 6 de 1909; marca en triángulo 5667, adentro, HS, arriba, Nº 9013, 1 cajón, vapor Sao Paulo, paquete 1518, fecha de entrada Abril 6 de 1909; marca GQR, Nº 83, 1 cajón, vapor Magellán, paquete 1916, fecha de entrada Abril 30 de 1909; marca GK, sin número, 14 cascos, vapor Delfland, paquete 2102, fecha de entrada Mayo 11 de 1909; marca HWT, Nº 303-4, 2 cajones, vapor Delfland, paquete 2102, fecha de entrada Mayo 11 de 1909; marca, en triángulo invertido, MMC, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Roland, paquete 2247, fecha de entrada Mayo 20 de 1909; marca FHC, Nº 1-20, 20 cajones, vapor Barcelona, paquete 2552, fecha de entrada Junio 8 de 1909; marca B. J. Dávila o HB, sin número, vapor Barcelona, paquete 2552, fecha de entrada Junio 8 de 1909; marca CM, 1 bordalesa, vapor Mendoza, paquete 2825, fecha de entrada Junio 26 de 1909; marca ER, sin número, 12 cajones, vapor Mendoza, paquete 2825, fecha de entrada Junio 26 de 1909; marca GP, sin número, 1 barril, vapor Mendoza, paquete 2825, fecha de entrada Junio 26 de 1909; marca CT, Nº 4850-53, 4 fardos, vapor Salamanca, paquete 3262, fecha de entrada Julio 24 de 1909; marca, en diamante, LRS, adentro, número 61, 1 cajón, vapor B. Grange, paquete 3371, fecha de entrada Julio 31 de 1909; marca GC, Nº 10, 1 bordalesa, vapor C. Wifredo, paquete 3745, fecha de entrada Agosto 26 de 1909; marca J. Ardanza, Nº 69132, 1 cajón, vapor C. Wifredo, paquete 3745, fecha de entrada Agosto 26 de 1909; marca FDF, sin número, 1 damajuana, vapor Toscana, paquete 3961, fecha de entrada Septiembre 10 de 1909; marca IJ, sin número, 15 barriles, vapor Toscana, paquete 3951, fecha de entrada Septiembre 10 de 1909; marca AD, número 18, 1 cajón, vapor Camboge, paquete 4181, fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca VM, sin número, 25 cascos, vapor Camboge, paquete 4181, fecha de entrada Septiembre 25 de 1909; marca GC, Nº 1, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 4564, fecha de entrada Octubre 25 de 1909; marca SG, Nº 81333, 1 cajón, vapor Partchio, paquete 4834, fecha de entrada Noviembre 13 de 1909; marca A, sin número, 1 cajón, vapor R. Amazona, paquete 5013, fecha de entrada Noviembre 24 de 1909; marca DD, Nº 1, 1 cajón, vapor R. Amazona, paquete 5913, fecha de entrada Noviembre 24 de 1909; marca VH, Nº 1, 1 cajón, vapor R. Amazona, paquete 5913, fecha de entrada Noviembre 24 de 1909; marca Fco. Seranis, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 5915, fecha de entrada Nobre 24 de 1909; marca FOS-CT, número 52, 1 cajón, vapor Italie, paquete 5269, fecha de entrada Diciembre 10 de 1909; marca AF-MB, sin número, 1 cajón vapor S Hoenemberg, paquete 5297, fecha de entrada Diciembre 12 de 1909; marca BAK-WN, s|n, 1 cajón, vapor S. Hoenemberg, paquete 5297, fecha de entrada Diciembre 12 de 1909; marca IV, Nº 1-8, 8 cajones, vapor Jaureguiberry, paquete 5361, fecha de entrada Diciembre 17 de 1909; marca Conrado Ivina, sin número, 1 damajuana, vapor Valbanera, paquete 5316, fecha de entrada Diciembre 26 de 1909; marca BJJC, sin número, 6 cascos, vapor Perti, paquete 145, fecha de entrada Enero 8 de 1910; marca, en diamante, 496|137, adentro, Nº 6747-52, 2 cajones, vapor Perti, paquete 145, fecha de entrada Enero 8 de 1910; marca Baldomero Canto CDB, Nº 3 t, 1 cajón vapor C. Wifredo, paquete 613, fecha de entrada Febrero 5 de 1910; marca, en cuadro, JWC, adentro, Nos. 10, 11, 12, 13, 4 cajones, vapor Sevilla, paquete 652, fecha de entrada Febrero 5 de 1910; marca PC, Nº 1-2, 2 bolsas, vapor France, paquete 1376, fecha de entrada Marzo 22 de 1910; marca, en triángulo, 2046, adentro, Nº 2294, 1 cajón, vapor Ilmerian, paquete 1516, fecha de entrada Marzo 30 de 1910; marca, en triángulo, 25609, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Ilmerian, paquete 1516, fecha de entrada Marzo 30 de 1910; marca HA, sin número, 1 casco, vapor Yang Tré, paquete 1800, fecha de entrada Abril 16 de 1910; marca PC, Nº 4416, 1 cajón, vapor Yang Tré, paquete 1800, fecha de entrada Abril 16 de 1910; marca RF, sin número, 1 cajón, vapor Yang Tré, paquete 1800, fecha de entrada Abril 16 de 1910; marca ET, Nº 1250, 1 cajón, vapor Tubingen, paquete 1842, fecha de entrada Abril 18 de 1910; marca MC, sin número, 1 cuarta, vapor Paraná, paquete 2205, fecha de entrada Mayo 10 de 1910; marca JZ, sin número, 28 cascos, vapor Salamanca, paquete 2258, fecha de entrada Mayo 13 de 1910; marca, en cuadro, T4757J, adentro, Nº 10, 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 2258, fecha de entrada Mayo 13 de 1910; marca L. Duca, sin número, 1 cajón, vapor Braziles, paquete 2795, fecha de entrada Junio 14 de 1910; marca GC, sin número, 20 líos, vapor Virginia, paquete 3034, fecha de entrada Junio 30 de 1910; marca LB, Nº 27, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 3034, fecha de entrada Junio 30 de 1910; marca, en diamante, CIBA, adentro, Nº 93, 1 cajón, vapor Eisenach, paquete 3227, fecha de entrada Julio 11 de 1910; marca BLP, Nº 15066-67, 2 cajones, vapor Italia, paquete 3228, fecha de entrada Julio 11 de 1910; marca LZC, sin número, 25 bolsas, vapor Italia, paquete 3228, fecha de entrada Julio 11 de 1910; marca CIBA, Nº 3-4, 2 cajones, vapor Rijueland, paquete 3399, fecha de entrada Julio 21 de 1910; marca OW, Nº 120-121, 2 esqueletos, vapor Rijueland, paquete 3399, fecha de entrada Julio 21 de 1910; marca CT-CB, Nº 529-531, 2 cajones, vapor Alexandría, paquete 3679, fecha de entrada Agosto 6 de 1910; marca GM, Nº 1276, 1 cajón, vapor Alexandría, paquete 3679, fecha de entrada Agosto 6 de 1910; marca GB, sin número, 15 bolsas, vapor Alexandría, paquete 3679, fecha de entrada Agosto 6 de 1910; marca AC, sin número, 15 cajones, vapor Toscana, paquete 4005, fecha de entrada Agosto 28 de 1910; marca AGS, Nos. 830, 31, 32, 3 cajones, vapor Indiana, paquete 4007, fecha de entrada Agosto 28 de 1910; marca IDV, Nº 3, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4007, fecha de entrada Agosto 28 de 1910; marca LRH, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4007, fecha de entrada Agosto 28 de 1910; marca FM, sin número, 2 damajuanas, vapor Indiana, paquete 4007, fecha de entrada Agosto 28 de 1910; marca RC, Nº 8, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4007, fecha de entrada Agosto 28 de 1910; marca FS, Nos. 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Giessen, paquete 4134, fecha de entrada Septiembre 5 de 1910; marca FA, sin número, 1 cajón, vapor Giessen, paquete 4134, fecha de entrada Septiembre 5 de 1910; marca, en triángulo, SC, adentro, Nº 830-32, 3 cajones, vapor Formosa, paquete 4231, fecha de entrada Septiembre 11 de 1910; marca en diamante, OKB, adentro, Nº 635, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4231, fecha de entrada Septiembre 11 de 1910; marca FHC-JF, Nº 173, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 4349, fecha de entrada Septiembre 19 de 1910; marca LP, Nos. 10, 11, 2 bultos, vapor Córdoba, paquete 4349, fecha de entrada Septiembre 19 de 1910; marca Los Santos, sin número, 26 cascos, vapor A. Troside, paquete 4544, fecha de entrada Septiembre 29 de 1910; marca Los Santos, sin número, 30 cajones, vapor A. Troside, paquete 4544, fecha de entrada Septiembre 29 de 1910; marca ECC, sin número, 8 cascos, vapor A. Troside, paquete 4541, fecha de entrada Septiembre 29 de 1910; marca ET, sin número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 4969, fecha de entrada Octubre 23 de 1910; marca LS, sin número, 1 damajuana, vapor Indiana, paquete 4969, fecha de entrada Octubre 23 de 1910; marca PC, Nº 1100, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5005, fecha de entrada Octubre 25 de 1910; marca, en triángulo, W, adentro, Nº 273, 1 cajón vapor Veronese, paquete 5037, fecha de entrada Octubre 27 de 1910; marca DCC-P, Nº 17439, 1 cajón, vapor E. Ríos, paquete 5145, fecha de entrada Noviembre 2 de 1910; marca CC Española, sin número, 3 esqueletos, vapor E. Ríos, paquete 5145, fecha de entrada Noviembre 2 de 1910; marca J. M. Moreno Franco, Nº 47, 1 cajón, vapor E. Ríos, paquete 5145, fecha de entrada Noviembre 2 de 1910; marca AC, Nº 13, 1 cajón, vapor E. Ríos, paquete 5145, fecha de entrada Noviembre 2 de 1910; marca MCM, Nº 6, 1 cajón, vapor Virginia, paquete 5562, fecha de entrada Noviembre 28 de 1910; marca JBC, sin numero, 1 casco, vapor Plata, paquete 5769, fecha de entrada Diciembre 11 de 1910; marca PGC, sin número, 1 casco, vapor Plata, paquete 5769, fecha de entrada Diciembre 11 de 1910; marca en diamante, 574-518, adentro, sin número, 140 cajones, vapor Helgoland, paquete 6142, fecha de entrada Diciembre 30 de 1910; marca, en triángulo, al revés MM-C, adentro sin número, 2 cascos, vapor Helgoland, paquete 6142, fecha de entrada Diciembre 30 de 1910; marca AXR, Nº 1994, 1 cajón, vapor Umbria, paquete 121, fecha de entrada Enero 9 de 1911; marca EG, sin número, 6 cascos, vapor Umbría, paquete 121, fecha de entrada Enero 9 de 1911; marca AF, Nos. 59-62, 4 cajones, vapor Montevideo, paquete 254, fecha de entrada Enero 17 de 1911; marca GS, Nº 880-32, 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 254, fecha de entrada Enero 17 de 1911; marca, en triángulo, S838B, adentro, sin número, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 254, fecha de entrada Enero 17 de 1911; marca rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 254, fecha de entrada Enero 17 de 1911; marca WB, Nº 635, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete 254, fecha de entrada Enero 17 de 1911; marca, en diamante, TDC, adentro, Nº 5710, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca GS, número 888, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca S, Nº 33397, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca NBC-6046, Nº 2, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca, en diamante, 155 adentro, Nº 7579, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca THC, Nº 895, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca, doble triángulo, 9900, adentro, Nº 182, 1 cajón, vapor Barendrecht, paquete 334, fecha de entrada Enero 21 de 1911; marca BC, Nos. 11971-72, 2 fardos, vapor Granada, paquete 927, fecha de entrada Febrero 23 de 1911; marca PH, Nº 13912, 1 cajón, vapor Granada, paquete 927, fecha de entrada Febrero 23 de 1911; marca, en cuadro, lib ito. 90, adentro Nos. 243-52, 2 cajones, vapor Granada, paquete 927, fecha de entrada Febrero 23 de 1911; marca GL, Nº 336, 1 cajón, vapor E. Ríos, paquete 1303, fecha de entrada Marzo 17 de 1911; marca, doble triángulo, HK-KS, costado, Nº 15247, 1 cajón, vapor Tubingen, paquete 1712, fecha de entrada Abril 8 de 1911; marca SCNC, Nº 301, 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 2059, fecha de entrada Abril 28 de 1911; marca FL, sin número, 2 cajones, vapor Valbanera, paquete 2059, fecha de entrada Junio 3 de 1911; marca PPC, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 2059, fecha de entrada Junio 3 de 1911; marca PPC, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 2059, fecha de entrada Junio 3 de 1911; marca PPC, sin número, 1 cajón, vapor Valbanera, paquete 2059, fecha de entrada Junio 3 de 1911; marca PBC, sin número, 25 barriles, vapor Valbanera, paquete 2059, fecha de entrada Junio 3 de 1911; marca PG, Nº 60, 1 cajón, vapor Veronese, paquete 2729, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca BM, sin número, 1 cajón, San Paulo, paquete 2832; fecha de entrada Junio 17 de 1911; marca Sona Questa Ruiz, sin número, 1 paquete, vapor San Paulo, paquete 2882, fecha de entrada Junio 17 de 1911; marca ABC, Nº 4932, 1 cajón, vapor Greifirald, paquete 3109, fecha de entrada Junio 30 de 1911; marca AB, Nº 4791, 1 cajón, vapor Greifirald, paquete 3109, fecha de entrada Junio 30 de 1911; marca SCH, sin número, 100 fardos, vapor Greiferald, paquete 3109 fecha de entrada Junio 30 de 1911; marca AC, Nº 145, 1 cajón, vapor Pampa, paquete 3118 fecha de entrada Julio 1º de 1911; marca AO, Nº 30, 1 paquete, vapor Pampa, paquete 3118, fecha de entrada Julio 1º de 1911; marca GN, Nos. 1, 2, 2 cajones, vapor Pampa, paquete 3118, fecha de entrada Julio 1º de 1911; marca AG, Nº 855, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 3527, fecha de entrada Julio 26 de 1911; marca RST, Nos. 2529-38, 2 cajones, vapor Etruria, paquete 4192, fecha de entrada Noviembre 4 de 1911; marca JM, Nº 90, 1 cajón, vapor Griferale, paquete 4385, fecha de entrada Septiembre 17 de 1911; marca MF, Nos. 60, 61, 62, 3 cajones, vapor Griferale, paquete 4385, fecha de entrada Septiembre 17 de 1911; marca AHC, sin número, 5 barriles, vapor Griferale, paquete 4385, fecha de entrada Septiembre 17 de 1911; marca CA, 1-2, 2 cajones, vapor Formosa, paquete 4629, fecha de entrada Octubre 1º de 1911; marca GB, sin número, 5 esqueletos, vapor Zaaland, paquete 4722, fecha de entrada Octubre 6 de 1911; marca GB, sin número, 5 esqueletos, vapor Zaaland, paquete 4722, fecha de entrada Octubre 6 de 1911; marca E.

Cantón, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 4878, fecha de entrada Octubre 16 de 1911; marca, en diamante, Tasa, adentro, Nº 121, 1 cajón, vapor Voltaire, paquete 4878, fecha de entrada Octubre 16 de 1911; marca HS, Nº 3737, 1 cajón, vapor Navarra, paquete 5218, fecha de entrada Noviembre [illegible] de 1911; marca FLE, Nº 337, 1 cajón, vapor Algeríe, paquete 5440, fecha de entrada Noviembre 19 de 1911; marca PBC, sin número, 78 cajones, vapor Sardegna, paquete 5442, fecha de entrada Noviembre 18 de 1911; marca, en diamante, TDC, adentro, Nº 1, 1 cajón, vapor Britany, paquete 5151, fecha de entrada Noviembre 20 de 1911; marca en diamante, EDM, adentro, Nº 276, 1 cajón, vapor Danube, paquete 5552, fecha de entrada Noviembre 25 de 1911; marca CA, Nº 1018, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 5574, fecha de entrada Noviembre 26 de 1911; marca B, sin número, 80 bolsas, U. Grange, paquete [illegible], fecha de entrada Diciembre 4 de 1911; marca KFZ, Nº 1929, 1 cajón, vapor Franckfurd, paquete 5801, fecha de entrada Diciembre 10 de 1911; marca SHC, Nº 45455, 1 cajón, vapor St. Yordian, paquete 5346, fecha de entrada Diciembre 12 de 1911; marca CV, Nº 12, 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 5921, fecha de entrada Diciembre 17 de 1911; marca CBP, sin número, 2 cajones, vapor Salamanca, paquete 5921, fecha de entrada Diciembre 17 de 1911; Marca NK, número 41449, 1 cajón, vapor Salamanca, paquete 5921, fecha de entrada Diciembre 17 de 1911; marca [illegible], número 5, 24, 2 cajones, vapor Salamanca, paquete 5921, fecha de entrada Diciembre 17 de 1911; marca en corazón VCR, adentro 4322, sin número, 1 casco, vapor Salamanca, paquete 5921, fecha de entrada Diciembre 17 de 1911; marca EBC,EP, sin número, 59 cuñetes, vapor Chili, paquete 6007, fecha de entrada Diciembre 22 de 1911; marca DG, sin número, 1 cuñete, vapor Delfland, paquete 259, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca DG, números 1, 2, 45, 567, 5 cuñetes, vapor Delfland, paquete 259, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca DG, números 568, 69, 70, 71, 72, 5 cuñetes, vapor Delfland, paquete 259, fecha de entrada Enero 18 de 1912; marca P, sin número, 2 bolsas, vapor Laura, paquete 335, fecha de entrada Enero 23 de 1912; marca P, sin número, 1 esqueleto, vapor Laura, paquete 335, fecha de entrada Enero 23 de 1912; marca en corazón [illegible], adentro, número 69, 1 cajón, vapor Laura, paquete 335, fecha de entrada Enero 23 de 1912; marca en triángulo MV, adentro, Nº 4559, 1 cajón, vapor Laura, paquete 335, fecha de entrada Enero 23 de 1912; marca BNR, número 17, 1 cajón, vapor Toscana, paquete 534, fecha de entrada Febrero 6 de 1912; marca DAVO, número [illegible], 1 cajón, vapor Witeckud, paquete 599, fecha de entrada Febrero 8 de 1912; marca EPJ, número 8, 1 cajón, vapor Witeckud, paquete 599, fecha de entrada Febrero 8 de 1912; marca en diamante GAL, adentro, número 22.38, 1 casco, vapor Witeckud, paquete 599, fecha de entrada Febrero 8 de 1912; marca E, número 33, 1 cajón, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca [illegible], número 93103, 1 cajón, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada; marca PO, número 8956, 1 casco, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca GS, número [illegible], 1 casco, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca [illegible], números 27, 28, 2 cascos, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca HBC, número 4, 1 damajuana, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca MA, sin número, 2 bordelesas, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca PHC, sin número, 1 fardo, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca PHC 6706, sin número, 1 cajón, vapor Plata, paquete 674, fecha de entrada Febrero 13 de 1912; marca CMCBA, número 249, 1 fardo, vapor Romney, paquete 798, fecha de entrada Febrero 20 de 1912; marca en diamante FJT, adentro, número 1, 1 cajón, vapor Romney, paquete 798, fecha de entrada Febrero 20 de 1912; marca FA, número 224, 1 cajón, vapor Romney, paquete 798, fecha de entrada Febrero 20 de 1912; marca PGC, sin número, 2 [illegible], vapor Romney, paquete 798, fecha de entrada Febrero 20 de 1912; marca en triángulo K, adentro, número 1, 1 cajón, vapor Turpín, paquete 977, fecha de entrada Febrero 29 de 1912; marca CV, números 101, 102, 2 cajones, vapor A. Mantegue, paquete 1152 fecha de entrada Marzo 13 de 1912; marca MP, sin número, 5 cajones, vapor A. Mantegue, paquete 1152, fecha de entrada Marzo 13 de 1912; marca CST, sin número, 1 cajón, vapor Hilfeld, paquete 1327, fecha de entrada Marzo 23 de 1912; marca en triángulo S 24, adentro, sin número, 4 bolsas, vapor H. Harris, paquete 1527, fecha de entrada Abril 6 de 1912; marca AM HO, números 1, 2, 2 cajones, vapor Cordillere, paquete 1595, fecha de entrada Abril 12 de 1912; marca EBC, sin número, 4 esqueletos, vapor Salamanca, paquete 5921, fecha de entrada Diciembre 17 de 1911; marca MH, sin número, 1 casco, vapor Cordillere, paquete 1595, fecha de entrada Abril 12 de 1912; marca SL, sin número, 1 cuarta, vapor Cordillere, paquete 1595, fecha de entrada Abril 12 de 1912; vapor VN,, sin número, 106 cajones, vapor Cordillere, paquete 1595, fecha de entrada Abril 12 de 1912; marca AF, número 32, 1 cuñete, vapor Cantemburg, paquete 1863, fecha de entrada Abril 30 de 1912; marca en cuadro IAK, adentro 23200, sin número, 39 fardos, vapor Rosetti, paquete 2135, fecha de entrada Mayo 11 de 1912; marca en cruz ACF, número 16081, 1 cajón, vapor San Nicolás, paquete 2258, fecha de entrada Mayo 25 de 1911; marca BBA 2519, número 10, 1 cajón, vapor San Nicolás, paquete 2258, fecha de entrada Mayo 25 de 1912; marca CATE, sin número, 1 barra, vapor San Nicolás, paquete 223, fecha 5de entrada Mayo 25 de 1912; marca en diamante OBW adentro, número 5, 1 cajón, vapor San Nicolás, paquete 2258, fecha de entrada Mayo 25 de 1912; marca PBC, sin número, 5 bocoyes, vapor León XIII, paquete 2260, fecha de entrada Mayo 25 de 1912; marca PBC, sin número, 3 bocoyes, vapor León XIII, paquete 2260, fecha de entrada Mayo 25 de 1912; marca PRM, sin número, 8 cajones, vapor León XIII, paquete 2260, fecha de entrada Mayo 25 de 1912; marca PBC, sin número, 3 bocoyes, vapor P. de Satrustegui, paquete 2782, fecha de entrada Junio 5 de 1912; marca J. Rodríguez González, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrustegui, paquete 2782, fecha de entrada Junio 5 de 1912, marca NK, números 43146-47, 43134, 3 cajones, vapor Silvia, paquete 2869, fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca NK, números 43134-2, 43131-3, 2 cajones, vapor Silvia, paquete 2869, fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca NK, números 43134-4 43151, 2 cajones, vapor Silvia, paquete 2869, fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca NK, números 43670-71, 43738, 3 cajones, vapor Silvia, paquete 2869; fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca NK, números 43148-19, 2 cascos, vapor Silvia, paquete 2869, fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca OBW, número 2, 1 cajón, vapor Silvia, paquete 2869, fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca VH, números 325-29, 5 cajones, vapor Silvia, paquete 2869, fecha de entrada Julio 1º de 1912; marca DOM, número 88022, 1 cajón, vapor Tiberius, paquete 3007, fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca JS, número 435 1/3, 3 cajones, vapor Tiberius, paquete 3007, fecha de entrada Julio 10 de 1912; marca JLC, sin número, 1 bordelesa, vapor Chili, paquete 3330, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca PC, sin número, 4 cascos, vapor Chili, paquete 3330, fecha de entrada Agosto 2 de 1912; marca GEC, sin número, 1 cajón, vapor Minerburg, paquete 3419, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca VHC, números 859-61, 2 cajones, vapor Minerburg, paquete 3419, fecha de entrada Agosto 7 de 1912; marca S, número 305, 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 3599, fecha de entrada Agosto 18 de 1912; marca AR, sin número, 1 barril, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca AJC, sin número, 6 cajones, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca JBC, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca MGH, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca OH, sin número, 9 cajones, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca PBC, sin número, 50 seras, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca PJM, sin número, 1 cuarta, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca PBC, sin número, 1 bordelesa, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca F. Criado, sin número, 1 bulto, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marca JR, número 23, 1 cajón, vapor P. de Satrusteguy, paquete 3697, fecha de entrada Agosto 27 de 1912; marcaCRSA, sin número, 5 cajones, vapor Lincolnhire, paquete 3793, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca JJR, sin número, 102 cajones, vapor Lincolnhire, paquete 3793, fecha de entrada, Septiembre 4 de 1912; marca Gonzalo Sáenz, sin número, 3 bordelesas, vapor Lincolnhire, paquete 3793, fecha de entrada Septiembre 4 de 1912; marca BASF, sin número, 1 casco, vapor Sigmaringen, paquete 3931, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca C 681 M, número 264, 1 cajón, vapor Sigmaringen, paquete 3931, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca ECNC, número 123, 1 cajón, vapor Sigmaringen, paquete 3931, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca HT, número 5773, 1 cajón, vapor Sigmaringen, paquete 3931, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca PLC, número 4703-8, 6 cajones, vapor Sigmaringen, paquete 3931, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca P LC, números 4721-25-26-29-32, 5 cajones, vapor Sigmaringen, paquete 3931, fecha de entrada Septiembre 13 de 1912; marca AW, números 7-35-0, 5 cajones, vapor Santa Elena, paquete 4787, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca en diamante G 476 K, adentro, números 1113-14, 1331,32, 4 cajones, vapor Santa Elena, paquete 4787, fecha de entrada Septiembre 21 de 1912; marca M, números 1-10, 10 cajones, vapor Bologna, paquete 4304, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca RBC, número 413, 1 cajón, vapor Bologna, paquete 4304, fecha de entrada Octubre 5 de 1912; marca Constant o Hermán Gros, sin número, 459 cajones, vapor France, paquete 4400, fecha de entrada Octubre 11 de 1912; marca AF, sin número, 1 barril, vapor Indiana, paquete 4602, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca GCSC, número 271, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 4602, fecha de entrada Octubre 23 de 1912; marca VD, sin número, 1 cajón, vapor San Giovano, paquete 4650, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca FMC, número 3171, 1 cajón, vapor S. Hohenenberg, paquete 5036, fecha de entrada Noviembre 16 de 1912; marca GAF, número 1133, 1 cajón, vapor S. Hohenenberg, paquete 5036, fecha de entrada Noviembre 16 de 1912; marca CFEDA, sin número, 29 bolsas, vapor Fernando Poo, paquete 5516, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca CFEDA, sin número, 9 barriles, vapor Fernando Poo, paquete 5516, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca SIE de la P, sin número, 1 cajón, vapor Fernando Poo, paquete 5516, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca en cuadro BEL, adentro, sin número, 16 cajones, vapor Plata, paquete 5611, fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; marca FMH, número 3560, 1 cajón, vapor Ryland, paquete 5680, fecha de entrada Diciembre 26 de 1912; marca SC, sin número, 63 bultos, vapor Eisenach, paquete 870, fecha de entrada Febrero 21 de 1911. — El Jefe.

Cf-v-2 mayo.

Por disposición del Sr. Administrador de esta Aduana don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 4 de 1914, que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Administración dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso para su retiro, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 bolsas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca A. G., número 1243, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca triángulo N. H. C. adentro A, número 13435, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca B. C., sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca B. C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en cuadro G. F. C., sin número, 3 tambores, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca C. R. C., número 1661, un cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca D. 4., sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en triángulo D. abajo M. C. C, número 405 y 406, 2 cascos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca E. R., sin número, 3 atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca E. D. F., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en triángulo F, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca F. F., número 5040, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca F. N. A. P, número 16808, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca F. P. M., sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca H. H. C., sin número, 1 barrica, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. M. H., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. G. F., número 5917, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. M., sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca L. O. C., s|n., 1 rollo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca L. C., sin número, 2 atados, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en diamante L. S. arriba E. C, sin número, 1 casco, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca M. F. C., número 110, 1 rollo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca dos triángulos 1010 M. T. S. C, número 19529, 1 lío, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca N. Z., sin número, 2 tambores, Zvapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca P. M. S., número 4115, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca P. H. contramarca B. A, sin número, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca Oriol, sin número, 1 cuarta, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca C. I. A., sin número, 4 barricas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca C. A. T. E, número 243, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca H. 28, sin número, 5 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. A. C. contramarca M., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca [illegible] C. F., número 5016, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. A. D., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca N. Z., sin número, 1 tambor, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 9 baldes, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 5 piedras, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca W. H., número 30665, 1 fardo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en triángulo X, número 107, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca F. H., sin

número, 4 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca F. H., número 1000, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca S. C. P., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca S. S., número 197, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 6 cascos, vapor se ignora, paquete se ignora fecha de entrada se ignora; Marca en triángulo punta abajo T. H., sin número, 6 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca V. M. C., número 229, 1 lio, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en diamante C. afuera L. V., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en diamante P. C., número 1, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca Los gatos, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca F. P. L., número 8, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca A. C. O., número 134, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca A. M., número 111, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca M. M. F. C., número 1091 bis, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca C. C., sin número, 2 fardos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en cruz C. M. B. A, número 2, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en cuadro P. I. P. y F., números 8185.8186, 2 cajones, vapor se ignora, paquete se ignora fecha de entrada se ignora; Marca B. R. C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca E. B. C., número 188, 1 rollo, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca E. T. C., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca en diamante F. F. H. 553, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca G. M. C., número 552, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca J. E. C., número 290, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Marca R. C. c/marca L., número 8140, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 27 rollos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 1 piedras, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 11 chapas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 3 cascos, vapor se ignora, paquete se ignora fecha de entrada se ignora; Sin marca, sin número, 1 bultos, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Gaston Jonh, número 103, un paquete, vapor Schomburg, paquete 2131, fecha de entrada, Agosto de 1897; marca GT, contramarca CG., número 5, un cajón, vapor Willheking, paquete 2094, fecha de entrada, Julio de 1898; marca dos triángulos cruzados EL, números 1689-94, seis cajones, vapor Mendoza, paquete 2243, fecha de entrada, Agosto de 1898; marca JDG, contramarca P. sin número, cuatro cascos, vapor S. Igueu, paquete 2462, fecha de entrada, Septiembre de 1898; marca JDG, contramarca VS, sin número, 49 cascos, vapor S. Igueu, paquete 2462, fecha de entrada, Septiembre de 1898; marca AC. número 5579, un cajón, vapor Aachin, paquete 3644, fecha de entrada, Diciembre de 1898; marca en diamante HFCC, sin número, diez cajones, vapor Hostilius, paquete 574, fecha de entrada, Mayo 7 de 1904; marca en diamante BB, sin número, un paquete, vapor Atalin, paquete 3352, fecha de entrada, Noviembre de 1904; marca OS, sin número, diez lios, vapor H. Laird, paquete 943, fecha de entrada, Marzo 18 de 1905; marca SO, sin número, tres cajones, vapor H. Laird, paquete 943, fecha de entrada, Marzo 18 de 1905; marca LL, sin número, una bolsa, vapor R. Hall, paquete 1544, fecha de entrada, Marzo 27 de 1905; marca en diamante FEH, números 464 y 572, dos cajones, vapor O. Manarch, paquete 2954, fecha de entrada, Septiembre de 1905; marca MH, contramarca PL, sin número, dos bultos, vapor S. Rita, paquete 3058, fecha de entrada, Noviembre de 1905; marca en diamante LM, números 1 al 13, trece cajones, vapor Afaghistain, paquete 3367, fecha de entrada, Octubre de 1906; marca AC, número 51, un cajón, vapor Lynosta, paquete 343, fecha de entrada, Enero 30 de 1907; marca RCB, número 5506, un cajón, vapor M. Cervin, paquete 223, fecha de entrada, Enero de 1907; marma LLC, números 3, 4, 5, 6, 9 y 10, seis cajones, vapor P. Ingebort, paquete 425, fecha de entrada, Febrero de 1907; marca EM, sin número, 92 cajones, vapor El Argentino, paquete 1460, fecha de entrada, Abril de 1907; marca AGS, sin número, cuarenta barriles, vapor Equitá, paquete 1553, fecha de entrada, Mayo de 1907; marca DF, número 1, un cajón, vapor Voltaire, paquete 1555, fecha de entrada, Mayo 4 de 1907; marca en cuadro BAC, número 1239, un cajón, vapor Marckburg, paquete 1805, fecha de entrada, Mayo de 1907; marca CR, número 8657, un cajón, vapor Markburg, paquete 1805, fecha de entrada, Mayo de 1907; marca en diamante CS, número 100, dos bolsas, vapor Mendoza, paquete 4205, fecha de entrada, Diciembre de 1907; marca MP, números 124 al 127, cuatro cajones, vapor A. Trocide, paquete 855, fecha de entrada, Febrero de 1908; marca JMA, sin número, treinta bordalesas, vapor Pardo, paquete 1028, fecha de entrada, Marzo de 1908; marca JMA, sin número, cincuenta cascos, vapor Pardo, paquete 1028, fecha de entrada, Marzo de 1908; marca ABGS, número 1288, un cajón, vapor Grifivale, paquete 1214, fecha de entrada, Marzo de 1908; contramarca ESB y M, sin número, un fardo, vapor Grifivale, paquete 1214, fecha de entrada, Marzo de 1908; marca GCLM, números 2890 al 2895, seis cajones, vapor Witgift, paquete 1603, fecha de entrada, Abril de 1908; marca GCLM, números 3896 al 900, cinco cajones, vapor A. Courbet, paquete 1884, fecha de entrada, Mayo de 1908; marca AA, número 35, un cajón, vapor P. Iolanda, paquete 3111, fecha de entrada, Agosto de 1908; marca LR, sin número, un cajón, vapor Paraná, paquete 3254, fecha de entrada, Agosto de 1908; marca NZ, contramarca Z, sin número, seis tambores, vapor Hesperides, paquete 3264, fecha de entrada, Agosto 24 de 1908; marca en diamante ABC 1312, 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 3404; fecha de entrada, Septiembre 4 de 1908; marca DEE, número 1317, un cajón, vapor Baltazán, paquete 3872, fecha de entrada, Octubre 7 de 1908; marca MACK, números 30 al 70 y 72 al 94, 64 esqueletos, vapor Pardo, paquete 4173, fecha de entrada, Octubre de 1908; marca MACK, contramarca RL, sin número, un esqueleto, vapor Pardo, paquete 4173, fecha de entrada, Octubre de 1908; marca The Dean Fronthe, sin número, un esqueleto, vapor Pardo, paquete 4173, fecha de entrada, Octubre de 1908; marca LHC, sin número, una bolsa, vapor H. Conié, paquete 4310, fecha de entrada, Noviembre de 1908; marca en diamante 159, afuera HM, sin número, 85 cajones, vapor Bellailsa, paquete 4550, fecha de entrada, Noviembre de 1908; marca EH, número 100, un cajón, vapor Cavi, paquete 4815, fecha de entrada, Diciembre de 1908; marca MW, número 10, un cajón, vapor Cavi, paquete 4815, fecha de entrada, Diciembre de 1908; marca GBGC, sin número, 150 cajones, vapor Attivitá, paquete 4881, fecha de entrada, Diciembre de 1908; marca en diamante BRC y B, sin número, tres rollos, vapor H. Laird, paquete 4916, fecha de entrada, Diciembre de 1908; marca WM, contramarca C, número 1178, un cajón, vapor Paraná, paquete 4791, fecha de entrada, Diciembre 7 de 1908; marca EH, números 1 al 51, 51 cajones, vapor S. Cruz, paquete 5099, fecha de entrada, Diciembre de 1908; marca EG, número 1217, un cajón, vapor S. Cruz, paquete 5099, fecha de entrada, Diciembre de 1908; marca DH, número 234, un cajón, vapor Hyanthes, paquete 5192, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1908; marca LBA, sin número, un tambor, vapor Liboniau, paquete 1090, fecha de entrada, Marzo 10 de 1909; marca en cuadro 814 T., arriba GH, sin número, veinte fardos, vapor Maasland, paquete 1624, fecha de entrada, Abril de 1909; marca en cuadro 6251 ST., números 628 y 629, dos fardos, vapor Maasland, paquete 1624, fecha de entrada, Abril de 1909; marca en triángulo 481, arriba DK, número 100, un cajón, vapor Morazán, paquete 3171, fecha de entrada, Julio 17 de 1909; marca en diamante 452, abajo OG, número 4183, un cajón, vapor Giessen, paquete 3306, fecha de entrada, Julio de 1909; marca GMC, número 52, un cajón, vapor Potaro, paquete 3766, fecha de entrada, Agosto de 1909; marca en diamante ER, sin número, cuatro cajones, vapor Julia Park., paquete 4182, fecha de entrada, Septiembre de 1909; marca EH, sin número, un cajón, vapor E. von Belgic, paquete 4462, fecha de entrada, Octubre 16 de 1909; marca WAK, número 73, un cajón, vapor Arristeliand, paquete 4498, fecha de entrada, Octubre 19 de 1909; marca en diamante LRS, números 111 al 114, cuatro cajones, vapor A. Monarch, paquete 4524, fecha de entrada, Octubre 21 de 1909; marca AP, sin número, veinte cascos, vapor Esny, paquete 4721, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1909; marca LLC, sin número, un casco, vapor Vasari, paquete 5339, fecha de entrada, Diciembre de 1909; marca ABC, número 51, un cajón, vapor Ryuland, paquete 5515, fecha de entrada, Diciembre de 1909; marca SS, sin número, dos bolsas, vapor Ryuland, paquete 5515, fecha de entrada, Diciembre de 1909; marca FCO, número 1, un cajón, vapor H. Brigade, paquete 5588, fecha de entrada, Diciembre de 1909; marca GS, sin número, un cajón, vapor Emland, paquete 517, fecha de entrada, Enero de 1910; marca MGSS Wood, sin número, nueve piezas, vapor B. Prince, paquete 573, fecha de entrada, Febrero 2 de 1910; marca South Cross, números 1 y 2, dos cajones, vapor B. Prince, paquete 573, fecha de entrada, Febrero 2 de 1910; marca ARC, números 1564 y 1565, dos cajones, vapor Giessen, paquete 659, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca en cuadro R abajo K, número 8, un cajón, vapor Britany, paquete 783, fecha de entrada, Febrero 14 de 1910; manca en diamante HB, número 250, un cajón, vapor Aboukir, paquete 978, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca en triángulo RH, arriba SU, número 201, un atado, vapor Bellgrano, paquete 1090, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca MLC, sin número, dos barriles, vapor Valbanera, paquete 1320, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca PC, sin número, un cajón, vapor Valbanera, paquete 1320, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca SH, sin número, un barril, vapor Valbanera, paquete 1320, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca TI, número 1, un cajón, vapor Valbanera, paquete 1320, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca VL, sin número, un barril, vapor Valbanera, paquete 1320, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca EG, sin número, dos barriles, vapor P. Umberto, paquete 2063, fecha de entrada, Mayo de 1910; marca BC, número 51, un cajón, vapor Bisley, paquete 2155, fecha de entrada, Mayo de 1910; marca FZ, sin número, doce bordalesas, vapor Bisley, paquete 2155, fecha de entrada, Mayo de 1910; marca AMVDO, número 1018, un cajón, vapor Nassovia, paquete 2360, fecha de entrada, Mayo de 1910; marca EC, sin número, seis tambores, vapor King, paquete 2649, fecha de entrada, Junio 6 de 1910; marca CIBA, número 264, un cajón, vapor Veronese, paquete 2947, fecha de entrada, Junio de 1910; marca CC, contramarca 2365, números 1 y 2, dos fardos, vapor Veronese, paquete 2947, fecha de entrada, Junio de 1910; marca CC, contramarca 2365, números 3 y 4, dos bobinas, vapor Veronese, paquete 2947, fecha de entrada, Junio de 1910; marca CC, contramarca 2365, número 6, un cajón, vapor Veronese, paquete 2947, fecha de entrada, Junio de 1910; marca DGOFJOC, número 301, un cajón, vapor T. Prince, paquete 2976, fecha de entrada, Julio 25 de 1910; marca CLEH, número 9, un cajón, vapor T. Prince, paquete 2976, fecha de entrada, Julio 25 de 1910; marca en diamante AZEC, adentro, número 4828, un cajón, va por Araby, paquete 3074, fecha de entrada, Julio 1º de 1910; marca en triángulo 300 RHC, numeros 83, 88, dos cajones, vapor Bellgrano, paquete 3195, fecha de entrada, Julio 1º de 1910; marca Exposición Internacional Agricultura Corona Spaley Cª., números 73, 74, dos cajones, vapor Canova, paquete 3225, fecha de entrada, Julio 11 de 1910; marca CM, sin número, 6 cajones, vap. Rosetti, paq. 3442, fecha de entrada, Julio 24 de 1910; marca en diamante IDEAL adentro, sin número, un cajón, vapor Arensburg, paquete 3461, fecha de entrada, Julio de 1910; marca AHP, sin número, diez damajuanas, vapor Barcelona, paquete 3630, fecha de entrada, Agosto de 1910; marca CFA, sin número, veinte barriles, vapor Barcelona, paquete 3630, fecha de entrada, Agosto de 1910; marca RVVA, sin número, un torno, vapor Barcelona, paquete 3630, fecha de entrada, Agosto de 1910; marca ATC, sin número o número 576, un casco, vapor Potaro, paquete 3684, fecha de entrada, Agosto 8 de 1910; marca LP Wimbú, número 685, un cajón, vapor Potaro, paquete 3684, fecha de entrada, Agosto 8 de 1910; marca en diamante L1255M, adentro, sin número, dos cascos, vapor Potaro, paquete 3684, fecha de entrada, Agosto 8 de 1910; marca en diamante L1252M adentro, sin número, dos cascosc, vapor Potaro, paquete 3684, fecha de entrada, Agosto 8 de 1910; marca FG, números 1, 2, dos cajones, vapor E. von Belgien, paquete 3842, fecha de entrada, Agosto 17 de 1910; marca GH, número 2336ª, un cajón, vapor A. Menzell, paquete 3987, fecha de entrada, Agosto de 1910; marca EMC, número 2896ª, un cajón, vapor A. Menzell, paquete 3987, fecha de entrada, Agosto 17 de 1910; marca GH 713248, números 1, 2, 3, tres cascos, vapor Agapanthus, paquete 4097, fecha de entrada, Septiembre 10 de 1910; marca BH 2544, números 1-10, diez fardos, vapor Pontos, paquete 4165, fecha de entrada, Septiembre 7 de 1910; marca MVS, Tucumán, sin número, 85 cajones, vapor Ebemburg, paquete 4527, fecha de entrada, Septiembre 18 de 1910; marca BO, número 5317, un cajón, vapor Orcadian, paquete 4534, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1910; marca EME, números 1, 2, dos cajones, vapor Orcadian, paquete 4534, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1910; marca LT, número 16763, un cajón, vapor Orcadian, paquete 4534, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1910; marca Loize, número 1, un cajón, vapor Emland, paquete 4647, fecha de entrada, Ocrubre de 1910; marca DG, núumero 2, un cajón, vapor Ikala, paquete 4971, fecha de entrada, Octubre de 1910; marca A134C, número 500, un cajón, vapor Ikala, paquete 4971, fecha de entrada, Octubre de 1910; marca EK, sin número, dos cajones, vapor R. Argentina, paquete 4999, fecha de entrada, Octubre 24 de 1910; marca W5761F, número 9, un cajón, vapor R: Argentina, paquete 4999, fecha de entrada, Octubre 24 de 1910; marca JCH, sin número, un barril, vapor Valbanera, paquete 5181, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca en cuadro y diamante LK 31 KP adentro, números 29 y 30, dos cajones, vapor M. de Larinaga, paquete 5287, fecha de entrada, Noviembre 11 de 1910; marca AC, sin número, dos cajones, vapor Rynland, paquete 5427, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca en diamante LRS, adentro, número 131, un cajón, vapor Rynland, paquete 5427, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca RLC, sin número, tres cajones, vapor Pernambuco, paquete 5581, fecha de entrada, Noviembre de 1910; marca en diamante LK31RP, adentro, números 650-74, 25 cajones, vapor Hugtor, paquete 5715, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca en diamante 343 adentro, número 5694, un cajón, vapor Hardie, paquete 5873, fecha de entrada, Diciembre 16 de 1910; marca en triángulo en blanco FMC, números 1156-1210, 55 cajones, vapor Giessen, paquete 6076, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca FORN, número 4725, un cajón, vapor A. Menzell, paquete 6116, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca doble triángulo HC adentro, número 3832, un cajón, vapor Hellenes, paquete 172, fecha de entrada, Enero 11 de 1911; marca en triángulo O 6890 adentro, sin número, tres fardos, vapor Hellenes, paquete 172, fecha de entrada, Enero 11 de 1911; marca en triángulo O 6893 adentro, sin número, cuatro fardos, vapor Hellenes, paquete 172, fecha de entrada, Enero 11 de 1911; marca en triángulo 6889 adentro, sin número, siete fardos, vapor Hellenes, paquete 172, fecha de entrada, Enero 11 de 1911; marca en triángulo 6889 adentro, sin número, un fardo, vapor Hellenes, paquete 172, fe-

cha de entrada, Enero 11 de 1911; marca en triángulo 6137, adentro, sin número, dos fardos, vapor Coburg, paquete 339, fecha de entrada, Enero 22 de 1911; marca en diamante 03 adentro, números 278, 279, dos fardos, vapor Wemblenden, paquete 386, fecha de entrada, Enero 24 de 1911; marca HG, número 106, un cajón, vapor Wemblenden, paquete 386, fecha de entrada, Enero 24 de 1911; marca HFC, sin número, 14 cajones, vapor Hing, paquete 466, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca SC, sin número, un cajón, vapor Hing, paquete 466, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca en ve voltada XXBD, número 100, un cajón, vapor Hesione, paquete 469, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca en diamante BGD 19810, números 1, 2, dos fardos, vapor Hesione, paquete 469, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca SR, sin número, un atado, vapor Hesione, paquete 469, fecha de entrada, Enero 28 de 1911; marca SH, número 3, un cajón, vapor Slawentztz, paquete 516, fecha de entrada, Enero 31 de 1911; marca AM, sin número, 49 cajones, vapor Eemland, paquete 549, fecha de entrada, Febrero 3 de 1911; marca FC, sin número o número 62, un cajón, vapor Eemland, paquete 549, fecha de entrada, Febrero 3 de 1911; marca en diamante A ADV adentro, sin número, un casco, vapor Gressfwold, paquete 695, fecha de entrada, Febrero 11 de 1911; marca CIBA, sin número, 69 cajones, vapor Gressfwold, paquete 695, fecha de entrada, Febrero 11 de 1911; marca IVC, sin número, dos cajones, vapor Folgate, paquete 866, fecha de entrada, Febrero 20 de 1911; marca en diamante FORN adentro, número 5770, un cajón, vapor Folgate, paquete 866, fecha de entrada, Febrero 20 de 1911; marca JG, 2736, sin número, diez fardos, vapor Dabrazán, paquete 928, fecha de entrada, Febrero 28 de 1911; marca en diamante BB adentro, número 2, un cajón, vapor Cap, Breton, paquete 1095, fecha de entrada, Marzo 4 de 1911; marca EV, númemero 29, 1 cajón, vapor Tanayra, paquete 1127, fecha de entrada, Marzo 6 de 1911; marca en Sobre TBCBA 166 adentro, sin número, 2 cajones, vapor E. Transport, paquete 1225, fecha de entrada Marzo 11 de 1911; marca en Sobre BA 164 adentro, número 851,53, 2 cajones, vapor Tremont, paquete 1554, fecha de entrada Marzo 30 de 1911; marca DPB, sin número, 15 líos, vapor Hortensius, paquete 1637, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca DPB, número 46, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 1687, fecha de entrada Abril 7 de 1911; marca DA, número 1834/42, 9 cajones, vapor Pampa, paquete 1715, fecha de entrada Abril 9 de 1911; marca FG, sin número, 1 cuarto, vapor Cádiz, paquete 1833, fecha de entrada Abril 16 de 1911; marca PP, número 198, 1 cajón, vapor Cádiz, paquete 1833, fecha de entrada Abril 16 de 1911; marca J. A. Ocampo, sin número, 1 cuarta, vapor Cádiz, paquete 1833, fecha de entrada Abril 16 de 1911; marca SLPB, número 1, 1 cajón, vapor Lowenburg, paquete 2110, fecha de entrada Mayo 1º de 1914; marca RCSB, número 1331, 1 fardo, vapor H. Enterprise, paquete 2130, fecha de entrada Mayo 5 de 1911; marca JH, sin número, 39 cajones, vapor Eemland, paquete 2721, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca CM, número 14054, 1 cajón, vapor Eemland, paquete 2721, fecha de entrada Junio 7 de 1911; marca GC, número 112, 1 cajón, vapor Agaphanttus, paquete 2817, fecha de entrada Junio 12 de 1911; marca HE, número 6087, 1 cajón, vapor Agaphanttus, paquete 2817, fecha de entrada Junio 12 de 1911; marca Argentina Montevideo, sin número, 2 cajones, vapor Agaphanttus, paquete 2817, fecha de entrada Junio 12 de 1911; marca RC, número 5241, 1 cajón, vapor Santa Fé, paquete 3236, fecha de entrada Julio 9 de 1911; marca PBC, números 8, 9, 10, 3 pipones, vapor Santa Fé, paquete 3236, fecha de entrada Julio 9 de 1911; marca BC, sin número, 25 cajones, vapor Harmodius, paquete 3453, fecha de entrada Julio 21 de 1911; marca en triángulo FA, adentro, número 1, 1 cajón, vapor Rembrandt, paquete 3667, fecha de entrada, Agosto 4 de 1911; marca PCC 6851, sin número, 100 cajones, vapor Auchendale, paquete 3701, fecha de entrada Agosto 7 de 1911; marca MNC, número 8, 1 cajón, vapor Rafael, paquete 3894, fecha de entrada Agosto 18 de 1911; marca FGH, número 1, 1 cajón, vapor Callisto, paquete 3926, fecha de entrada Agosto 20 de 1911; marca LSM, sin número, 10 cajones, vapor Reeburzi, paquete 4118, fecha de entrada Septiembre 1º de 1911; marca SR, contramarca en cuadro 2682, números 1, 2, 3, 4, 4 fardos, vapor Amstelland, paquete 4291, fecha de entrada Septiembre 11 de 1911; marca JS, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor M. Beernaert, paquete 4407, fecha de entrada Septiembre 18 de 1911; marca RPC, sin número, 1 cajón, vapor M. Beernaert, paquete 4407, fecha de entrada Septiembre 18 de 1911; marca en diamante ETC 5906 adentro, número 3800, 1 cajón, vapor Herminius, paquete 4579, fecha de entrada Septiembre 28 de 1911; marca AH, contramarca jac, número 12, 1 cajón, vapor S. Prince, paquete 4928, fecha de entrada Octubre 19 de 1911; marca FCCN, número 1, 1 casco, vapor Romney, paquete 4983, fecha de entrada Octubre 23 de 1911; marca H. Tregelies, número 566/68, 3 cajones, vapor Romney, paquete 4983, fecha de entrada Octubre 23 de 1911; marca en diamante WCS, adentro, sin número, 5 bolsas, vapor Romney, paquete 4983, fecha de entrada, Octubre 23 de 1911; marca íd., íd., sin número, 1 cajón, vapor Romney, paquete 4983, fecha de entrada Octubre 23 de 1911; marca en diamante MC, adentro, sin número, 100 cajones, vapor Ontarián, paquete 5046, fecha de entrada Octubre 25 de 1911; marca PJM, número 285, 1 cajón, vapor Ontarián, paquete 5046, fecha de entrada Octubre 25 de 1911; marca FH, contramarca WNC, números 1/10, 10 cajones, vapor Neptuno, paquete 5172, fecha de entrada Octubre 31 de 1911; marca Moore y Túdor, contramarca PNA, número 30, 1 cajón, vapor Neptuno, paquete 5172, fecha de entrada Octubre 31 de 1911; marca BC, sin número, 87 esqueletos, vapor B. Baeyens, paquete 5365, fecha de entrada Noviembre 14 de 1911; marca JBH, números 6478/79, 2 cajones, vapor B. Baeyens, paquete 5365, fecha de entrada Noviembre 14 de 1911; marca GH, número 297, 1 cajón, vapor Orcadian, paquete 5647, fecha de entrada Noviembre 26 de 1911; marca WBF, contramarca 10, sin número, 17 cajones, vapor Orcadian, paquete 5647, fecha de entrada Noviembre 26 de 1911; marca ABC, número 1169, 1 cajón, vapor Lazio, paquete 5989, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca DL, número 662/8, 7 cajones, vapor Lazio, paquete 5989, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca KH, número 08785, 1 cajón, vapor Lazio, paquete 5989, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca MB, sin número, 1 cajón, vapor Lazio, paquete 5989, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca MC, número 1, 1 cajón, vapor Lazio, paquete 5989, fecha de entrada Diciembre 18 de 1911; marca BC, sin número, 67 cajones, vapor G. de Lantsere, paquete 6050, fecha de entrada Diciembre 24 de 1911; marca en diamante SPBAXC, adentro, sin número o 1080, 1 cajón, vapor H. Harris, paquete 13, fecha de entrada Enero 1º de 1912; marca VL, números 33/42, 10 barriles, vapor Jendelf, paquete 14, fecha de entrada Enero 1º de 1912; marca José Isola, sin número, 1 cajón, vapor Amor, paquete 47, fecha de entrada Enero 4 de 1912; marca en diamante 6487 adentro, número 55, 1 fardo, vapor Detingen, paquete 203, fecha de entrada Enero 13 de 1912; marca CP, número 3581/88, 8 cajones, vapor Ilmenau, paquete 483, fecha de entrada Enero 31 de 1912; marca en diamante CPC, adentro, números 8, 9, 2 bultos, vapor Everan, paquete 580, fecha de entrada Febrero 7 de 1912; marca en diamante HL, contramarca FFn, número 19, 1 cajón, vapor Everan, paquete 580, fecha de entrada Febrero 7 de 1912; marca en diamante JAV, contramarca WccL, sin número, 1 cajón, vapor Everan, paquete 580, fecha de entrada Febrero 7 de 1912; marca en corazón VRC adentro, sin número, 4 bultos, vapor Cap Vilano, paquete 744, fecha de entrada Febrero 17 de 1912; marca en diamante TM adentro, número 1470/84, 15 cajones, vapor Hyanttres, paquete 786, fecha de entrada Febrero 17 de 1912; marca en diamante ES adentro, número 1485 al 87, 3 cajones, vapor Hyanttres, paquete 786, fecha de entrada Febrero 17 de 1912; marca VM, número 133, 1 cajón, vapor Hyanttres, paquete 786, fecha de entrada Febrero 17 de 1912; marca ACA, números 4612, 13, 14, 16, 4 cajones, vapor Raeburn, paquete 838, fecha de entrada Febrero 22 de 1912; marca ACA, sin número, 1 casco, vapor Raeburn, paquete 838, fecha de entrada Febrero 22 de 1912; marca en diamante RC adentro, sin número, 8 cascos, vapor Belgrano, paquete 890, fecha de entrada Febrero 25 de 1912; marca E. Borton, sin número, 2 cajones, vapor H. Laird, paquete 978, fecha de entrada Marzo 1º de 1912; marca NC, número 121, 1 cajón, vapor Llarentzitz, paquete 1241, fecha de entrada Marzo 18 de 1912; 1 marca AM, número 8, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada Abril 3 de 1912; marca EAG, número 270, 1 cajón, vapor Santa María, paquete 1472, fecha de entrada Abril 3 de 1912; marca NF, sin número, 48 cajones, vapor A. S. de Genoville, paquete 1565, fecha de entrada Abril 10 de 1912; marca NF, número 53/54, 2 cajones, vapor A. S. de Genoville, paquete 1565, fecha de entrada Abril 10 de 1912; marca AL, número 2031/32, 2 cajones, vapor Orcadian, paquete 1676, fecha de entrada Abril 17 de 1912; marca OP, número 2029, 30, 34, 35, 4 cajones, vapor Orcadian, paquete 1676, fecha de entrada Abril 17 de 1912; marca V. de E. T., contramarca SF., número 204/97, 299/300, 6 cajones, vapor Orcadian, paquete 1676, fecha de entrada Abril 17 de 1912; marca V. de E. T., contramarca SF., número 298/301, 2 fardos, vapor Orcadian, paquete 1676, fecha de entrada Abril 17 de 1912; marca AMS, número 1, 1 cajón, vapor Montevideo, paquete. 1726, fechacha de entrada Abril 20 de 1912; marca EDH, sin número, 4 cajones, vapor Montevideo, paquete 1726, fecha de entrada Abril 20 de 1912; marca ASH, número 64, 1 cajón, vapor Santos, paquete 1957, fecha de entrada Mayo 6 de 1912; marca BLP, número 9085, 1 cajón, vapor Santos, paquete 1957, fecha de entrada Mayo 6 de 1912; marca en cruz, contramarca HM, número 101, 02, 03, 3 cajones, vapor A. Fourichan, paquete 1973, fecha de entrada Abril 7 de 1912; marca Anger, sin número, 1 cajón, vapor A. Fourichan, paquete 1973, fecha de entrada Mayo 7 de 1912; marca CFS, número 1646, 1 cajón, vapor Tornwergate, paquete 2005, fecha de entrada Mayo 9 de 1912; marca AC, número 795, 1 cajón, vapor Dalrazán, paquete 2098, fecha de en trada Mayo 14 de 1912; marca FDW, sin número, 1 cajón, vapor Dalrazán, paquete 2098, fecha de entrada, Mayo 14 de 1912; marca DK, contramarca La Plata, número 4525, 1 cajón, vapor Burgundy, paquete 2304, fecha de entrada Mayo 28 de 1912; marca POL, número 1077, 1 cajón, vapor Morazán, paquete 2418, fecha de entrada Junio 4 de 1912; marca AL, sin número, 1 cajón, vapor Zaaland, paquete 791, fecha de entrada Febrero 18 de 1912; marca en triángulo adentro, contramarca FF, número 7166, 1 cajón, vapor Zaaland, paquete 791, fecha de entrada Febrero 18 de 1912; marca VMC, número 6863, 3 cajones, vapor Zaaland, paquete 791, fecha de entrada Febrero 18 de 1912; marca AD, número 9647/51, 5 cajones, vapor Hibernian, paquete 4620, fecha de entrada Octubre 1º de 1911. — El Jefe.

Of.-v-2 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a doña María C. López Villamarín, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de ciento ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 108,40 m.n.), importe del déficit que dejara por concepto de papel sellado, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Sucursal Nº 41 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-12 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Ramón J. Regalado, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de diez pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 10.75 m/n), que por concepto de pasajes adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-11 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 que a continuación se expresan, para que en dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue en la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Pereyra Amadeo Mateo, Pianca Teófilo A. Santiago, Pianca Juan, Ruiz Cándido, Rodríguez Teófilo, Sendola Antonio, Vidal Roque, Armella Miguel Angel, Banegas Eliseo, Bramajo Moisés, Elisón Sandalio, Ramón Enrique Dionisio, Fernández Justo, Fergusón Alejandro, Gómez Biviano, Griasale F. Antonio, Ghill Lino, González Manuel Rito, Gómez Sixto, Gómez Eulogio Amaro, Hivarino Hilario, Ibarra Eulogio, Lienhard Aulio, Labevre Ernesto Alberto, Montero Miguel, Montero Florindo, Malmorias José, Molina Nicolás, Mardaraz Nicolás, Meyer Jacobo, Maguín José, Peralta Ramón Serviliano, Rodríguez José, Rodríguez Ramón Leocadio, Rivas Marcelino, Suárez Francisco Javier, Sebibbo J. Luis, Taborda Noé, Tisenza Pedro, Vera Juan Sandalio, Abmano Carlos, Ballesteros Manuel, Britos Segundo, Berrutti Luis Juan, Bagasso Domingo Santiago, Bertoa Aníbal Antonio, Bustos Policarpo». — Bahía Blanca, Marzo 26 de 1914.— Alberto Conil Paz, secretario.

Oficial v-18 mayo.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación pública, hasta el 29 de Mayo próximo, para la construcción del edificio escolar que ha de levantarse en las calles Treinta y Tres y San Carlos, jurisdicción del Consejo Escolar 11º, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones proyectados por la Dirección General de Arquitectura, que se aprueban y que tendrán los interesados a la vista todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, calle Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día señalado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de muebles destinados a la Biblioteca de la Escuela Nacional de Profesores de esta Capital, de acuerdo con las bases y condiciones que lo interesados podrán consultar todos los días, hábiles de 12 a 6 p. m., en la Oficina de Suministros de la Repartición, y según el siguiente detalle: 46 bases, 240 secciones y 44 tapas para bibliotecas ya rchivos seccionales, 40 mesitas roble, 40 sillas roble, asiento esterilla, 1 escritorio medio ministro roble, 1 sillón giratorio, 1 atril pie de hierro.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, bajo sobre cerrado. con los sellos y certificados de depósito que marca la Ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Mayo próximo, a las 3 p. m., siendo entendido que no se admitirá ninguna que no se ajuste estrictamente a los referidos requisitos. — Buenos Aires, Abril 2 de 1914. — El Prosecretario.

v-5 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el 6 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Santo Domingo, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, ocupado por la escuela nacional Nº 82, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máqui-

na, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 6 de Mayo próximo, a las dos de la tarde en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1914. — El Secretario General,

v- 6 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el 7 de Mayo del corriente año, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de Rubia Moreno (Exp. 1008 S.); Pintos (Expediente 1007 S.), Guardia Escolta (Expediente 1006 S.); Averías (Exp. 1005 S.); Clodomira (Exp. 1011 S.); Tacañitas (Exp. 1010 S.); y Banderas (Expediente 1009 S.), de la Provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por cada edificio escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley, tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo, y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquellas si no se ajusta a los requisitos exigidos.—Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha, que en este Consejo. — Buenos Aires. Marzo 30 de 1914. — El Secretario General.

v-7 mayo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales de Guerra

Llámase a licitación pública para el 18 de Mayo a las 2 p. m., para la ejecución de las Obras de Saneamiento en los Cuarteles que se construyen en La Plata, Catamarca, Salta y Jujuy. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728 y a las Inspecciones de Obras en las localidades arriba expresadas, donde se recibirán y abrirán simultáneamente las propuestas, el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo a las 3 p. m., para la provisión de 30.000 kgs. alfalfa, 30.000 kgs. maíz amarillo y 32.000 kgs. avena.—Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras del mismo Arsenal, donde se recibirán las propuestas el día y hora indicados.

v-17 mayo.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión e instalación de alumbrado, eléctrico en los Cuarteles de La Plata, Mercedes, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Santiago del Estero, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas al día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Llámase a licitación pública para el 12 de Mayo a las 2 p. m., para la provisión y colocación de azulejos en los Cuarteles de La Plata, San Nicolás, Córdoba, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Diamante y Corrientes.

Por datos, pliego de condiciones, etc. ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo 1728, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-12 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Almirante don Rafael Blanco, en el expediente Nº 11125 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a toda persona que se considere con derecho a las siguientes embarcaciones halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de San Nicolás:

1 Canoa de 4,84 metros de eslora, 1.32 de manga y 0,38 1/2 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 3,92 metros de eslora, 1,02 de manga y 0,30 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,65 metros de eslora, 1,26 de manga y 0,33 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

1 Canoa de 4,45 metros de eslora, 1,23 de manga y 0,42 de puntal, pintada exteriormente de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista Nº 231), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1914. Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-13 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada el día 21 del corriente, en la costa N. de la Isla Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2 metros 05 centímetros, manga 0.82, puntal 0.26; construída en madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, (Reconquista 231) dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 24 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-4 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 15 de Mayo de 1914, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de carpintería de hierro y madera en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Córdoba. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Córdoba y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Abril 16 de 1914.

Of-v-15 mayo,

Llámase a licitación pública, por segunda vez hasta el día 4 de Mayo próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio de Correos y Telégrafos de Gualeguay. Datos y antecedentes en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). Buenos Aires, Abril 5 de 1914.

v-4 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 4 p. m., para la provisión de los materiales siguientes: acero dulce en barras redondas, cuadradas, planchuelas y perfilado; hierro en barras redondas, en lingotes para fundición, de Suecia para soldaduras y viejo para fundición, bulones, tirafones para vía, y chapones y acero Bessemer duro. Las propuestas llenando los riquisitos exigidos serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno. Los documentos pertinentes se entregarán a los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914.

v-14 mayo.

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 de Junio de 1914, a las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, piezas de repuesto para boyas luminosas, dos calderas para vapores, siete instalaciones para quemar petróleo, una grúa a vapor de pórtico, tres máquinas de calcular «Brunsviga», tres indicadores para sacar diagramas y un taquímetro para velocidades, con destino a las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay, de acuerdo con los documentos que se entregarán gratuitamente a los interesados que los soliciten, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso.

Of. v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Mayo próximo venidero a las 2 p. m., para la provisión de 1000 tubos de calefacción de bronce, para calderas, según Nº 717 M especificaciones y pliegos de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, excepto de los días Sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5. m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1914. — La Administración

v-8 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo de 1914, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes, (Salta)

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 17 de 1914.

v-18 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el 13 de Junio de 1914, a las 2 p. m., para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Dulce, frente a la ciudad de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Abril 29 de 1914. —

Of. -v-13 Junio.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Se reciben propuestas para la provisión de caños para perforaciones y accesorios de los mismos, hasta las 2 p. m., del día 23 de Mayo del corriente año. Datos: Oficina de Contabilidad, Maipú 1241, de 12 a 6 pasado meridiano.

v-23 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente H-1639-913.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1913. — Al señor Director General, de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Carlos A. Henderson, ingeniero, norteamericano, con domicilio en la calle Canalejas 3340, al señor Director se presenta y respetuosamente expone:. Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento en una extensión de 2.000 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada sobre el Río Neuquen, entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje de dicho río en la desembocadura del Arroyo Butalerdún. Aguas abajo, una recta normal al eje del citado río en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea. En la margen derecha y en la margen izquierda del Río Neuquen, dos líneas cuyos puntos distan 500 metros del eje de dicho río, medidos en dirección normal al mismo. Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 del Superior Decreto de fecha Marzo 3 de 1905, ha depositado en el Banco de la Nación, a la orden del Ministerio de Agricultura, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, según boleta adjunta, que representa el dos por ciento del capital mínimo de exploración. Autorizo amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine ésta solicitud. Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy doce de Septiembre de mil novecientos trece. a las doce meridiano, con la boleta de depósito correspondiente, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Septiembre 15 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Carlos A. Henderson. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo declarado que el permiso de reconocimiento que solicita, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y que el terreno objeto de esta solicitud no está labrado, cercado ni cultivado. El solicitante no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración hasta una profundidad de quince metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas, a sus efectos. -E. Hermitte, Director General.

Nº 56-v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente H-1414-13.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. -- Carlos A. Henderson, ingeniero norteamericano, con domicilio en la calle Canalejas 3340, al Señor Director se presenta y respetuosamente, expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una extensión de 2000 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: Aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Rahueco. Aguas abajo una recta normal al eje del Río Neuquen en el Paso del Turco; en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas, cuyos puntos distan quinientos metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. -- Autoriza amplia y suficientemente al Señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681 para que siga hasta su terminación total los

trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy tres de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén. — Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Carlos A. Henderson. — La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el 22 de Agosto de 1913, a las 4 pasado meridiano, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo de exploración. — Declarado que el permiso de reconocimiento que solicita, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Artículo 70; que el terreno objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado ni cultivado; que el permiso que solicita tiene por único y exclusivo objeto el reconocimiento de aluviones auríferos y que los trabajos que se propone llevar a cabo no afectarán la navegación del Río Neuquen. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración hasta una profundidad de quince metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. — A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a sus efectos. — E. Hermitte, director genera..

Nº 55 v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en él Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente J-1446-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. Henry A. Jordán, Ingeniero, con domicilio legal en la calle San Martín 121, inglés, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería el correspondiente permiso de reconocimiento en una extensión de 2.000 hectáreas aproximadamente que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen, en el lugar denominado Paso del Turco, aguas abajo, una recta perpendicular al eje del mismo Río, en la desembocadura del arroyo Butalerdun; en la margen izquierda y en la margen derecha dos líneas cuyos puntos distan del eje del Río Neuquen quinientos cincuenta metros en dirección normal al mismo. Autorizo amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Octubre de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el innteresado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó, y Malal Caballo presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el 23 de Agosto de 1913, a las cuatro pasado meridiano, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo de la exploración. Declarado que el permiso de reconocimiento que solicita no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y que el terreno objeto de su solicitud no está labrado, cercado ni cultivado. Declarado que desiste de la parte de su pedimento que se superpone con el permiso de cateo M 2553 912 concedido al Sr. Avelino Montero por resolución de fecha 14 de Agosto de 1913. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración hasta una profundidad de quince metros, y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 54-v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente H-1445-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermite. — Carlos A. Henderson, ingeniero norteamericano, con domicilio en la Calle Canalejas 3340, al señor Director, se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen en terreno que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con el título III, sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en una extensión de 1700 hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites, sobre el Río Neuquen: aguas arriba una recta normal al eje del Río Neuquen, en un punto del mismo situado a doscientos metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Curileuvú, medidos sobre el eje del citado Río aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, en un punto de mismo, situado a tres mil metros agua abajo, medidos sobre el citado eje de la desembocadura del Arroyo Truquico; sobre la margen izquierda y sobre la margen derecha, dos líneas cuyos puntos distan ochocientos cincuenta metros del eje del Río Neuquen, medidos en dirección normal al mismo. — Autorizo amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — C. A. Henderson. — Presentada esta solicitud hoy trece de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michico y Malal Caballo, presentado por don Carlos A. Henderson. La solicitud ha quedado en forma, una vez que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: Entregado con el escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el 22 de Agosto de 1913 a las cuatro pasado meridiano, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina por valor de $ 50 m/n. equivalente al 2 o/o del capital mínimo de la exploración; declarado que el permiso de reconocimiento que solicita, no afectará en los más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70; y que el terreno objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado ni cultivado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento, situada a menos de 2000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración, hasta una profundidad de quince metros, y el personal que sea necesario para su funcionamiento. — A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre segun los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

Nº 57-v-5 mayo.

Solicitud de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen. — Exp. J-1447-913.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Henry A. Jordán, ingeniero, con domicilio legal en la calle San Martín 121, inglés, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que supone de propiedad fiscal, solicita de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, el correspondiente permiso de reconocimiento, de una extensión de 2.000 hectáreas, aproximadamente, que deberá ser ubicada entre los siguientes límites: sobre el Río Neuquen, aguas arriba, una recta normal al eje del Río Neuquen en la desembocadura del Arroyo Quebrada Fea; aguas abajo, una recta normal al eje del Río Neuquen, a doscientos metros aguas abajo del Arroyo Curileuvú; sobre la margen izquierda y la margen derecha, dos líneas cuyos puntos disten del Río Neuquen, quinientos cincuenta metros, medidos en dirección normal al mismo. — Autorizo, amplia y suficientemente al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en la calle Arenales 3681, para que siga hasta su total terminación, los trámites que origine esta solicitud. — Será justicia. — Henry A. Jordán. — Presentada esta solicitud, hoy trece de Agosto de mil novecientos trece, a la una y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Agosto 16 de 1913. — Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, presentada por don Henry A. Jordán. — La solicitud ha quedado en forma, después que el interesado hubo llenado los siguientes requisitos: entregado con el escrito, presentado ante la Escribanía General de Gobierno, el 22 de Agosto de 1913, a las 4 p. m., un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, por valor de pesos 50 moneda nacional, equivalente al 2 por ciento del capital mínimo de exploración. — Declarado que el permiso de reconocimiento, que solicita, no afectará, en lo más mínimo, los derechos que acuerda el Código de Minería, en su Art. 70; y que el terreno, objeto de esta solicitud, no está labrado, cercado ni cultivado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo o reconocimiento anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de reconocimiento, máquinas excavadoras para llevar a cabo trabajos de exploración, hasta una profundidad de 15 metros y el personal que sea necesario para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, dichos elementos de trabajo son suficientes. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Nº 58-v-6 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 45.129



GUILLERMO TELL

Abril 16 de 1914. — Sirrio Piovano. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.110





Abril 23 de 1914. — Compañía Argentina de Pólvora. — Pólvoras en general, de la clase 11.

v-5 mayo.

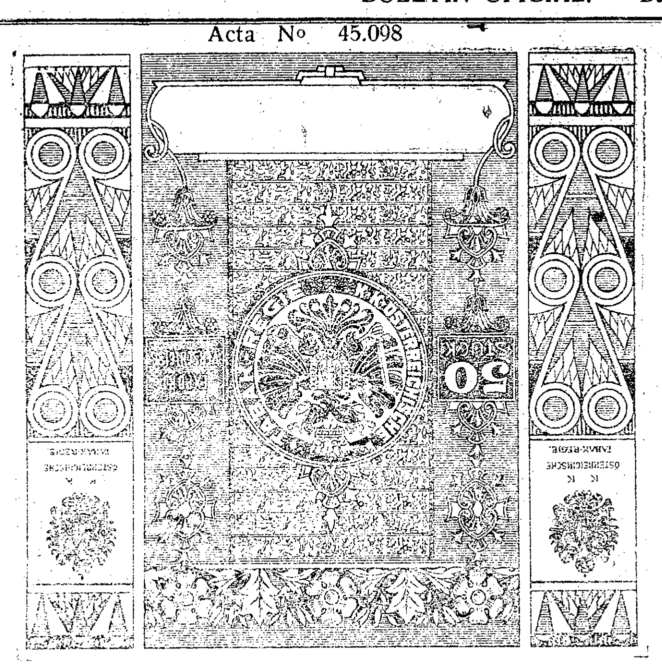
Acta Nº 42.700



Septiembre 24 de 1913. — Morea, Montemayor y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (substituída).

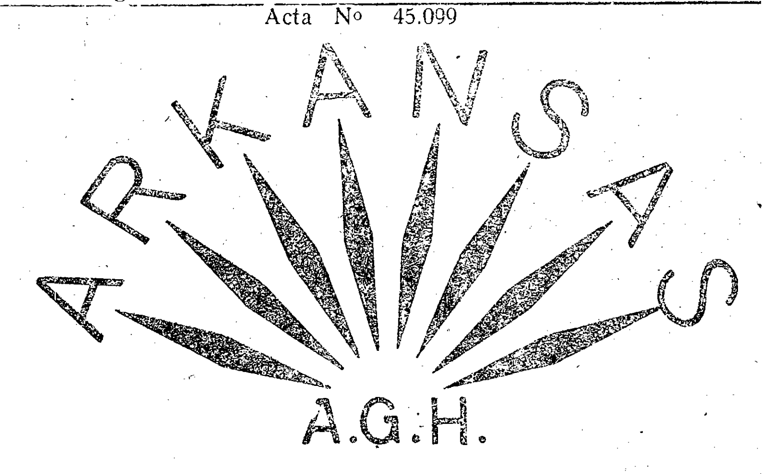
v-5 mayo.

Acta Nº 45.098



Abril 22 de 1914. — K. K. General Direktion der Tabakregie. — Cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 45.099



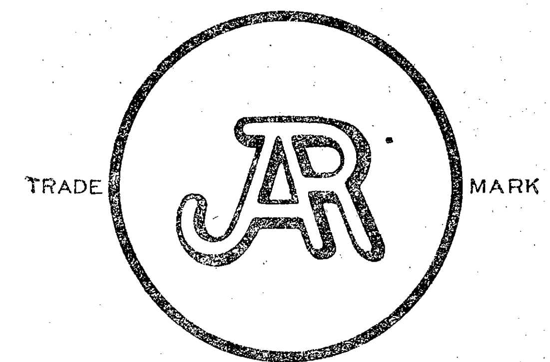
Abril 22 de 1914. — Antonio Giuria e hijos. — Lonetas, lonas, lienzos y arpilleras en general, de la clase 15. v-4 mayo.

Acta Nº 45.102



Abril 22 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Vinos en general, de la clase 23. v-4 mayo.

Acta Nº 45.074



Registered: U. S. Pat. Off.

Abril 22 de 1914. — John A. Roebling's, Sons, Cº., Of., N. Y. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-4 mayo.

Acta Nº 45.103

Solin

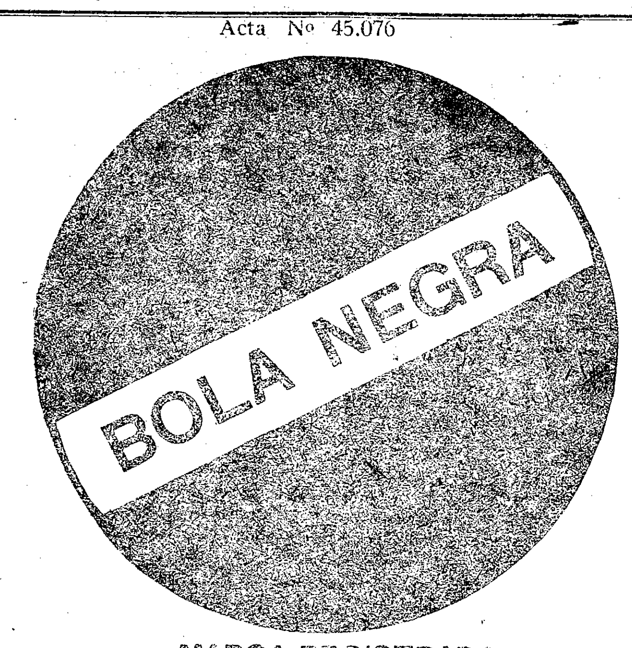
Abril 22 de 1914. — A. L. Wássington. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14. v-2 mayo.

Acta Nº 45.086

Way

Abril 22 de 1914. — The Brighton. —Confecciones, calazdos, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-2 mayo.

Acta Nº 45.076

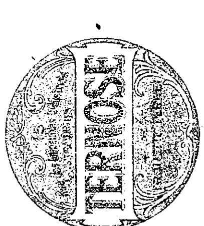


MARCA REGISTRADA

Abril 22 de 1914. — Butavand y Cía. — Grasas, pastas y pomadas en general, de la clase 14. v-5 mayo.

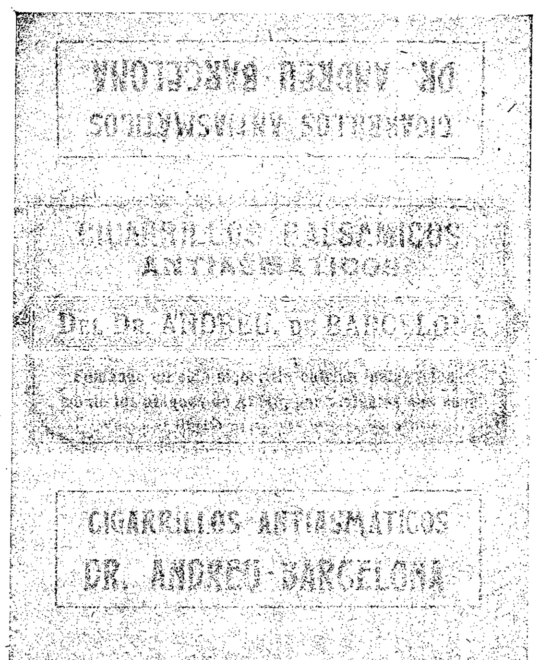
Acta Nº 45.090

ASSIMILATION DE LA CHAUX & DES PHOSPHATES
TERNOSE
COMPOSÉ TERNAIRE RECALCIFIANT ANTIBACILLAIRE A BASE DE MALT ET DE SELS DE CALCIUM
A EMPLOYER
PRIX 3.50 LA BOITE
DOSE NORMALE
PRÉPARÉ PAR E. TROUETTE
15 Rue des Immeubles Industriels PARIS



Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2. v-5 mayo.

Acta Nº 45.077





Abril 22 de 1914. — Doctor Salvador Andreu Grau. — Cigarrillos antiasmáticos, de la clase 2. v-5 mayo.

Acta Nº 45.072

Upa

Abril 22 de 1914. — Vicente Pérez. —Fósforos, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 44.647

Parejero

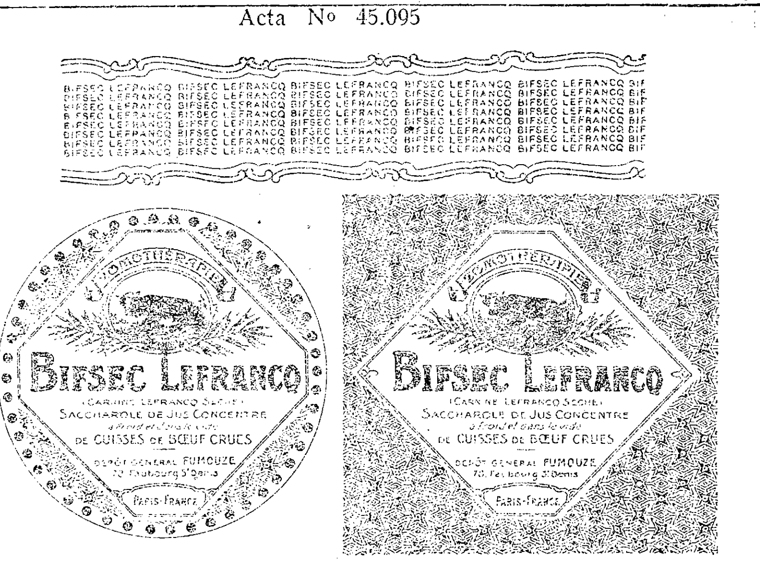
Marzo 9 de 1914. — Butavand y Cía. — Mandiles, de la clase 19, (substituída). v-5 mayo.

Acta Nº 45.094



Abril 22 de 1914. — Víctor Fumouze y Cía. — Un producto alimenticio, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 45.095

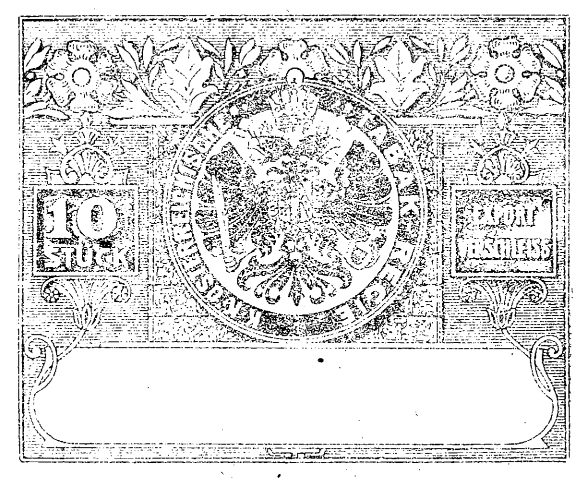


Abril 22 de 1914. — Víctor Fumouze y Cía. — Productos farmacéuticos, higiénicos y alimenticios, de la clase 2. v-4 mayo.

Acta Nº 45.096

Abril 22 de 1914. — Martínez, Barca y Cía. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 45.097



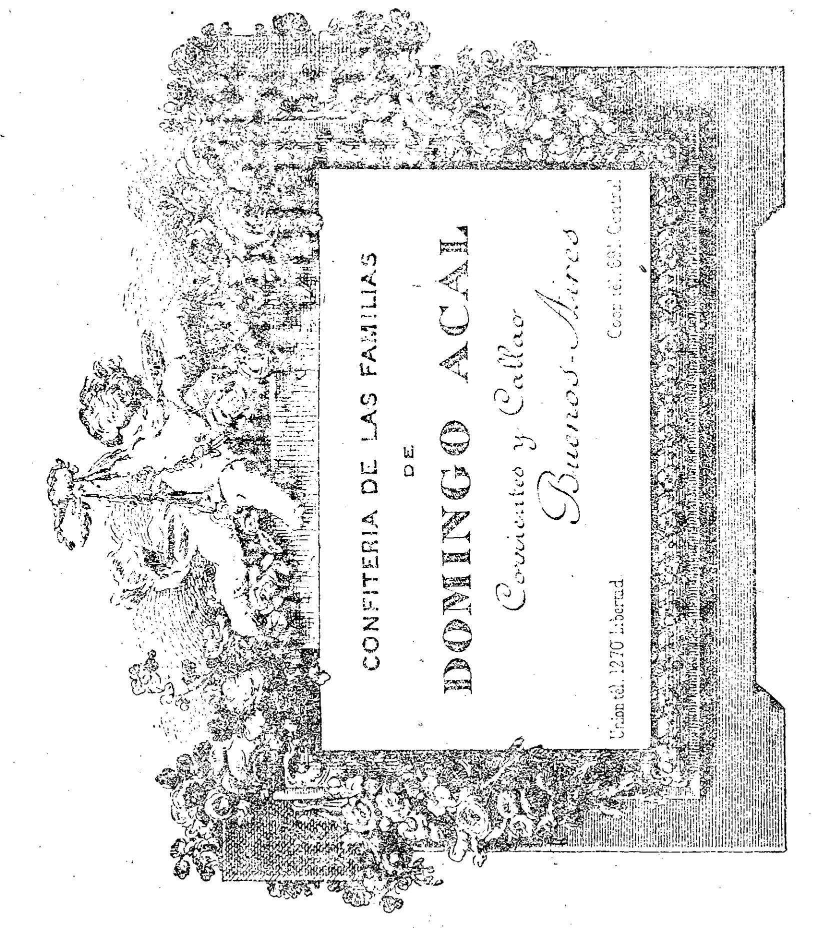
Abril 22 de 1914. — K. K. General Direktion der Tabakregie. — Cigarros y cigarrillos en general, de la clase 21. v-4 mayo.

Acta Nº 45.105



Abril 22 de 1914. — Domingo Acal. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-4 mayo.

Acta Nº 45.104



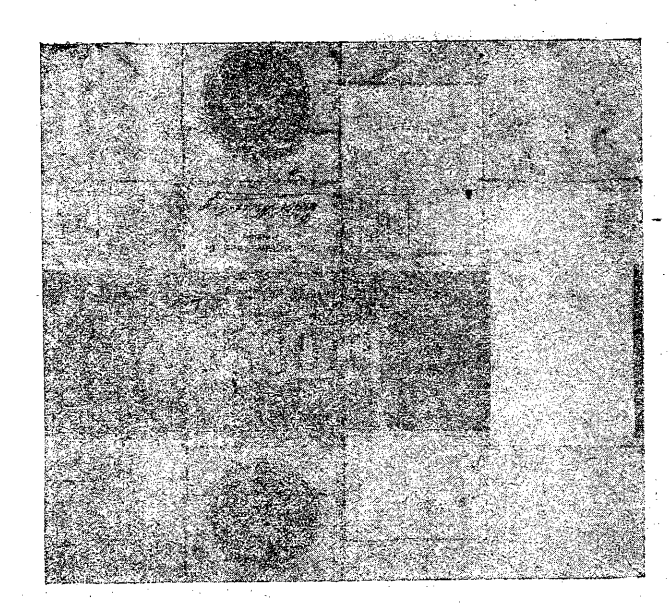
Abril 22 de 1914. — Domingo Acal. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 45.073



Abril 22 de 1914. — John A. Roebling's, Sons, Cº., Of., N. Y. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-4 mayo.

Acta Nº 45.134



Abril 24 de 1914. — Emil Strubberg. — Preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. v-5 mayo.

Acta Nº 45.135



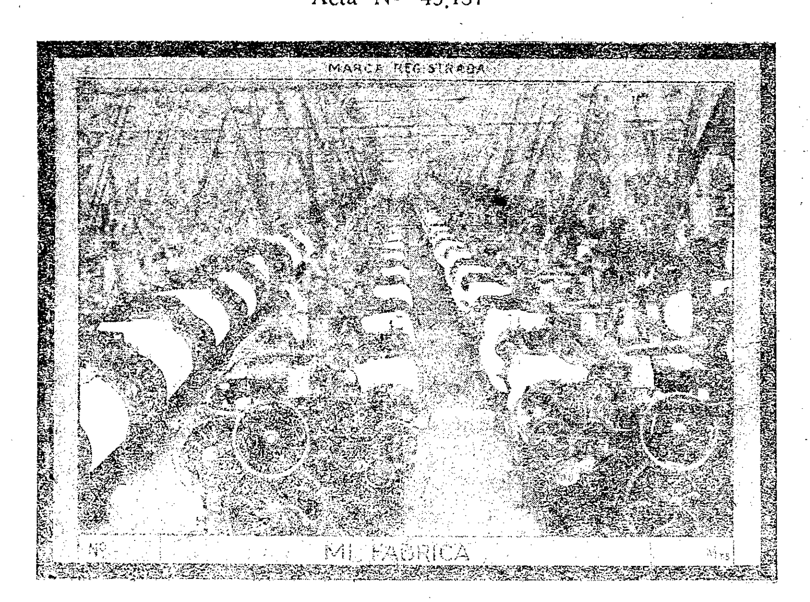
Abril 24 de 1914. — Sociedad Internacional de Editores. — Publicaciones, impresiones, artículos de libería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, de la clase 18. v-5 mayo.

Acta Nº 45.136



Abril 25 de 1914. — De la Torre y Calderara. — Productos de lechería en general, de la clase 22. v-5 mayo.

Acta Nº 45.137



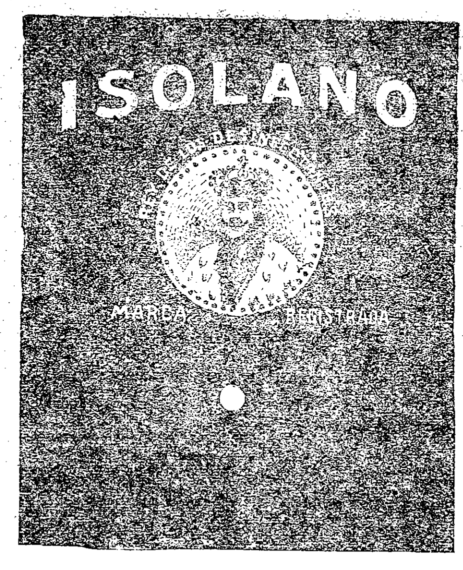
Abril 25 de 1914. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-5 mayo.

Acta Nº 45.129

EL REY DE LOS 35

Abril 24 de 1914. — Max Hirzel. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-5 mayo.

Acta Nº 44.621



Marzo 5 de 1914. — Re y Genta. — Un fluído antisárnico y desinfectante, de la clase 2, (substituída). v-5 mayo.

Acta Nº 45.107



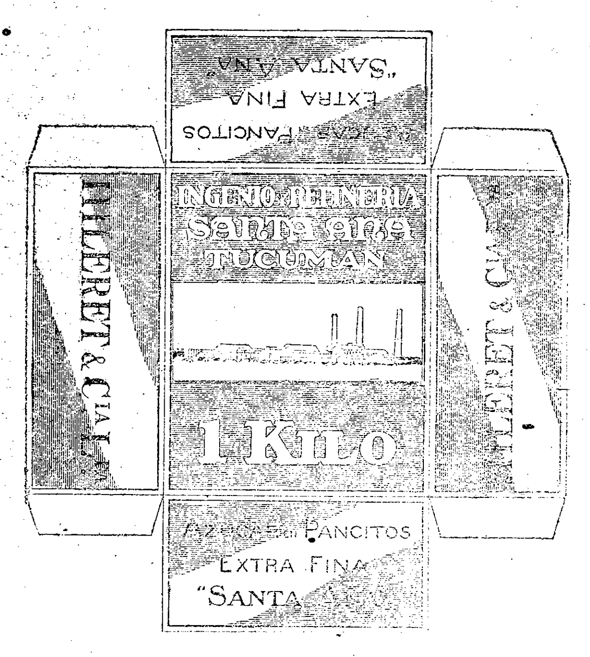
Abril 23 de 1914. — Max Nathan. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería y lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-5 mayo.

Acta Nº 45.108



Abril 23 de 1914. — Maldonado y Cía. — Máquinas y aparatos cinematográficos en general, sus accesorios y componentes, cintas o películas para los mismos, de la clase 6. v-5 mayo.

Acta Nº 45.111



Abril 23 de 1914. — Hileret y Cía. Limitada. — Azúcares, de la clase 22. v-5 mayo.

Acta Nº 45.110

Astro

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.084

Feluna

Abril 22 de 1914. — Graham Remedies Company. — Preparaciones farmacéuticas, de la clase 2.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.083

Virata

Abril 22 de 1914. — Graham Remedies Company. — Preparaciones farmacéuticas, de la clase 2.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.081

SNOW

Abril 22 de 1914. — International Steam Pump Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.091

POUDRE
DE VIANDE
DIASTASÉE
DE
TROUETTE-PERRET

Formule
POUDRE DE VIANDE
LACTINE
MALT DE LENTILLES

Une cuillerée à soupe représente environ 60 grammes de viande.

Mode d'Emploi. — Se prend par grandes cuillerées, une ou plusieurs fois par jour, [illegible] dans de l'eau, de l'eau sucrée, grog, [illegible] lait, thé, café, chocolat, ou tout autre [illegible]

Prix: 2 fr. 75 le 1/2 Flacon.

VENTE EN GROS A PARIS
TROUETTE 15, r. des Immeubles Industriels

Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.085

HIGIÉNICO
MIQUELEIZ



Abril 22 de 1914. — Elías Miqueleiz. — Calzados en general, de la clase 16.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.093

SOCIÉTÉ ANONYME

"LA CORBEILLE"



MARQUE DE FABRIQUE DÉPOSÉE

Abril 22 de 1914. — Société Anonyme La Corbeille. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 mayo.

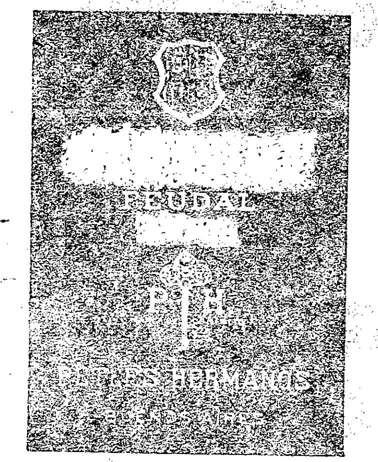
Acta Nº 42.720

Ideal

Septiembre 27 de 1913. — Juan M. v. Rossum. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2, con excepción de productos higiénicos para el cutis, (substituída).

v-5 mayo.

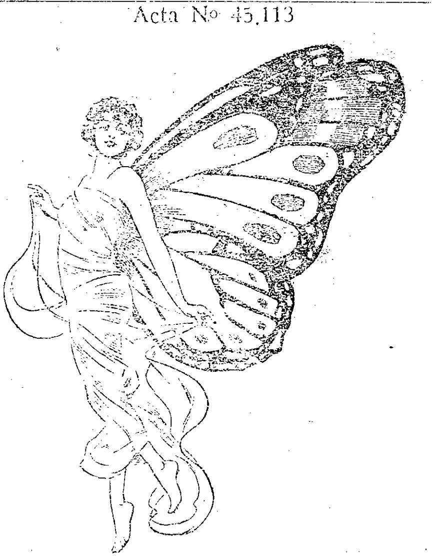
Acta Nº 45.101



Abril 22 de 1914. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Vinos en general, de la clase 23.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.113



Abril 23 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.078

INGECO

Abril 22 de 1914. — International Gas Engine Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.079

BLAKE-KNOWLES

Abril 22 de 1914. — The Blake Knowles Steam Pump Works. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.100

Omega

Abril 23 de 1914. — Guillermo Parera. — Instrumentos para la extinción de callos y durezas, de la clase 6.

v-5 mayo.

Acta Nº 45.089

NISAMÉLINE

Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-2 mayo.

Acta Nº 45.075

PRODUCTO ITALIANO

Grasa de Ballena

PURA

Para Ablandar Capotas y Cueros en General

Se garante con análisis que no contiene aguarrás ni alcohol ni ninguna materia nociva para el cuero

Abril 22 de 1914. — Butavand y Cía. — Grasas, pastas y pomadas en general, de la clase 14.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.087



Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.088

CATAPLASME HAMILTON

Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-4 mayo.

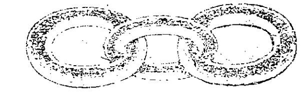
Acta Nº 45.092



Abril 22 de 1914. — E. Trouette. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-4 mayo.

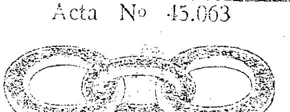
Acta Nº 45.062



Abril 20 de 1914. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-4 mayo.

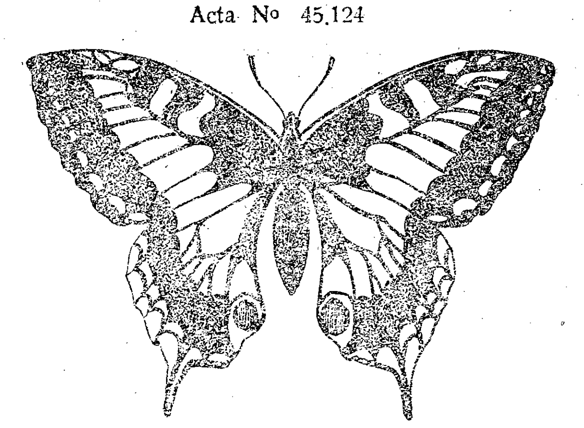
Acta Nº 45.063



Abril 20 de 1914. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-4 mayo.

Acta Nº 45.124



Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.
v-5 mayo.

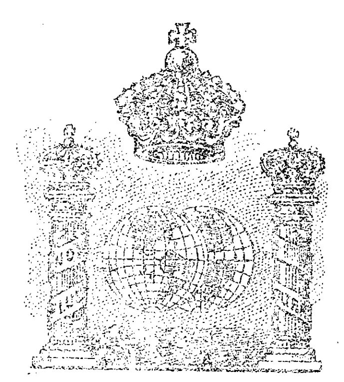
Acta Nº 45.112



Abril 23 de 1914. — Alfredo A. Keene. — Sustancias y preparaciones callicidas en general, de la clase 2.
v-5 mayo.

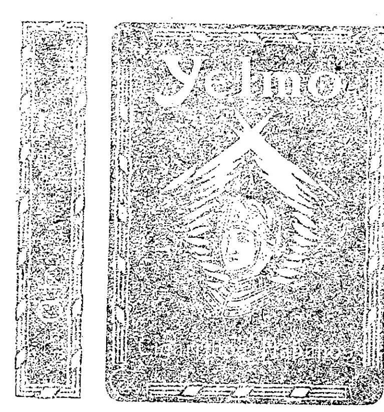
Acta Nº 42.657

IMPERIO

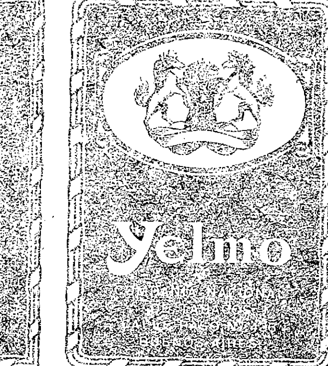


Septiembre 29 de 1913. — S. Pérez Moreno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-5 mayo.

Acta Nº 45.123

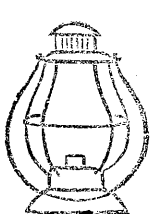






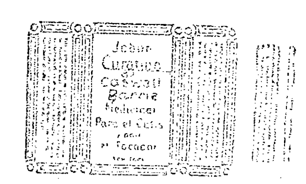
Abril 23 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.128



Abril 24 de 1914. — Galena, Signal Oil Company. — Aceites en general para alumbrado, de la clase 3.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.126



Abril 24 de 1914. — Caswell Barrie. — Jabones de tocador, perfumados, de la clase 16.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.114



Abril 23 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.115

Astro

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.117

Rubí

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.118

Rubí

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.119

Lira

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.120

Lira

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.127

Arrozita

Abril 24 de 1914. — Yardley y Co. Ltd. — Extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.122

Iman

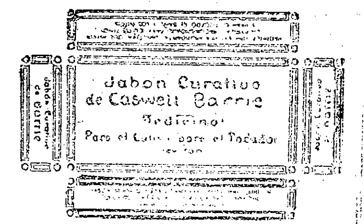
Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.082

DEANE

Abril 22 de 1914. — International Steam Pump Company. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura y lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-4 mayo.

Acta Nº 45.125



Abril 24 de 1914. — Caswell Barrie. — Jabones de tocador, perfumados, de la clase 16.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.121

Iman

Abril 24 de 1914. — Compañía Nacional de Tabacos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.130

"EST"

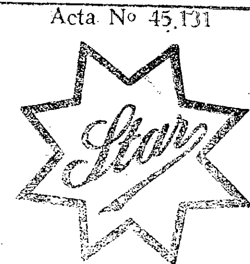
extractum surrenalium totale

DITTA DOTT. CRAVERO & C.

MODENA

Abril 24 de 1914. — Dott. Paolo Emilio Cravero y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.131



Abril 24 de 1914. — Lederfebrik Hochst A. G. — Cueros y pieles en general, de la clase 19.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.132

WIZARD

Abril 24 de 1914. — Hamlins Wizard Oil Co. — Un aceite medicinal, de la clase 2.
v-5 mayo.

Acta Nº 45.133



SAPONINO

Abril 24 de 1914. — Dr. José Mercer Pérez y Rufino Asenjo del Río. — Jaboneras automáticas, de la clase 14.
v-5 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional